



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 7

Ciudad de México, martes 9 de junio de 2020

## CONTENIDO

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Secretaría de Salud**  
**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**Consejo de Salubridad General**  
**Comisión Nacional Forestal**  
**Banco de México**  
**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**  
**Indice en página 171**

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas.**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la cual, entre otros conceptos, fue creado el Régimen de Incorporación Fiscal y se eliminó el Régimen de Pequeños Contribuyentes en cuya administración los gobiernos de las Entidades Federativas habían colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Que a efecto de cumplir con el objetivo de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que desempeñaban sus actividades productivas en la informalidad y fortalecer las haciendas públicas locales se hizo necesaria la colaboración de los gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, lo cual fue formalizado a través de la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la Entidad, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Que la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal establece las condiciones a través de las cuales la Entidad Federativa recibirá incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en el mismo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente; en este sentido, el cálculo de los incentivos se estableció conforme a lo siguiente: (i) en 2014, el 50% de la recaudación efectivamente enterada de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, con la posibilidad de incrementarse en 10 puntos porcentuales por cada año que durante el periodo 2011 a 2013, la Entidad hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a la del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin petróleo más 4 puntos porcentuales, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios o en el ejercicio 2013, y (ii) a partir de 2015, se calcula mediante la fórmula establecida en la fracción II de la citada cláusula.

Que en la determinación de los incentivos calculados conforme a la fórmula establecida en la citada cláusula vigésima, fracción II del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la variable  $\alpha_{t-1}^i$  se mantiene fija en el tiempo, en función del porcentaje que cada Entidad obtuvo durante el ejercicio 2014 ( $\alpha_{2014}^i$ ); sin embargo, del análisis de dicha fórmula se ha concluido que la variable

debe asociarse a un comportamiento dinámico, de tal forma que el factor de incentivo para un año determinado se actualice respecto del valor obtenido en el año inmediato anterior y no respecto de la base fija del 2014, por lo que se hace necesario ajustar la citada variable.

Que adicionalmente, resulta conveniente precisar que el Programa de Trabajo deberá ser acorde con la normatividad aplicable, ajustar la actual denominación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la firma electrónica avanzada, así como señalar específicamente que los pagos de incentivos están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y en vigor a partir del 16 de abril de 2014, por lo que con fundamento en los artículos 25 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 1, 4, 77, 91, fracciones I, V, XX y XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7, 10, 23, fracciones II y III, 25 y 26 XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 2, 5 y 34, fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, ambas partes

#### ACUERDAN

**ÚNICO.- Se reforman** las cláusulas tercera, primer párrafo; décima primera; décima segunda, fracción IV; décima quinta; vigésima, variable  $\alpha_{2014}$  contenida en la fracción II, y vigésima primera, y se **adiciona** la cláusula vigésima primera con los párrafos segundo, tercero y cuarto, del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas** para quedar de la siguiente manera:

**“TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento y en la normatividad aplicable que emita la “Secretaría”, e incluirá acciones respecto de:

...”

**“DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.”

**“DÉCIMA SEGUNDA.- ...**

...

IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (e.firma).

...”

**“DÉCIMA QUINTA.-** La “Entidad” realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades, así como brindar el apoyo en la actualización y cumplimiento de las obligaciones fiscales de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos de lo que se establezca en el Programa de Trabajo, y en apego a la normatividad que establezca la “Secretaría”.”

**“VIGÉSIMA.- ...**

...

II. ...

Fórmula ...

Donde:

...

...

$\alpha_{t-1}$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad i, mismo que se actualizará de manera anual respecto del valor que la entidad i haya obtenido como factor de incentivo en el último mes del año t-1.

...”

**“VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados por la “Secretaría” a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

Lo anterior, siempre que la “Entidad” logre los avances de cumplimiento establecidos en el Programa de Trabajo.

En el supuesto de que, con posterioridad al pago de incentivos, la “Secretaría” determine su improcedencia por incumplimiento del Programa de Trabajo, la “Entidad” deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la “Secretaría”.

Para efectos del párrafo anterior, la “Secretaría” realizará durante el mes de febrero de cada año, respectivamente, la revisión de los resultados obtenidos respecto del cumplimiento del Programa de Trabajo.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDO.-** Los incentivos que se hubieren percibido por la “Entidad” hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no serán modificados en virtud de la reforma a la variable  $\alpha_{2014}$  contenida en la fracción II, de la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal a que se refiere el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 30 de marzo 2020.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verastegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que reforma y adiciona diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**RESOLUCIÓN QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 115 y 115 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6º, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y contando con la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitida mediante oficio número 213-2/80392/24/2020 de fecha 12 de mayo de 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de dar continuidad al Plan Nacional de Inclusión Financiera y fomentar la reducción del uso de efectivo, el pasado 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal, con el objeto de prever la apertura de cuentas de depósito bancario a los adolescentes -sin la intervención de sus representantes, a partir de los quince años cumplidos;

Que conforme a lo previsto en el artículo 59, último párrafo, en relación con el segundo artículo transitorio, ambos del Decreto que reforma la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría podrá modificar las disposiciones de carácter general necesarias para la implementación del citado Decreto;

Que en concordancia con lo anterior y con el fin de promover y facilitar la apertura de las citadas cuentas, así como otorgar certidumbre jurídica a las instituciones de crédito, resulta necesario establecer de manera particular los requisitos de identificación y verificación de dichas cuentas, así como prever que las mismas podrán ser consideradas de bajo riesgo, y que únicamente podrán recibir depósitos por medios electrónicos provenientes de (i) programas gubernamentales y (ii) sueldos y salarios depositados por su patrón;

Que asimismo, con el objeto de que las instituciones de crédito puedan dar cumplimiento a lo previsto en el artículo quinto transitorio del citado Decreto, se establecen los datos de identificación de los padres o tutores de los menores de edad, que se deberán solicitar para la apertura de las cuentas a que se refiere el tercer párrafo del artículo 59 de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de dar a conocer a dichos sujetos la apertura de las referidas cuentas;

Que con la finalidad de priorizar esfuerzos y recursos en las nuevas obligaciones establecidas en la presente Resolución, se estima conveniente eliminar la obligación para las instituciones de crédito de solicitar autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto del procedimiento de validación de la Clave Única de Registro de Población tratándose de cuentas de bajo riesgo niveles 1 y 2 ligadas a un teléfono móvil, ya que dicho procedimiento será establecido dentro del Manual de Cumplimiento que cada institución de crédito presente ante dicha Comisión;

Que en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de cumplir con el requerimiento de simplificación regulatoria para la emisión de la presente Resolución, se tomarán los ahorros generados en la "Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", dictaminados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el expediente 05/0007/160119, con un monto de \$13,658,008 pesos;

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, he tenido a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** la 4ª, fracción V, párrafo segundo, numeral 3; 4ª Ter, párrafo tercero; 7ª, párrafos segundo, tercero y quinto, fracciones I y II; 11ª, párrafo segundo; 13ª, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto; 14ª, párrafos primero y tercero; 14ª Ter y 15ª Bis, párrafo primero, y se **ADICIONA** la 14ª Bis 2, todas ellas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**4ª.-** ...

...

**I. a IV.** ...

**V.** ...

**a) y b)**...

...

1. y 2. ...

3. En los casos a que se refiere la **14ª Bis**, fracciones I y II y **14ª Bis 2** de estas Disposiciones.

**VI. a IX.** ...

...

...

...

...

...

...

...

**4ª Ter.-** ...

**I. a VII.** ...

...

El consentimiento a que se refiere la fracción I, inciso b) de la presente Disposición que recaben las Entidades de sus Clientes, podrá obtenerse mediante la Firma Electrónica, Firma Electrónica Avanzada, o bien, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión. Dicho consentimiento del Cliente hará prueba para acreditar legalmente la apertura de la cuenta, celebración del contrato o cualquier Operación que realice con la Entidad de forma no presencial.

...

...

...

...

**7ª.-** ...

Tratándose de cuentas abiertas o contratos celebrados conforme a la **4ª Ter** de estas Disposiciones, la entrevista a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse de forma no presencial, en términos de las presentes Disposiciones así como de lo dispuesto por las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

Tratándose del otorgamiento de créditos o préstamos, así como de los supuestos a que se refiere la **14ª Bis y 14ª Bis 2** de las presentes Disposiciones, las Entidades podrán suscribir convenios con terceros para la realización de la entrevista a que se refiere la presente Disposición, la cual deberá hacerse en los términos establecidos en los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2 de la Ley y las disposiciones de carácter general que expida la Comisión con fundamento en esos artículos. En todo caso, las Entidades que se encuentren en el supuesto previsto en este párrafo serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del Cliente, establecen las presentes Disposiciones.

...

En lo relativo a las cuentas nivel 1 y 2 referidas en la **14ª Bis y 14ª Bis 2** de estas Disposiciones, las Entidades podrán llevar a cabo la recepción o captura de los datos de forma remota, en sustitución de la entrevista antes mencionada, siempre y cuando la Entidad de que se trate, verifique la autenticidad de los datos del Cliente, para lo cual deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Las Entidades, ya sea directamente o a través de un tercero deberán realizar una consulta al Registro Nacional de Población a fin de integrar la Clave Única del Registro de Población del Cliente y validar que los datos relativos al nombre completo, género, entidad federativa de nacimiento y fecha de nacimiento proporcionados de manera remota por el mismo, coincidan con los registros existentes en las bases de datos de dicho Registro, y
- II. Adicionalmente, en el caso de cuentas que se encuentren ligadas a un teléfono móvil u otro dispositivo de comunicación equivalente, las Entidades deberán validar el número de teléfono móvil proporcionado, mediante el procedimiento que para tal efecto establezcan las Entidades en su Manual de Cumplimiento.

...

#### **11ª.- ...**

En los casos a que se refiere la **14ª Bis y 14ª Bis 2** de estas Disposiciones, las Entidades deberán verificar los datos del Beneficiario al momento en que se presente a ejercer sus derechos, en los términos en que se hubiere abierto la cuenta de que se trate.

#### **13ª.- ...**

...

En los supuestos a que se refieren los párrafos primero y segundo de esta Disposición, y con excepción de las cuentas nivel 2 a que se refiere la **14ª Bis y 14ª Bis 2** de las presentes Disposiciones, los expedientes de los trabajadores podrán ser integrados únicamente con los datos y la copia de las identificaciones de estos.

En el caso de que las cuentas nivel 3 a que se refiere la **14ª Bis** y las cuentas nivel 2 indicadas en la **14ª Bis 2** de estas Disposiciones, sean utilizadas para el pago de nómina, las Entidades se deberán sujetar, adicionalmente a lo establecido en las citadas **14ª Bis y 14ª Bis 2**, a lo señalado en la presente Disposición.

Las Entidades podrán aplicar lo establecido en esta Disposición en los casos de cuentas de depósito bancario de dinero a la vista sin chequera, así como de ahorro, abiertas para la dispersión de fondos derivados de la aplicación de programas gubernamentales de apoyo, en beneficio de determinados sectores de la población, así como en las cuentas niveles 2 y 3 a que se refieren la **14ª Bis y 14ª Bis 2** de estas Disposiciones.

En los supuestos a que se refiere esta Disposición, las Entidades deberán convenir contractualmente con las personas que en sustitución de ellas integren y conserven los expedientes de identificación de Clientes, mecanismos para que las propias Entidades puedan: (i) verificar, de manera aleatoria, que dichos expedientes se encuentren integrados de conformidad con lo señalado en las presentes Disposiciones, y (ii) conservar el expediente de identificación de aquellos trabajadores o personal a quienes se haya abierto alguna cuenta para el pago de nómina, una vez que dejen de prestar sus servicios al Cliente solicitante. Adicionalmente, las Entidades podrán convenir contractualmente con las personas a que se refiere este párrafo, cuando sea el caso, que estas últimas hagan del conocimiento de alguno de los padres o tutores de las personas a que se

refiere la **14ª Bis 2** de las presentes Disposiciones la apertura de la cuenta, para lo cual las Entidades deberán convenir mecanismos para que las propias Entidades puedan contar con una constancia de confirmación de que se hizo del conocimiento lo anterior. Las Entidades serán responsables en todo momento del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación del Cliente, establecen las presentes Disposiciones, a cuyo efecto, deberán establecer en su Manual de Cumplimiento los mecanismos que habrán de adoptar para dar cumplimiento a lo señalado en este párrafo.

**14ª.-** Para el caso de productos y servicios distintos a los supuestos previstos en la **14ª Bis** y **14ª Bis 2** de estas Disposiciones, que sean considerados por las Entidades como de bajo Riesgo, estas podrán integrar los respectivos expedientes de identificación de sus Clientes, sujeto a lo establecido en la presente Disposición, únicamente con los datos señalados en las fracciones I, II o III de la **4ª** de las presentes Disposiciones, según corresponda de acuerdo con el tipo de Cliente de que se trate, así como con los datos de la identificación personal del Cliente y, en su caso, la de su representante, que deberá ser alguna de las contempladas en el inciso b), numeral i., de la fracción I de la **4ª** de estas Disposiciones y que las Entidades estarán obligadas a solicitar que le sean presentadas como requisito previo para abrir la cuenta respectiva.

...

En el supuesto de que el nivel transaccional de cualquiera de los productos o servicios a que se refiere el primer párrafo de la presente Disposición sobrepase el monto máximo establecido por la Entidad para que sean considerados como de bajo Riesgo, dicha Entidad deberá proceder a integrar el expediente de identificación del Cliente respectivo con la totalidad de la información y documentación que corresponda, en términos de lo previsto en la **4ª** de las presentes Disposiciones, así como cumplir con las diversas obligaciones establecidas en las mismas.

...

**14ª Bis 2.-** Tratándose de cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que las Entidades aperturen a las personas físicas a que se refiere el artículo 59, párrafo tercero, de la Ley, deberán ser clasificadas como cuentas nivel 2 y su operación estará limitada a abonos hasta por el equivalente en moneda nacional a tres mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario.

Dichas cuentas serán consideradas de bajo Riesgo y podrán ser contratadas de forma presencial o de forma remota en términos de la **7ª** de estas Disposiciones, con los siguientes requisitos de identificación:

- a)** Deberán contener asentados los siguientes datos:
- i. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
  - ii. Fecha de nacimiento;
  - iii. Género;
  - iv. Entidad federativa de nacimiento;
  - v. Domicilio, el cual deberá estar compuesto por los elementos a que se refiere la **4ª** de las presentes Disposiciones;
  - vi. Número(s) de teléfono, en su caso;
  - vii. Correo electrónico, en su caso;
  - viii. Programa gubernamental al que se encuentra adscrito, en su caso.
- b)** Tratándose de cuentas para la recepción de sueldos y salarios, las Entidades deberán recabar, adicionalmente a los datos indicados en el inciso a) anterior, un comprobante de pago de nómina o copia del contrato de trabajo, o bien, una carta que haga constar la relación laboral emitida por el patrón.

En el caso de aperturas de forma remota las Entidades deberán recabar, de conformidad con los párrafos antepenúltimo y penúltimo de la **4ª Ter** de las presentes Disposiciones, la versión digital de cualquiera de los documentos a que se refiere el presente inciso.

Adicionalmente, las Entidades deberán solicitar a las personas a que se refiere el artículo 59, párrafo tercero de la Ley, el dato relativo al nombre completo sin abreviaturas de alguno de sus padres o tutores y, en su caso, cualesquiera de los siguientes datos de estos últimos:

- i. Domicilio, el cual deberá estar compuesto por los elementos a que se refiere la 4ª de las presentes Disposiciones;
- ii. Número(s) de teléfono, o
- iii. Correo electrónico.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de alguno de dichos padres o tutores sobre la apertura de la cuenta respectiva en términos de lo que para tal efecto establezcan las Entidades en su Manual de Cumplimiento.

Las Entidades, cuando sea el caso, deberán verificar que su Cliente sea beneficiario del programa gubernamental respectivo con la institución pública responsable de dispersar los recursos del mismo.

Las cuentas de depósito bancario de dinero, distintas a las señaladas en el primer párrafo de esta Disposición, que las Entidades aperturen a las personas físicas a que se refiere el artículo 59, párrafo tercero de la Ley, se regirán bajo los mismos términos de la presente Disposición.

**14ª Ter.-** Los límites, condiciones y características establecidas en estas Disposiciones para las cuentas a que se refiere la **14ª Bis** de las mismas, podrán ser aplicables a las cuentas de administración de valores, inversiones, créditos y microcréditos. En el caso de créditos y microcréditos, los límites máximos aplicarán sobre la línea de crédito o monto otorgado a los Clientes y solamente será aplicable a personas físicas.

**15ª Bis.-** Tratándose de las cuentas aperturadas o contratos celebrados por personas físicas que actúen (i) por cuenta propia, (ii) en su calidad de cotitulares o, (iii) en nombre y representación de terceros, en términos de la **4ª** y **14ª Bis**, fracción III de las presentes Disposiciones, las Entidades deberán verificar los datos y, en su caso, documentos que sus posibles Clientes les proporcionen para acreditar su identidad.

...  
...  
...  
...

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segunda.-** Los lineamientos, interpretaciones y criterios emitidos por la Secretaría o por la Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución del 20 de abril de 2009 y Resoluciones subsecuentes mediante las que hayan sido adicionadas o reformadas las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, seguirán siendo aplicables en lo que no se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

**Tercera.-** Las Entidades deberán dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente Resolución, en los términos y de conformidad con los plazos que se señalan a continuación:

I. Cuatro meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución para modificar el Manual de Cumplimiento y presentarlo a la Comisión.

II. Doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, para modificar la metodología a que hace referencia el Capítulo II Bis.

III. Doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, para actualizar los sistemas automatizados a que se refiere la **51ª** de las Disposiciones.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020; así como los artículos 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de la presente resolución modificatoria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante la emisión del nuevo cuerpo normativo denominado "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2019, eliminó ciertos requisitos para obtener el certificado en materia de recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, como la obligación de presentar el título o cédula profesional de los aspirantes al concurso de certificación;

Que con el fin de dar continuidad al Plan Nacional de Inclusión Financiera y fomentar la reducción del uso de efectivo, el pasado 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal, con el objeto de prever la apertura de cuentas de depósito bancario a los adolescentes, sin la intervención de sus representantes, a partir de los quince años cumplidos, y

Que en concordancia con lo anterior y con el fin de promover y facilitar la apertura de las citadas cuentas otorgando certidumbre jurídica a las instituciones de crédito, así como con el propósito de atender lo previsto en el Quinto Transitorio del referido Decreto, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL  
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** el artículo 51 Bis 13 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas por última vez por resolución publicada en el citado Diario el 9 de abril de 2020, para quedar como sigue:

**"Artículo 51 Bis 13.-** Las Instituciones que aperturen las cuentas a que se refiere el tercer párrafo del artículo 59 de la Ley, en los contratos o documentos que utilicen para tal efecto, obtendrán del adolescente su consentimiento para que la Institución pueda hacer del conocimiento de su madre, padre o tutor, sobre la apertura de dicha cuenta y comunicarles que pueden solicitar y consultar los estados de cuenta y movimientos de las referidas cuentas de depósito.

Las Instituciones establecerán el medio por el cual la madre, padre o tutor podrán solicitar los estados de cuenta y movimientos de las cuentas a que se refiere el presente artículo.

Las Instituciones cuando convengan contractualmente con las personas que, en sustitución de dichas Instituciones, integren y conserven los expedientes de identificación de los adolescentes en la apertura de este tipo de cuentas, podrán convenir que estas personas hagan del conocimiento de la madre, padre o tutor la apertura de la cuenta; observando para ello lo previsto en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cualquier caso, la obtención del consentimiento a que se refiere el primer párrafo de este artículo, será una condicionante para llevar a cabo la apertura de la cuenta."

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las instituciones de crédito tendrán 6 meses a partir de la entrada en vigor de la presente resolución modificatoria para hacer los cambios pertinentes en sus contratos o documentos para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 51 bis 13 que se adiciona mediante la presente resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Juan Pablo Graf Noriega.**- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para el Programa Estudios de pre inversión para el Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, ING. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD, ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. Y M.F. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-00236, de fecha 31 de enero de 2020, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

### DECLARACIONES

#### I. De la SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte, así como de las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del país; construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular, el Ing. Javier Jiménez Espriú, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

**II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre, Soberano e Independiente en su administración y gobierno, integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 38, 77, fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 3o., primer y segundo párrafo, 12, 13, fracciones I, II, VIII y X, 18, primer párrafo, 23, fracciones I, inciso b) y V, 24, fracciones IV incisos d) y g) y IX, 30, fracciones I y V, y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, este convenio es también suscrito por los Secretario de Gobierno, de Finanzas, Inversión y Administración, de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, y de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
4. Que su prioridad para alcanzar el objetivo pretendido a través del presente instrumento es el coordinar la participación de los gobiernos Federal y Local, en materia de los “Estudios de Pre inversión para el Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal”.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, colonia Zona Centro, CP. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 28, 29, 32, 38, 77, fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., 3o., primer y segundo párrafo, 8o., 12, 13, fracciones I, II, VIII y X, 18, primer párrafo, 23, fracciones I, inciso b) y V, 24, fracciones IV incisos d) y g) y IX, 30, fracciones I y V, y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de los “Estudios de Pre inversión para el Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal”; reasignar a aquella la ejecución de programas federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2020; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>
“Estudios de Pre inversión para el Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal”	<b>\$52´000,000.00</b>

El programa a que se refiere el recuadro anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 marzo 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios con cargo al presupuesto de la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 2 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

En caso de que se registren aportaciones adicionales a las de la ENTIDAD FEDERATIVA provenientes de los municipios, se deberán señalar los montos y la ENTIDAD FEDERATIVA deberá presentarlos de forma desglosada, como anexo del presente Convenio.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA, deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

**PARÁMETROS:**

- I. Ambas partes se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. La información referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por la SCT a la ENTIDAD FEDERATIVA, quedará en posesión de ambas partes, tanto la documentación financiera como su soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.
- III. La ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, a saber la instancia ejecutora local hará la entrega de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la cláusula tercera de este convenio a la SCT.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SCT y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
"Estudios de Pre inversión para el Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal"	Se busca evaluar los aspectos más importantes para llevar a cabo el proyecto del "Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal" de transporte de pasajeros entre los centros urbanos del Estado de Guanajuato y Querétaro.	1.- Reporte Mensual de Avance Físico de los Estudios. 2.- Reporte Mensual de Avance Financiero del ejercicio de los recursos.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los "Estudios de Pre inversión para el Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA, en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos, a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1.5 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:**

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 2.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las administraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a la SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**V.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

**VI.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

**VII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

**VIII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

**IX.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

**X.** Informar a la SCT a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

**XI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

**XII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XIII.** Presentar a la SCT, por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2021, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2020.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el Órgano de Control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2020, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del año 2020, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 28 días del mes de mayo de dos mil veinte.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez Espriú.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Transporte, **Carlos Alfonso Morán Moguel.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, **Manuel Eduardo Gómez Parra.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guanajuato: el Gobernador Constitucional, **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Luis Ernesto Ayala Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, **José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Marisol de Lourdes Ruenes Torres.-** Rúbrica.

## ANEXO No. 1

## "Estudios de Pre inversión para el Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal".

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plan maestro del proyecto.</b>- Este plan se apoya en la evaluación a nivel de perfil, y busca definir claramente los roles, responsabilidades, procedimientos y procesos que resultan en una gestión efectiva del proyecto de tal forma que se complete en tiempo, dentro del presupuesto previsto, con los estándares de calidad establecidos, y de forma segura para todos los actores involucrados durante su desarrollo.</li> <li>• <b>Estudio de demanda (mercado) e ingresos.</b>- Este estudio de actualización busca conocer, de forma detallada, el volumen y características de los pasajeros que se mueven en la zona del proyecto, así como sus patrones de viaje, y estimar el volumen de usuarios que tendría el proyecto en el horizonte de evaluación, los ingresos y los beneficios esperados. Con base en lo anterior, el estudio servirá para definir las características de dimensionamiento del servicio y su impacto en otros sistemas o redes de transporte.</li> <li>• <b>Estudio de ingeniería básica y anteproyecto.</b>- Este estudio busca definir las características técnicas del Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal, detallando sus especificaciones, cantidades de obra, operación y mantenimiento en el horizonte de evaluación, a través del desarrollo de la ingeniería básica del proyecto a un nivel de anteproyecto. Además, el anteproyecto servirá de base para la definición del proyecto ejecutivo, una vez que se confirme el esquema de contratación y la asignación del riesgo de diseño; el proyecto ejecutivo no forma parte de los alcances del programa de estudios de pre inversión.</li> <li>• <b>Estudio de impacto social.</b>- Este estudio busca asegurar la aceptación del proyecto por parte de la comunidad, identificando y mitigando de forma oportuna (i) las diferentes formas de resistencia social hacia el proyecto, y (ii) el impacto de su construcción y operación en la vida de las personas en el área de influencia.</li> <li>• <b>Estudio de salvamento arqueológico.</b>- Este estudio busca asegurar el visto bueno en materia arqueológica, así como definir las tareas de rescate y salvamento cuando existan asentamientos histórico-arqueológicos que sean susceptibles de ser afectados o alterados por obras de infraestructura.</li> <li>• <b>Estudio para la liberación del derecho de vía.</b>- Este estudio busca tener el entendimiento de la situación legal y valor de la tierra en el trazo del proyecto, así como definir la estrategia de la liberación y/o regularización del derecho de vía.</li> <li>• <b>Estudio financiero y estrategia de contratación.</b>- Este estudio busca demostrar la viabilidad financiera del Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal, a través de la estructura de un modelo de negocios rentable para la construcción, la operación y el mantenimiento del proyecto, que identifique el mejor esquema para su financiamiento.</li> </ul>	\$52'000,000.00

<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Estudio de Análisis Costo Beneficio.-</b> Elaboración del Análisis Costo-Beneficio en base a los lineamientos establecidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lograr el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.   El Análisis Costo Beneficio deberá integrar la información y resultados de los estudios y factibilidades técnicas que permita:   Generar y/o complementar información sobre el diagnóstico de la situación actual.   Elaborar los modelos de crecimiento utilizando supuestos, metodologías y herramientas necesarias para un proyecto ferroviario de pasajeros.   Generar la información y obtener resultados socioeconómicos.   Describir las medidas administrativas, técnicas, operativas, así como inversiones de bajo costo que podrían resolver la problemática del proyecto.   Identificar y proponer las fuentes de financiamiento para la implementación del proyecto con base a la legislación federal aplicable.   Describir y analizar la interacción entre la oferta y la demanda del mercado, considerando la implementación del proyecto seleccionado. </li> </ul>	
Monto Total para la elaboración de los Estudios de Pre inversión:	\$52'000,000.00

Por el Ejecutivo Federal: el Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, **Manuel Eduardo Gómez Parra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guanajuato: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, **José Guadalupe Tarciso Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.

## ANEXO No. 2

## Calendario de Reasignación de Recursos 2020

DESCRIPCIÓN	REASIGNACIÓN	FECHA
"Estudios de Pre inversión para el Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal".	Recursos Federales \$26'000,000.00	<u>Junio</u> de 2020
Total Reasignado hasta por la cantidad de:	\$26'000,000.00	

DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	FECHA
"Estudios de Pre inversión para el Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal".	Recursos Estatales \$26'000,000.00	<u>Junio</u> de 2020
Total Asignado hasta por la cantidad de:	\$26'000,000.00	

Por el Ejecutivo Federal: el Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, **Manuel Eduardo Gómez Parra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guanajuato: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, **José Guadalupe Tarciso Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**ACUERDO número 11/06/20 por el que se modifica el diverso número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, primer párrafo y 5, fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública, mismo fue modificado por los diversos números 07/04/20 y 10/05/20, publicados en el DOF el 17 de abril y 18 de mayo de 2020, respectivamente;

Que el 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, el cual fue modificado por diverso publicado en el DOF al día siguiente (ACUERDO SALUD);

Que el Artículo Segundo, inciso iii) del ACUERDO SALUD establece que la estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, conforme al sistema de semáforo por regiones para actividades sociales, educativas y económicas, y

Que aprovechando los avances de la tecnología de la información y la comunicación, sin descuidar las medidas dictadas por la autoridad sanitaria para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en salvaguarda y beneficio del público usuario, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 11/06/20 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 03/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo Tercero del Acuerdo número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 20 de marzo de 2020, para quedar en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO TERCERO.-** Quedan excluidos de la aplicación del presente Acuerdo:

I. El Instituto Politécnico Nacional, correspondiendo a sus autoridades competentes determinar lo conducente.

II. Los siguientes trámites a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se indican, mismos que pueden ser prestados por medios digitales, conforme a las condiciones, requisitos y particularidades que se establecen en la página web de dicha dependencia ([www.gob.mx/sep](http://www.gob.mx/sep)):

1. Trámite de emisión de certificados de estudios, siendo de forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

Unidad Administrativa	Trámite	Homoclave
Subsecretaría de Educación Media Superior	Certificado parcial de estudios del nivel medio superior	SEP-25-002-A
Subsecretaría de Educación Media Superior	Duplicado de certificado de estudios del nivel medio superior	SEP-25-002-B
Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo	Solicitud de evaluación de competencias laborales (directivos, docentes y capacitandos).	SEP-13-010
Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo	Solicitud de acreditación y certificación de conocimientos por cada certificado de competencia ocupacional de capacitación para el trabajo.	SEP-13-003

2. Trámite de revalidación y equivalencia, siendo de forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

Unidad Administrativa	Trámite	Homoclave
Subsecretaría de Educación Media Superior	Solicitud de revalidación de estudios para el nivel medio superior	SEP-25-004
Subsecretaría de Educación Media Superior	Solicitud de equivalencia de estudios para el nivel medio superior	SEP-25-005
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	Solicitud de duplicado o corrección de resoluciones de revalidación y equivalencias de estudios.	SEP-09-001
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	Por el estudio y trámite de la solicitud y, en su caso, autorización a instituciones particulares de educación media superior y superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para emitir revalidación y equivalencia parcial de estudios, respecto de los planes y programas que impartan dichas instituciones.	SEP-09-019
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	Por el estudio y trámite de la solicitud y, en su caso, renovación de autorización a instituciones particulares de educación media superior y superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para emitir revalidación y equivalencia parcial de estudios, respecto de los planes y programas que impartan dichas instituciones.	SEP-09-020
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	Revalidación de estudios del tipo superior	SEP-18-019
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	Equivalencia de estudios del tipo superior.	SEP-18-020

3. Inicio de trámites de para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siendo de forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

Unidad Administrativa	Trámite	Homoclave
Subsecretaría de Educación Media Superior	Solicitud para la obtención del reconocimiento de validez oficial de estudios del nivel medio superior	SEP-25-003
Subsecretaría de Educación Media Superior	Solicitud de revalidación de estudios para el nivel medio superior	SEP-25-004

4. Trámite denominado "Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional" en todas sus modalidades y grados académicos, siendo de forma enunciativa y no limitante los siguientes:

Unidad Administrativa	Trámite	Homoclave
Dirección General de Profesiones	Solicitud de registro de título profesional y expedición de Cédula Electrónica para extranjeros con estudios en el extranjero, para nivel, técnico, técnico superior universitario y licenciatura	SEP-01-023-A
Dirección General de Profesiones	Solicitud de registro de título profesional y expedición de Cédula Electrónica para mexicanos con estudios en el extranjero, para nivel, técnico, técnico profesional universitario y licenciatura.	SEP-01-017-A

Dirección General de Profesiones	Solicitud de registro de título profesional y expedición de cédula electrónica para extranjeros con estudios en México, para niveles técnico, técnico superior universitario y licenciatura	SEP-01-028-A
Dirección General de Profesiones	Solicitud de registro de título y expedición de cédula para mexicanos con estudios en México en los niveles: técnico, técnico superior universitario y licenciatura.	SEP-01-030-A
Dirección General de Profesiones	Solicitud de inscripción de título profesional o grado académico, para extranjeros con estudios en México	SEP-01-033-A
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	Solicitud de expedición de título a quienes acrediten conocimientos adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo del tipo superior.	SEP-09-005

5. Trámites para Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que sean competencia de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

Unidad Administrativa	Trámite	Homoclave
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	Solicitud de nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior por Cambio de Titular	SEP-09-031-A
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior	SEP-09-027-A
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	Solicitud de nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior por Cambio de plan de estudio.	SEP-09-028
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	Solicitud de nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior por Cambio de domicilio.	SEP-09-029-A

En todos los trámites referidos, las comunicaciones que se generen se realizarán por medio de correo electrónico de conformidad con los procesos establecidos en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, por lo que dichos actos deben considerarse válidos y legales.

En los casos en los que la normatividad aplicable establezca la realización de visitas de inspección para la entrega de un Reconocimiento de Estudios de Validez Oficial o cualquier otro trámite afín, ésta se realizará hasta que los semáforos epidemiológicos se encuentren en verde, para lo cual, en esos casos en específico, se debe entender que para llevar a cabo dichos actos, los plazos se entenderán suspendidos, hasta que las condiciones sean idóneas conforme lo disponga la autoridad sanitaria.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, para la ejecución del Proyecto denominado Equipamiento de once unidades básicas de rehabilitación del Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, L.R.C. ABEL OROZCO GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

La misma Constitución determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y, que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

**DECLARACIONES****I. EL "DIF NACIONAL" declara a través de la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social:**

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2** Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el SIDIFEN ", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social y el Director General de Rehabilitación e Inclusión, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII y XIII, 24, fracción IX y 31 fracciones III y XIV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión del eje transversal 1, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

En este marco, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

- I.6** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el " SIDIFEN " para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

- I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.8 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.
- II. EL "SIDIFEN" declara a través de su Director General:**
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante el Decreto número 6991, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de noviembre de 1986.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Nayarit, entendiéndose como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y de su rehabilitación en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.
- II.3 Que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, L. C. Antonio Echevarría García, de fecha 25 de junio de 2019, con el cual se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nayarit, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 31 fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social contemplada en el Decreto número 6991, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de noviembre de 1986.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI780102IV8.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Luis Donald Colosio número 93 esquina Geranio, Ciudad Industrial, Código Postal 63173, Tepic, Nayarit
- III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**
- III.1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país;
- III.2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4. Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Nayarit, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y
- III.5. Que cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Por lo que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22,

fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24, fracción IX y 31, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Once Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Nayarit", en lo sucesivo el "PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de el "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100001927, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$563,213.64 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Trece Pesos 64/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

Las "LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "SIDIFEN" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "SIDIFEN", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "SIDIFEN", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "SIDIFEN" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SIDIFEN" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL" el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "SIDIFEN" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "SIDIFEN" cuando éste se la solicite y;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA. COMPROMISOS DE SIDIFEN** " El SIDIFEN se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del "PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
  - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;
  - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
  - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL";

- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio (s) y/o beneficiario (s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "SIDIFEN", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y;
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta Cláusula, los Informes de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "SIDIFEN" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" promoverán, las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
"SIDIFEN"	L.R.C. ABEL OROZCO GARCÍA DIRECTOR

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.** SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "SIDIFEN" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la Tesorería de la Federación (TESOFE); cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o "SIDIFEN";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

EL "SIDIFEN" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes reglas y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente Programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "SIDIFEN", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de abril de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el SIDIFEN: el Director General, **Abel Orozco García**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, para la ejecución del Proyecto denominado Equipamiento de nueve unidades básicas de rehabilitación del Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, L.R.C. ABEL OROZCO GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

La misma Constitución determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y, que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

**DECLARACIONES****I. EL "DIF NACIONAL" declara a través de la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social:**

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2** Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "SIDIFEN", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social y el Director General de Rehabilitación e Inclusión, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII y XIII, 24, fracción IX y 31 fracciones III y XIV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión del eje transversal 1, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

En este marco, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

- I.6** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "SIDIFEN" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

- I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.8 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.
- II. EL "SIDIFEN" declara a través de su Director General:**
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto número 6991, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de noviembre de 1986.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Nayarit, entendiéndose como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y de su rehabilitación en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.
- II.3 Que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, L.C.P. Antonio Echevarría García, de fecha 25 de junio de 2019, con el cual se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nayarit, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 31 fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social contemplada en el Decreto número 6991, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de noviembre de 1986.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI780102IV8.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Luis Donaldo Colosio número 93 esquina Geranio, Ciudad Industrial, Código Postal 63173, Tepic, Nayarit
- III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**
- III.1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país;
- III.2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4. Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y
- III.5. Que cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Por lo que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22,

fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24, fracción IX y 31, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Nueve Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Nayarit", en lo sucesivo el "PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de el "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100001926, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$460,811.16 (Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Once Pesos 16/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

Las "LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "SIDIFEN" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "SIDIFEN", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "SIDIFEN", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "SIDIFEN" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SIDIFEN" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL" el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

**QUINTA.** COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "SIDIFEN" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "SIDIFEN" cuando éste se la solicite y;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.** COMPROMISOS DE "SIDIFEN". El "SIDIFEN" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del "PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
  - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;
  - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
  - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL";

- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio (s) y/o beneficiario (s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "SIDIFEN", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y;
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta Cláusula, los Informes de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "SIDIFEN" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" promoverán, las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
"SIDIFEN"	L.R.C. ABEL OROZCO GARCÍA DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.** SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. EL "SIDIFEN" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la Tesorería de la Federación (TESOFE); cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o "SIDIFEN";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

EL "SIDIFEN" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes reglas y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente Programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "SIDIFEN", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de abril de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el SIDIFEN: el Director General, **Abel Orozco García**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, para la ejecución del Proyecto denominado Equipamiento para el Área Neurológica del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema Estatal DIF Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. ERIK MAYEL CABALLERO DE LEÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

La misma Constitución determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y, que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

**DECLARACIONES****I. EL "DIF NACIONAL" declara a través de la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social:**

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2** Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social y el Director General de Rehabilitación e Inclusión, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII y XIII, 24, fracción IX y 31 fracciones III y XIV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión del eje transversal 1, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

En este marco, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

- I.6** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

- I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.8 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

## **II. EL "DIF ESTATAL " declara a través de su Director General:**

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante el Decreto número 22, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 1988.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Nuevo León, entendiéndose como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, promover el bienestar social y prestar los servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, así como la realización de las demás acciones que establece la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.
- II.3 Que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, de fecha 20 de enero de 2016, con el cual se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 24 fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 1988.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770226674.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Dr. Ignacio Morones Prieto número 600, Independencia, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64720.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

- III.1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país;
- III.2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4. Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y
- III.5. Que cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Por lo que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22,

fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24, fracción IX y 31, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento para el Área Neurológica del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema Estatal DIF Nuevo León", en lo sucesivo el "PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de el "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100001928, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$646,031.00 (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Treinta y Un pesos 00/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

Las "LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL" el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

**QUINTA.** COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.** COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del "PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
  - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;
  - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
  - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio (s) y/o beneficiario (s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y;
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta Cláusula, los Informes de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" promoverán, las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
"DIF ESTATAL"	C. ERIK MAYEL CABALLERO DE LEÓN DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.** SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la Tesorería de la Federación (TESOFE); cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes reglas y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente Programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de abril de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Erik Mayel Caballero de León**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, para la ejecución del Proyecto denominado Implementación de una pista texturizada y equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

La misma Constitución determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y, que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Asimismo, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

**DECLARACIONES****I. EL "DIF NACIONAL" declara a través de la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social:**

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2** Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social y el Director General de Rehabilitación e Inclusión, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII y XIII, 24, fracción IX y 31 fracciones III y XIV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión del eje transversal 1, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

En este marco, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

- I.6** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

- I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.8 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

## **II. EL "DIF ESTATAL " declara a través de su Director General:**

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el decreto 1583 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de marzo de 2010.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, entendiéndose como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y de los sujetos de la asistencia social, llevar a cabo acciones en materia de prevención y rehabilitación de personas con discapacidad, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.
- II.3 Que acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, del 15 de enero de 2018, con el cual se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 14 fracción VIII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de marzo de 2010.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770611683.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Vicente Guerrero 114, Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68120.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

- III.1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país;
- III.2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4. Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y
- III.5. Que cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Por lo que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción

II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVI, 16, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24, fracción IX y 31, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Implementación de Una Pista Texturizada y Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Oaxaca", en lo sucesivo el "PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de el "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100001931, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1,043,479.68 (Un Millón Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos 68/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

Las "LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL" el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

**QUINTA.** COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.** COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del "PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
  - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;
  - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
  - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL";

- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio (s) y/o beneficiario (s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y;
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta Cláusula, los Informes de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" promoverán, las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
"DIF ESTATAL"	LIC. CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.** SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. EL "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que se deberá reintegrar el recurso recibido a la Tesorería de la Federación (TESOFE); cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

EL "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes reglas y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente Programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de abril de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Christian Holm Rodríguez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la primera etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, MAESTRO ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE, LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO RODRIGO JARQUE LIRA; Y POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAGISTRADO DOCTOR RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

- II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.
- III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone como el plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliatoria Local y Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, máximo tres años a partir de la entrada en vigor del Decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los centros de conciliación locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los tribunales laborales locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia laboral.

- IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación necesaria para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el Decreto, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

- V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la primera sesión ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez Entidades Federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, ha estado trabajando para realizar un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellos Estados con menor ingreso de demandas.

En este orden de ideas, detalló que la implementación se definirá en tres momentos, considerando diez Estados en la primera etapa, once en la segunda, y once en la tercera etapa. Asimismo, que retomando este trabajo en conjunto, el criterio principal radicaría en identificar los Estados que presentan menor conflictividad laboral, y que, si bien existen otras entidades que no se ajustan estrictamente a dicho parámetro, han manifestado un interés y disposición para que se les considere dentro de la primera etapa de implementación.

- VI. El 11 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020); cuyo artículo 41 dispone lo siguiente:

*“Artículo 41. Este Presupuesto de Egresos incluye recursos para la implementación de la primera etapa de la Reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de mayo de 2019, para crear el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como Tribunales Laborales Federales, Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales, y demás acciones que requiera dicha Reforma.*

*Los recursos referidos en el anterior párrafo se presentan en el Anexo correspondiente de este Decreto, e incluyen los que se transferirán a las entidades federativas señaladas en el mismo Anexo para que lleven a cabo las acciones que les correspondan conforme a las disposiciones aplicables. En caso de que los recursos presupuestados para dichas Entidades Federativas observen disponibilidades, estas se podrán asignar a otros objetivos de la citada Reforma o a otras Entidades Federativas.*

*Para la administración de los recursos a que se refiere el presente artículo, la Secretaría podrá constituir un fideicomiso público en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o cualquier otro mecanismo que la misma determine.”*

Del artículo mencionado, se advierte que el Presupuesto de Egresos de la Federación consideró recursos para transferir a las Entidades Federativas que se contemplan en la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; y que, si los recursos presupuestados para dichas entidades federativas observan disponibilidades, éstas se podrán asignar a otros objetivos de la reforma u otras Entidades Federativas.

- VII. Con fecha 18 de marzo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.
- VIII. Con fecha 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.
- IX. En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
- X. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

**XI.** Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, en adelante los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Programas determinó aprobar el Programa calendarizado de acciones presentado por el Estado Libre y Soberano de México, por lo que autorizó la cantidad de \$ 84,994,790.00 (Ochenta y cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Programa para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para la Creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales en el Estado de México.

Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio STPS/UERSJL/197/2020 de fecha 24 de abril de 2020, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en la Disposición Vigésima y Vigésima Primera de los Lineamientos es necesario celebrar el presente instrumento jurídico para la transferencia de recursos referidos en el párrafo anterior.

**XII.** El presente instrumento jurídico es susceptible de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 36, de la Ley de Planeación, con relación al 19-B, párrafo primero, de la Ley Federal de Derechos.

#### DECLARACIONES:

##### I. "LA SECRETARÍA":

**I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

**I.3.** El Maestro Esteban Martínez Mejía, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

**I.4.** El Licenciado Marco Antonio Hernández Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes *para la implementación de la primera etapa de la Reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de mayo de 2019, para crear los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.*

**I.6.** Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena, número 804, piso 5, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México.

##### II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

**II.1.** Es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**II.2.** La Licenciada Martha Hilda González Calderón, Secretaria del Trabajo, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente Convenio, en términos de los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción V, 27 y 28, fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 1, 2, 5 y 6, fracciones I, II, V y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

**II.3.** El Maestro Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 6, 15, 19, fracción III, 23 y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 1, 6 y 7, fracciones V y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**II.4.** El Magistrado, Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 88, inciso a), 106 y 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción I y II, 42, fracciones VII, XII y XIV, 52, 53, fracción I, 64, fracciones IV y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y 1, 3, 4, fracción II, 12, fracción II y VII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**II.5.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos que serán destinados a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para la creación del Centro de Conciliación Local y los Tribunales Laborales de la entidad, materia del presente Convenio, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.

**II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal el ubicado en calle Rafael M. Hidalgo oriente número 301, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, Estado de México.

### **III. "LAS PARTES":**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación del Centro de Conciliación y Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia judicial, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Federal.

**III.4.** Consideran como acciones para la implementación de la Reforma Laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; reportar, supervisar y evaluar periódicamente los recursos que se ejerzan; concluir el Programa calendarizado de acciones que se prevé para otorgamiento; y transparentar, todos los recursos devengados que se requieran para la creación y/o modificación de inmuebles destinados al Centro de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la creación del Centro de Conciliación Local, especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; así como, para la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la Entidad para la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones.

#### **SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA", asignará la cantidad de \$ 84,994,790.00 (Ochenta y cuatro millones, novecientos noventa y cuatro mil, setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), para el Programa calendarizado de acciones; conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Programas; de los cuales \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) serán destinados para la creación del Centro de Conciliación local; y \$44,994,790.00 (Cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) para la creación de los Tribunales Laborales locales.

La ejecución del Programa calendarizado de acciones y el ejercicio de los subsidios será responsabilidad, para la creación del Centro de Conciliación Laboral, de la Instancia Estatal Responsable; para la creación de los Tribunales Laborales, del Poder Judicial del Estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	420 Toluca
CLABE:	072420011097383379
Cuenta Bancaria:	1109738337
A nombre de:	Gobierno del Estado de México
Nombre del Programa calendarizado de acciones:	<i>"Programa para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para la Creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales en el Estado de México"</i>

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO", remitirá a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI, de conformidad con el numeral Vigésimo segundo de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos al "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá remitir en un plazo no mayor a diez días hábiles, el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado y enviarlo a través de la Secretaría del Trabajo u homóloga, en formato PDF, a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, mediante correo electrónico a la cuenta reforma.laboral@stps.gob.mx, a través de su Instancia Estatal Responsable encargada de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en este caso.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a la misma. La Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los Programas calendarizados de acciones aprobados, por lo que éste se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

Asimismo, deberá publicar en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de subsidios para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, de acuerdo al Programa de calendarización de acciones y adjuntar el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

#### **TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".**

Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Programa calendarizado de acciones.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por "LA SECRETARÍA", así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás legislación aplicable a los recursos federales.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA", a través de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución del Programa calendarizado de acciones a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Programas, hasta dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento legal.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento normativo.
- d. Dar seguimiento al Programa calendarizado de acciones aprobado, realizando en su caso las visitas de seguimiento en sitio que se requieran, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Transferir, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, y en la Solicitud del presente Convenio, para la creación del Centro de Conciliación y Tribunales Laborales.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en la Solicitud y Programa calendarizado de acciones, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

En estricto apego a la independencia y autonomía de los Poderes que integran al Estado de México, el ejercicio de los subsidios para la creación de los Centros de Conciliación, será responsabilidad del Titular de la Instancia Estatal Responsable; por lo que corresponde al ejercicio de los subsidios para la creación de los Tribunales Laborales, será responsabilidad del Poder Judicial del Estado.

En cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" efectuará la transferencia de la cantidad del subsidio establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio, al Poder Judicial del Estado de México, a más tardar al tercer día natural en que la Secretaría de Finanzas reciba el recurso público correspondiente, y en la cuenta que para tal efecto determine el Poder Judicial del Estado de México.

- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa calendarizado de acciones en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- d. Realizar, por conducto de la Instancia Estatal Responsable y del Poder Judicial del Estado, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Programa calendarizado de acciones, tanto para la creación de los centros de conciliación, así como los tribunales laborales locales, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia; el Poder Judicial informará a la Instancia Estatal Responsable sobre el ejercicio de los recursos, de conformidad con los Lineamientos y su respectivo Programa Calendarizado de Acciones.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Programa calendarizado de acciones previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Programa calendarizado de acciones que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en su Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Programa calendarizado de acciones financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento normativo.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Programa calendarizado de acciones acredite su experiencia y capacitación en materia laboral y administración pública.
- j. Entregar trimestralmente por conducto de Instancia Estatal Responsable a "LA SECRETARÍA", a través de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Programa calendarizado de acciones con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", conforme al calendario de ejecución, un acta de cierre, firmada por las autoridades responsables en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del Programa calendarizado de acciones; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso p) del lineamiento Trigésimo sexto, de los Lineamientos.

En el caso de los recursos federales etiquetados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del 2020 se hayan ejercido, el acta de cierre deberá entregarse conforme a los lineamientos y la normativa federal aplicable.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Programa calendarizado de acciones, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación aplicable a la materia, así como en la Solicitud correspondiente.

#### **SEXTA. ENLACES.**

Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán:

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona designada por el Titular de la Secretaría de Trabajo, M.A.P. Darío Alfredo Gómez Bobadilla, Coordinador Administrativo; y por el Titular del Poder Judicial, C.P. Martín Augusto Bernal Abarca, Director General de Finanzas y Planeación; designado por el Consejo de la Judicatura del Estado de México como responsable para el ejercicio del Recurso.

Por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral el Lic. Jesús Contreras Martínez, Director General Técnico de Normatividad y Difusión, de la Reforma al Sistema Justicia Laboral.

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

#### **SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su Instancia Estatal Responsable, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, los avances de la ejecución del Programa calendarizado de acciones y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento normativo y el inciso f), del lineamiento Trigésimo sexto, de los Lineamientos.

#### **OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS.**

Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento jurídico y su Solicitud, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos y la legislación aplicable.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.**

El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Instancia Estatal Responsable y del Poder Judicial del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales quinto, décimo cuarto y décimo quinto de los Lineamientos.

#### **DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.**

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerza los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles deberán ser reintegrados a a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos y la normatividad federal aplicable.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de la Instancia Estatal Responsable dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir en un plazo de 10 días hábiles a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos jurídicos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo quinto de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

#### **DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento normativo corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento jurídico, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

#### **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Programa calendarizado de acciones, se reanudarán las tareas pactadas.

#### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento legal, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en los términos previstos en los Lineamientos.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.**

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que, ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismo.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo a los términos previstos en los Lineamientos y en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento legal será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación antes de que se efectúe dicho cambio.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Esteban Martínez Mejía**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria del Trabajo del Estado de México, **Martha Hilda González Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de México, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, **Ricardo Alfredo Sodi Cuellar**.- Rúbrica.

### Anexo 1. Programa Calendarizado de Acciones para Tribunales Laborales

Programa Calendarizado de acciones para Tribunal Laboral										
Rubro	Conceptos de gasto	Estimación de costo	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingrese el nombre del rubro conforme a los lineamientos	Ingrese específicamente el bien o servicio en el que se gastará	Ingrese la cantidad estimada que se destinará al concepto de gasto								
e. Tecnologías de la información	Equipamiento de Mobiliario, Audio y Video para 14 Salas de Audiencia Laboral	\$19,742,926								
c. Mobiliario	Equipamiento de Mobiliario para 7 Tribunales Laborales y 10 Salas de Audiencia Laboral	\$7,678,617								
e. Tecnologías de la información	119 PC, 14 Lap top, 119 No-Breaks, 7 Scanner de alta productividad, 14 Scanner de oficina, 21 Telefonos IP Tjexecutivos, 35 Telefonos Operativos, 56 Licencias Telefonos IP, 14 Tablets, 14 Pantallas, 42 Radios, 5 Routers, 14 Access Points, 21 Switches, 14 Ups, 7 Racks, 14 Camaras portatiles, 7 sistemas de CCTV	\$15,506,196								
d. Difusión	Micrositio, Spots en Televisión y Radio, Insertos en Periódicos, Servicio de Perifoneo y Contración de Espacios Publicitarios	\$2,067,051								
Rendición de Cuentas	Informes Trimestrales	\$ -								
Rendición de Cuentas	Informe de Cierre	\$ -								
<b>Total</b>		<b>\$44,994,790</b>								

Nota 1: Es importante señalar que dadas las condiciones mundiales de contingencia, los procesos de importación de equipo se pueden ver afectados en dos vertientes: los tiempos de entrega, en donde se estimaron periodos de 8 semanas, sin embargo los proveedores prevén pueda elevarse a 10 a 12; asimismo, el tipo de cambio se fijó en 20.5 pesos por dólar.

Por lo tanto, las variaciones en estas condiciones representarán mayores recursos.

## Anexo 2. Programa Calendarizado de Acciones para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México

Programa Calendarizado de acciones para Centros de Conciliación													
Metas específicas a cumplir	Rubro	Actividades	Conceptos de gasto	Estimación de costo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Determinar la meta específica que se quiere cumplir en cada rubro.	Ingrese el rubro al que se destinará	Ingrese las actividades a realizar, es posible añadir más filas para cada actividad o concepto de gasto	Ingrese específicamente el bien o servicio en el que se gastará	Ingrese la cantidad estimada que se destinará al concepto de gasto									
Clasificación de bienes o servicios y obtención de dictámenes	Tecnologías de la información	Se clasificarán los bienes y/o servicios para adquirir y/o contratar por capítulo y por partida presupuestal, posteriormente se realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección General de Recursos Materiales para la obtención de los dictámenes técnicos de bienes o servicios que así lo requieran.	Equipamiento de Bienes, Audio y Video para 6 Centros de Conciliación Laboral: 228 Computadoras, 36 Lap tops, 12 Scanner Alta Productividad, 30 Scanner, 18 Teléfonos IP – Ejecutivos, 60 Teléfonos IP – operativos, 78 Licencias SIP -Teléfonos IP, 36 Tablets para consulta Explab, 12 Pantallas 50" para agenda, 6 Router, 12 Access Point, 12 Switches 48 ports, 6 Switches 24 ports, 6 CCTV, 6 Racks, 12 Proyectores, 54 Impresoras multifuncionales tinta continua, 54 Impresoras laser, 6 Conmutadores IP, 6 Servidores, 6 Firewall, 108 Cámaras documentos, 6 Windows Server 2019, 264 Licencias office profesional 2019 y 6 Licencias antivirus.	\$32,733,331.37	2								
Integración de expedientes		Integrar la documentación conforme a los pabalines en materia de adquisiciones con Recursos Federales para su ingreso a la Dirección General de Recursos Materiales			12								
Ingreso de expedientes		Ingresar los expedientes de contratación de servicios y/o adquisición de bienes a la Dirección General de Recursos Materiales			3								
Determinación de procedimientos adquisitivos		Una vez ingresados los expedientes esperar la calificación de DGRM para determinar en qué supuesto se realizarán los procedimientos adquisitivos (AD, ICTP O LPN)			24								
Ejecución de procedimientos adquisitivos		Coordinar con la DGRM la ejecución de los concursos ya que el área solicitante deberá asistir a los actos que conllevan los procedimientos adquisitivos (AD, ICTP O LPN)			28								
Entrega de bienes o servicios contratados y pago de facturas		Teniendo a los licitantes adjudicados, se supervisarán las entregas de los bienes y/o servicios contratados y se coordinará la entrega y trámite correspondiente para el pago de facturas ante la Dirección General de Recursos Materiales, posteriormente se deberá realizar la comprobación de los recursos ejercidos ante la Federación			30								
Primer Informe trimestral		Primer Informe trimestral							31				

Programa Calendarizado de acciones para Centros de Conciliación													
Metas específicas a cumplir	Rubro	Actividades	Conceptos de gasto	Estimación de costo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Determinar la meta específica que se quiere cumplir en cada rubro.	Ingrese el rubro al que se destinará	Ingrese las actividades a realizar, es posible añadir más filas para cada actividad o concepto de gasto	Ingrese específicamente el bien o servicio en el que se gastará	Ingrese la cantidad estimada que se destinará al concepto de gasto									
Clasificación de bienes o servicios y obtención de dictámenes	Mobiliario	Se clasificarán los bienes y/o servicios para adquirir y/o contratar por capítulo y por partida presupuestal, posteriormente se realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección General de Recursos Materiales para la obtención de los dictámenes técnicos de bienes o servicios que así lo requieran.	Equipamiento de Mobiliario para 6 Centros de Conciliación Laboral: 56 Bancas metálicas de 4 plazas, 200 Escritorios ejecutivos con cajonera, 4 Mesas de centro, 80 Mesas de juntas, 1 Mesa de juntas con sillones ejecutivos para 14 personas, 1 Módulo de dirección que incluye: escritorio, credenza, librero, archivero de 6 gavetas, cajonera independiente, 1 sillón ejecutivo, 2 sillones ejecutivos de visita, 10 Módulos operativos para 4 personas, 19 Módulos semi-ejecutivos que incluyen: escritorio, credenza, librero, 1 sillón semi-ejecutivo, 2 sillones de visita, 640 Sillas de visita, 96 Sillas secretariales, 4 Sillones de espera de 3 plazas y 120 Sillones ejecutivos.	\$7,266,668.63	2								
Integración de expedientes		Integrar la documentación conforme a los pabalines en materia de adquisiciones con Recursos Federales para su ingreso a la Dirección General de Recursos Materiales			12								
Ingreso de expedientes		Ingresar los expedientes de contratación de servicios y/o adquisición de bienes a la Dirección General de Recursos Materiales				3							
Determinación de procedimientos adquisitivos		Una vez ingresados los expedientes esperar la calificación de DGRM para determinar en qué supuesto se realizarán los procedimientos adquisitivos (AD, ICTP O LPN)				24							
Ejecución de procedimientos adquisitivos		Coordinar con la DGRM la ejecución de los concursos ya que el área solicitante deberá asistir a los actos que conllevan los procedimientos adquisitivos (AD, ICTP O LPN)					28						
Entrega de bienes o servicios contratados y pago de facturas		Teniendo a los licitantes adjudicados, se supervisarán las entregas de los bienes y/o servicios contratados y se coordinará la entrega y trámite correspondiente para el pago de facturas ante la Dirección General de Recursos Materiales, posteriormente se deberá realizar la comprobación de los recursos ejercidos ante la Federación						30					
Segundo Informe trimestral		Segundo Informe trimestral											31
Envío del acta de cierre		Envío del acta de cierre											31
				\$40,000,000.00									
Nota 1: Es importante señalar que dadas las condiciones mundiales de contingencia, los procesos de importación de equipo se pueden ver afectados; los tiempos, en donde se estimaron periodos según procedimientos, pueden variar; asimismo, el tipo de cambio se fijó en \$20.50 pesos por dólar, por lo tanto, las variaciones en estas condiciones representarán mayores recursos.													

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

### SEGUNDA Actualización de la Edición 2020 del libro de medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos, 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, fracción V, y 28 de la Ley General de Salud; 9, fracción III, 11, fracción IX y XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, se estableció en los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud.

Que para los efectos señalados en el párrafo precedente participarán en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal;

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17, fracción V, 28, 28 Bis, 29, 77 Bis 1 y 222 Bis de la Ley General de Salud, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan problemas de salud de la población mexicana;

Que en términos de la última parte del artículo 28, de la Ley General de Salud, se llevaron a cabo trabajos entre el Secretariado del Consejo de Salubridad General; la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Y Los Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, para analizar las actualizaciones convenientes al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a efecto de considerar la inclusión de diversos medicamentos;

Que derivado de lo anterior, se determinó la procedencia de la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos siguientes:

#### SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE MEDICAMENTOS DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

#### INCLUSIONES

##### Grupo No. 5 Endocrinología y Metabolismo

##### INSULINA DEGLUDEC

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6316.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada mL contiene: Insulina degludec (origen ADN recombinante) 100 U Caja de cartón con 1 pluma precargada con 3 mL.	Diabetes mellitus tipo 1 en adolescentes y niños a partir de 1 año de edad.	Subcutánea 100 unidades/mL se puede administrar una dosis de 1-80 unidades por inyección, en pasos de 1 unidad.
010.000.6316.01	Cada de cartón con 5 plumas precargadas con 3 mL.		Se administra 1 vez al día.

### Generalidades

Insulina basal de acción ultra-prolongada para usarse una vez al día en cualquier momento del día.

Se une específicamente al receptor de insulina humana y resulta en el mismo efecto farmacológico que la insulina humana. El efecto de disminución de glucosa en la sangre de esta insulina se debe a la captación facilitada de glucosa después de la unión de la insulina a los receptores en el músculo y células grasas y a la inhibición simultánea de la producción de glucosa en el hígado.

### Riesgo en el Embarazo

B

### Efectos Adversos

Trastornos del sistema inmunológico, hipoglucemia, lipodistrofia, reacciones en el sitio de inyección.

### Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: hipersensibilidad a la sustancia activa o a cualquiera de los excipientes.

Precauciones: hipoglucemia, hiperglucemia, efectos en la capacidad para manejar y utilizar maquinaria.

### Interacciones

Sustancias que reducen la necesidad de insulina: Productos medicinales antidiabéticos orales, agonistas del receptor del GLP-1, inhibidores de monoamino oxidasa (MAOI), beta bloqueadores, inhibidores de la enzima convertidora de la angiotensina (ACE), salicilatos, esteroides, anabólicos y sulfonamidas.

Sustancias que pueden incrementar los requisitos de insulina: anticonceptivos orales, tiazidas, glucocorticoides, hormonas tiroideas, hormona de crecimiento, danazol.

Los beta bloqueadores pueden enmascarar los síntomas de hipoglucemia.

Octreotida/Lanreotida pueden incrementar o disminuir los requerimientos de insulina.

El alcohol puede intensificar o reducir el efecto hipoglucémico de la insulina.

#### **Grupo No. 6 Enfermedades infecciosas y parasitarias**

#### **DOLUTEGRAVIR**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6318.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 10.5 mg equivalente a 10 mg de Dolutegravir Envase con 30 tabletas	Tratamiento contra la infección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH-1), en combinación con otros antirretrovirales en niños de más de 6 años de edad.	Oral Pacientes $\geq 6$ años de edad seguir las siguientes recomendaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 kg a &lt; 20 Kg: 20 mg día (tomado como dos tabletas de 10 mg)</li> <li>• 20 kg a &lt; 30 Kg: 25 mg día</li> <li>• 30 kg a &lt; 40 Kg: 35 mg día (tomado como una tableta de 25 mg y una de 10 mg)</li> <li>• 40 kg o más: 50 mg una vez al día</li> </ul>
010.000.6319.00	TABLETA Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 26.3 mg equivalente a 25 mg de Dolutegravir Envase con 30 tabletas		

### Generalidades

Dolutegravir inhibe ala integrasa del VIH uniéndose al sitio activo de la integrasa y bloqueando el paso de transferencia de la hebra de la integración del ácido desoxirribonucleico (ADN) retroviral, el cual es esencial para el ciclo de replicación del VIH: Abacavir y Lamivudina son inhibidores de la transcriptasa reversa análogos de los nucleósidos (ITRAN), y son inhibidores potentes y selectivos del VIH-1 y el VIH-2.

### Riesgo en el Embarazo

B

### Efectos Adversos

Población pediátrica: con base en los datos limitados disponibles en niños y adolescentes (6 a menos de 18 años de edad), no se observaron tipos adicionales de reacciones adversas distintas a las observadas en la población adulta.

Insomnio, sueños anormales, depresión, cefalea, mareo, náuseas, diarrea, vómitos, flatulencia, dolor abdominal alto, erupción, prurito, fatiga, aumento de la alanina aminotransferasa y/o aspartato aminotransferasa, aumento de creatinfosfoquinasa.

### Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Dolutegravir está contra indicado en combinación con dofetilida o pilsicainida. Dolutegravir está contraindicado en pacientes con hipersensibilidad conocida a Dolutegravir o a cualquiera de los excipientes. No se use Dolutegravir en menores de 6 años de edad.

Precauciones: La decisión de usar Dolutegravir en presencia de resistencia a los inhibidores de la integrasa debe tener en cuenta que la actividad de Dolutegravir está considerablemente comprometida en cepas virales con las 4 mutaciones Q148+ $\geq$  mutaciones secundarias de G140A/C/S, E1138A/K/T, L741. La medida en que Dolutegravir proporciona eficacia adicional en presencia de tal resistencia a los inhibidores de la integrasa es incierta. En pacientes infectados por el VIH que presentan una deficiencia inmunitaria grave en el momento de instaurar un tratamiento antirretroviral combinado (TARC), puede aparecer una reacción inflamatoria frente a patógenos oportunistas latentes o asintomáticos y provocar situaciones clínicas graves, o un empeoramiento de los síntomas. Se debe advertir a los pacientes que Dolutegravir o cualquier otro tratamiento antirretroviral no cura la infección por el VIH. Por lo tanto, los pacientes deben permanecer bajo estrecha observación clínica por médicos con experiencia en el tratamiento de estas enfermedades asociadas al VIH.

Aunque se considera que la etiología es multifactorial (incluyendo uso de corticosteroides, bifosfonatos, consumos de alcohol, inmunodepresión grave, índice de masa corporal elevado), se han notificado casos de osteonecrosis, en pacientes con infección avanzada por el VIH y/o exposición prolongada al TARC. Se debe aconsejar a los pacientes que consulten al médico si experimentan molestias o dolor articular, rigidez articular o dificultades para moverse.

### Interacciones

Se deben evitar los factores de disminuyan la exposición a Dolutegravir en presencia de resistencia a los inhibidores de la integrasa. Esto incluye la administración concomitante con medicamentos que reducen la exposición a Dolutegravir (por ejemplo: antiácidos que contengan magnesio/aluminio, suplementos de hierro y calcio, preparados multivitamínicos y agentes inductores, etravirina (sin inhibidores de la proteasa potenciados), tipranavir/ritonavir, rifampicina, hierba de San Juan y ciertos antiepilépticos).

#### DORAVIRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6320.00	<b>TABLETA</b> Cada tableta contiene: Doravirina.....100 mg Caja con frasco con 30 Tabletas.	Tratamiento de la infección por VIH-1	Conforme a la Guía De Manejo Antirretroviral De Las Personas con VIH (CONASIDA)

**Generalidades**

Antirretroviral de la clase de los inhibidores No nucleósidos de la transcriptasa reversa (INNTRs) de VIH-1.

**Riesgo en el Embarazo**

C

**Efectos Adversos**

Las reacciones adversas notificadas con más frecuencia son náuseas y cefalea.

**Contraindicaciones y Precauciones**

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula. Co-administración con medicamentos que sean inductores potentes de las enzimas del citocromo P450 (CYP) 3A. Como son, entre otros, los siguientes: carbamazepina, oxcarbazepina, fenobarbital, fenitoina, rifampicina, rifapentina, hierba de San Juan (*Hypericum perforatum*), mitotano, enzalutamina y lumacaftor.

Precauciones: aunque se ha demostrado que una supresión viral eficaz con tratamiento antirretroviral reduce considerablemente el riesgo de transmisión sexual del VIH-1, no se puede descartar un riesgo residual. Se deben tomar precauciones para evitar la transmisión de acuerdo con las directrices nacionales.

**Interacciones**

Se debe tener precaución al prescribir con fármacos que puedan reducir la exposición de doravirina.

**DORAVIRINA/ LAMIVUDINA / TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6321.00	<p><b>TABLETA</b></p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Doravirina..... 100 mg</p> <p>Lamivudina..... 300 mg</p> <p>Tenofovir disoproxil fumarato... 300 mg</p> <p>Caja con frasco con 30 tabletas.</p>	Tratamiento de la infección por VIH-1	Conforme a la Guía De Manejo Antirretroviral De Las Personas con VIH (CONASIDA)

**Generalidades**

Antirretroviral de la clase de los inhibidores No nucleósidos de la transcriptasa reversa (INNTRs) de VIH-1.

**Riesgo en el Embarazo**

C

**Efectos Adversos**

Las reacciones adversas notificadas con más frecuencia son náuseas y cefalea.

### Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a las sustancias activas o a alguno de los excipientes incluidos en la formula. Co-administración con medicamentos que sean inductores potentes de las enzimas del citocromo P450 (CYP) 3A. como son, entre otros, los siguientes: carbamazepina, oxacarbazepina, fenobarbital, feniloína, rifampicina, rifapentina, hierba de San Juan (*Hypericum perforatum*), mitotano, enzalutamida, lumacaftor.

Precauciones: Aunque se ha demostrado que una supresión viral eficaz con tratamiento antirretroviral reduce considerablemente el riesgo de transmisión sexual del VIH-1, no se puede descartar un riesgo residual. Se deben tomar precauciones para evitar a transmisión de acuerdo con las directrices nacionales.

### Interacciones

Se debe tener precaución al prescribir con fármacos que puedan reducir la exposición de doravirina.

### Grupo 13 Neumología

#### BROMURO DE TIOTROPIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6326.00	<p>SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Bromuro de Tiotropio monohidratado equivalente a 0.226 mg de Tiotropio.</p> <p>Caja de cartón con cartucho con 4.0 mL (60 disparos/30 dosis) y dispositivo dosificador.</p>	<p>Tratamiento broncodilatador adicional de mantenimiento en niños con asma, que permanecen sintomáticos a pesar del tratamiento con al menos corticoesteroides, para la mejoría de los síntomas y la reducción de las exacerbaciones.</p>	<p>Inhalación bucal</p> <p>Niños:</p> <p>6 a 11 años</p> <p>Dos disparos (0.005 mg/ dosis) una vez al día, a la misma hora.</p>

### Generalidades

Es un agente antimuscarínico (anticolinérgico) específico de acción prolongada. En las vías aéreas la inhibición de los receptores M3 muscarínicos relaja la musculatura lisa bronquial.

### Riesgo en el Embarazo

C

### Efectos Adversos

Sequedad de boca e irritación local

### Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, a la atropina y algunos derivados como ipratropio y oxitropio o a cualquiera de los componentes de este producto.

### Interacciones

Ninguna de importancia clínica

**Grupo 14 Neurología****CLADRIBINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6322.00	Comprimido Oral Cada comprimido contiene: Cladribina 10 mg Caja de cartón con 1 comprimido.	Esclerosis múltiple remitente recurrente para reducir la frecuencia de recaídas clínicas y retrasar la progresión de la discapacidad física, con alta actividad de la enfermedad.	Oral Adultos: La dosis acumulada recomendada de cladribina es 3.5 mg/Kg de peso corporal durante 2 años, administrada como 1 curso de tratamiento de 1.75 mg/Kg por año. Cada curso de tratamiento consta de 2 semanas de tratamiento, una al principio del primer mes y otra al principio del segundo mes del año de tratamiento respectivo. Cada semana de tratamiento consiste en 4 o 5 días en los que un paciente recibe 10 mg o 20 mg (uno o dos comprimidos) como una sola dosis diaria, dependiendo del peso corporal. Después de completar los 2 cursos de tratamiento, no se requiere tratamiento adicional con cladribina en los años 3 y 4-

<b>Generalidades</b>
----------------------

Cladribina es un análogo nucleósido de la desoxiadenosina. Una sustitución de cloro en el anillo de purina protege a cladribina de la degradación por adenosina desaminasa, aumentando el tiempo de residencia intracelular del profármaco de cladribina. Cladribina es fosforilado a su forma activa de trifosfato, 2-clorodeoxiadenosina trifosfato (Cd-ATP), el cual tiene acciones directas e indirectas sobre la síntesis de ADN y la función mitocondrial. En las células en división, el Cd-ATP interfiere con la síntesis de ADN a través de la inhibición de ribonucleótido reductasa y compite con el deoxiadenosina trifosfato para su incorporación en el ADN mediante polimerasas de ADN. En las células en reposo cladribina provoca rupturas monocatenarias de DNA, consumo rápido de nicotinamida adenina dinucleótido, agotamiento de ATP y muerte celular.

<b>Riesgo en el Embarazo</b>
------------------------------

C

<b>Efectos Adversos</b>
-------------------------

Linfopenia, herpes de distribución dermatomal, herpes oral, disminución en la cuenta de neutrófilos, erupción cutánea, alopecia.

<b>Contraindicaciones y Precauciones</b>
--

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a cladribina o a cualquiera de los excipientes del comprimido. infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH), infección crónica activa (tuberculosis o hepatitis). Pacientes inmunocomprometidos, incluidos los pacientes que reciben actualmente tratamiento inmunosupresor o terapia mielosupresora con agentes como ciclosporina, metotrexato, mitoxantrona, azatioprina, natalizumab o uso crónico de corticoesteroides. Insuficiencia renal moderada o grave (depuración de creatinina <60mL/min). Embarazo y lactancia.

Precauciones: La terapia debe ser iniciada y supervisada por neurólogos. Es necesario contar con monitoreo hematológico, debido a que cladribina está relacionado con la reducción en la cuenta de linfocitos, disminuciones en la cuenta de neutrófilos, cuenta de glóbulos rojos, hematocrito, hemoglobina o cuenta de plaquetas comparadas con los valores basales, aunque estos parámetros suelen permanecer dentro de límites normales. Se debe considerar un retraso en el inicio de cladribina en pacientes con una infección aguda hasta que la infección esté controlada por completo. Antes de iniciar el tratamiento, tanto en el año 1 como en el año 2, se debe advertir a las mujeres en edad reproductiva y a los hombres con la capacidad de engendrar a un hijo sobre la posibilidad de riesgo grave para el feto y la necesidad de una anticoncepción eficaz. En pacientes que requieren transfusión de sangre, se recomienda la irradiación de componentes sanguíneos celulares antes de la administración para prevenir la enfermedad de injerto contra huésped relacionada con la transfusión.

<b>Interacciones</b>
----------------------

Cladribina contiene hidroxipropil betadex que puede estar disponible para la formación de complejos con otros agentes, lo que puede conducir a un aumento en la biodisponibilidad de dicho producto. Por lo tanto, se recomienda que la administración de cualquier otro medicamento oral se separe de la de cladribina por al menos 3 horas durante el número limitado de días de la administración de cladribina.

El uso de cladribina con interferón beta resulta en un mayor riesgo de linfopenia.

El tratamiento con cladribina no se debe iniciar de 4 a 6 semanas después de la vacunación con vacunas vivas o vivas atenuadas debido al riesgo de infección por vacuna activa.

### Grupo 16 Oncología

#### DURVALUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6323.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco contiene: Durvalumab 120 mg Caja de cartón con un frasco ámpula con 120 mg/ 2.4 mL	Cáncer de pulmón de células no pequeñas localmente avanzado cuya enfermedad no ha progresado después de la terapia de quimiorradiación con base en platino, en etapa III con expresión de PDL-1 $\geq 1\%$	Intravenosa Adultos 10 mg/Kg administrados durante 60 minutos cada 2 semanas, hasta un total de 12 meses de tratamiento o hasta la progresión de la enfermedad o toxicidad inaceptable
010.000.6324.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Durvalumab 500mg Caja de cartón con un frasco ámpula con 500 mg/ 10 mL		

**Generalidades**

Anticuerpo monoclonal de inmunoglobulina G1 kappa (IgG1k) de alta afinidad, completamente humano, que bloquea selectivamente la interacción de PD-L1 con PD-1 y CD80 mientras deja intacta la interacción PD-1/PD-L2.

**Riesgo en el Embarazo**

D

**Efectos Adversos**

Tos, diarrea, erupción.

**Contraindicaciones y Precauciones**

Hipersensibilidad a durvalumab o a los componentes de la fórmula. No usar durante el embarazo y lactancia. No usar en menores de 18 años.

**Interacciones**

Durvalumab es una inmunoglobulina y, por lo tanto, no se han realizado estudios de farmacocinética normales de interacciones medicamentosas con Durvalumab.

**BENDAMUSTINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6325.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de bendamustina 100 mg/4 mL Envase con 1 frasco ampola	Linfoma No Hodgkin Indolente Folicular en pacientes que han progresado durante o posterior a un régimen con Rituximab	Intravenosa Adultos 120 mg/m <sup>2</sup> días 1 y 2 cada 3 semanas.
		Leucemia Linfocítica Crónica en recaída: Binet B o C en pacientes quienes la terapia combinada con fludarabina no es apropiada.	Intravenosa Adultos 100 mg/m <sup>2</sup> de superficie corporal en los días 1 y 2 de ciclos de 4 semanas, administrado en 10 minutos en 50 mL de solución.

**Generalidades**

Bendamustina pertenece a los agentes antineoplásicos alquilantes, que ejerce su función por medio de la apoptosis de las células tumorales a través de su actividad alquilante dependiente de p53; el cual posee un efecto dañino para ADN más pronunciado y de mayor duración en comparación con otros agentes alquilantes.

**Riesgo en el Embarazo**

D

### Efectos Adversos

Las reacciones adversas más comunes notificadas con clorhidrato de Bendamustina son las hematológicas (leucopenia y trombocitopenia), toxicidades dermatológicas (reacciones alérgicas), síntomas constitucionales (fiebre) y síntomas gastrointestinales (náusea, vómito).

Las reacciones de hipersensibilidad son efectos adversos comunes de Bendamustina. Se han reportado reacciones anafilácticas incluyendo choque anafiláctico. En pacientes inmunosuprimidos, el riesgo de infección (por ejemplo, con herpes zóster) puede ser incrementado. Existen reportes aislados de necrosis después de administración accidental extravascular y necrosis tóxica epidérmica, síndrome de lisis de tumores y anafilaxis.

### Contraindicaciones y Precauciones

**Contraindicaciones:** Hipersensibilidad a Bendamustina o a cualquiera de sus componentes. Está contraindicada en embarazo y lactancia.

**Precauciones:** Debe evitarse en caso de deterioro hepático grave (bilirrubina en suero >2.0 mg/dL y/o ictericia). No se debe administrar en pacientes con supresión grave de médula ósea y alteraciones graves en el conteo sanguíneo (valores de leucocitos inferiores 3000/ $\mu$ L (microlitro) y/o plaquetas menores a 7500/ $\mu$ L (microlitro). No debe administrarse 30 días antes de cirugía mayor por riesgo de aplasia o infección post-quirúrgica. No se recomienda su uso en pacientes con riesgo de infecciones oportunistas o con linfocitopenia severa. No administrar en caso de haber recibido la vacuna contra la fiebre amarilla.

### Interacciones

Toxicidad aumentada por mielosupresores.

Riesgo de linfoproliferación por una excesiva inmunosupresión con ciclosporina, tacrolimus.

Riesgo de infección con vacunas de virus vivos.

Existe potencial de interacción con inhibidores del CYP 1A2 como fluvoxamina, ciprofloxacino, aciclovir, cimetidina, ya que Bendamustina se metaboliza por esta isoenzima.

### ACALABRUTINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6327.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Acalabrutinib 100 mg. Caja con 60 cápsulas.	Tratamiento de pacientes con linfoma de células de manto (MCL) que han recibido por lo menos una terapia anterior.	Oral. Adultos: 100 mg dos veces al día (equivalente a una dosis diaria total de 200 mg) hasta la progresión de la enfermedad o toxicidad inaceptable.

### Generalidades

Acalabrutinib es un inhibidor selectivo de molécula pequeña de BTK. BTK es una molécula de señalización de la ruta del receptor de los antígenos de células B (BCR) y del receptor de citocinas. En las células B, la señal de BTK da por resultado su supervivencia y proliferación, y se requiere para la adhesión, tránsito y quimiotaxis celular. Acalabrutinib y su metabolito activo, ACP-5862, forman un enlace covalente con un residuo de cisteína en el sitio activo de BTK, lo que lleva a la inactivación irreversible de BTK ( $IC_{50} \leq 5$  nM) con mínimas interacciones fuera del objetivo.

**Riesgo en el Embarazo**

D

**Efectos Adversos**

Las reacciones adversas más comunes de cualquier grado reportadas en pacientes que tomaban Acalabrutinib fueron cefalea, moretones, diarrea, náuseas y erupción. La mayor parte de las reacciones adversas reportadas fueron de Grado 1 o 2.

**Contraindicaciones y Precauciones**

Hipersensibilidad al fármaco o a los inhibidores de la tirosina cinasa, a los aditivos, embarazo y lactancia menores de un año de edad.

**Interacciones**

Los inhibidores de CYP3A pueden aumentar las concentraciones plasmáticas de acalabrutinib. Los inductores de CYP3A y medicamentos que reducen los ácidos gástricos pueden disminuir las concentraciones plasmáticas de acalabrutinib. Los sustratos de CYP3A pueden alterar acalabrutinib.

**Grupo No. 22 Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas****VACUNA ANTIINFLUENZA TETRAVALENTE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.6317.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	Inmunización contra la enfermedad causada por los virus influenza tipos A (H1N1 y H3N2) y dos subtipos B contenidos en la vacuna.	Intramuscular. Esta vacuna se aplica a partir de los seis meses de edad. En niños menores de 18 meses, aplicar en el tercio medio de la región anterolateral externa del muslo y en niños mayores, adolescentes y adultos en el músculo deltoides. Niños de 6 a 35 meses: Dos dosis de 0.25ml cada una, con intervalo de 4 semanas; cuando no hay antecedente vacunal. Posteriormente una dosis cada año de 0.25 ml. Niños de 36 meses a 8 años de edad: Dos dosis de 0.5 ml cada una, con intervalo de 4 semanas entre cada una, cuando no hay antecedente vacunal. Una dosis de 0.5 ml cada año, cuando hayan recibido dos dosis previas. Adolescentes y adultos: A partir de los 9 años de edad, una dosis cada año de 0.5 ml.

**Generalidades**

Vacuna tetravalente que confiere inmunidad temporal contra la influenza causada por virus de influenza tipo A y B. Su composición debe ser actualizada cada año conforme las directrices de la OMS.

**Riesgo en el Embarazo**

C

**Efectos Adversos**

Dolor, eritema e induración en el sitio de aplicación. Fiebre, mialgias, cefalea, irritabilidad, somnolencia y malestar general.

**Contraindicaciones y Precauciones**

Contraindicaciones: Reacción alérgica severa (por ejemplo, anafilaxis) a cualquier componente de la vacuna, incluyendo la proteína del huevo, o a dosis previas de cualquier vacuna contra la influenza y en menores de 6 meses de edad.

Precauciones: Las personas transfundidas o que han recibido inmunoglobulina, esperarán tres meses para ser vacunadas. Las personas en las cuales el síndrome Guillain-Barré ocurre dentro de las 6 semanas previas a la vacunación contra la influenza, la decisión de aplicar la vacuna antiinfluenza tetravalente debe estar basada en una cuidadosa consideración de los beneficios potenciales y los riesgos.

**Interacciones**

Con inmunosupresores, corticosteroides y antimetabolitos, se disminuye la respuesta inmunológica. Se ha reportado inhibición de la biotransformación de fenitoína, teofilina y warfarina después de la vacunación contra la influenza.

**MODIFICACIONES**

***(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)***

**Grupo 2 Anestesia**

**NALOXONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
<b><i><u>040.000.0302.00</u></i></b>	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg Envase con 10 ampolletas de 1 mL	Intoxicación por opiáceos.	Intramuscular, intravenosa o subcutánea. Adultos: 0.4 a 2 mg cada 3 minutos, hasta obtener el efecto terapéutico. Dosis máxima 10 mg/día. Niños: 0.1 mg/kg de peso corporal/dosis. Aplicar dosis cada 3 minutos, hasta obtener respuesta clínica.

<b>Generalidades</b>
----------------------

Antagonista competitivo de los analgésicos opioides. Carece de actividad farmacológica por sí misma.

<b>Riesgo en el Embarazo</b>
------------------------------

B

<b>Efectos Adversos</b>
-------------------------

Hipertensión arterial sistémica, taquicardia, náusea y vómito. Síndrome de abstinencia en adictos a narcóticos.

<b>Contraindicaciones y Precauciones</b>
--

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, hipertensión arterial sistémica y edema agudo pulmonar.

<b>Interacciones</b>
----------------------

Ninguna de importancia clínica.

**Grupo 3 Cardiología**

**ÁCIDO ACETILSALICÍLICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6222.00	<p>TABLETAS</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Ácido acetilsalicílico 100 mg con o sin recubrimiento. Envase con 28 tabletas.</p>	<p>Prevención secundaria de enfermedad vascular cerebral (EVC).</p> <p>Reducción del riesgo de morbilidad y mortalidad en pacientes con infarto de miocardio previo.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos</p> <p>100 mg cada 24 horas</p>

<b>Generalidades</b>
----------------------

Tiene efecto antiagregante plaquetario por inhibición de la enzima tromboxano sintetasa.

<b>Riesgo en el Embarazo</b>
------------------------------

D

<b>Efectos Adversos</b>
-------------------------

Prolongación del tiempo de sangrado, tinnitus, pérdida de la audición, náusea, vómito, hemorragia gastrointestinal, hepatitis tóxica, equimosis, exantema, asma bronquial, reacciones de hipersensibilidad. Síndrome de Reyé en niños menores de 6 años.

<b>Contraindicaciones y Precauciones</b>
--

Hipersensibilidad a salicilatos y otras sustancias similares, enfermedad ácido péptica activa, antecedentes de asma bronquial, uso en combinación con metotrexato, diátesis hemorrágica, último trimestre del embarazo, insuficiencia cardíaca, renal y/o hepática grave.

### Interacciones

La eliminación del ácido acetilsalicílico aumenta con corticoesteroides y disminuye su efecto con antiácidos. Incrementa el efecto de hipoglucemiantes orales y de anticoagulantes orales o heparina.

#### ÁCIDO ACETILSALICÍLICO/ ATORVASTATINA / RAMIPRIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6242.00	CÁPSULAS <b><u>O TABLETAS</u></b> Cada cápsula contiene: Ácido acetilsalicílico 100 mg Atorvastatina cálcica trihidratada 40 mg Ramipril 5 mg Caja con 28 tabletas <b><u>o tabletas</u></b>	Tratamiento de hipertensión y dislipidemia, prevención secundaria de eventos cardiovasculares.	Oral. 1 capsula al día posterior a alimento
010.000.6243.00	Ácido acetilsalicílico 100 mg Atorvastatina cálcica trihidratada 40 mg Ramipril 10 mg Caja con 28 tabletas <b><u>o tabletas</u></b>		

### Generalidades

Atorvastatina: inhibe de forma competitiva la HMG-CoA reductasa, enzima que limita la velocidad de biosíntesis del colesterol, e inhibe la síntesis del colesterol en el hígado.

Ácido acetilsalicílico: inhibe la síntesis de prostaglandinas, lo que impide la estimulación de los receptores del dolor por bradiquinina y otras sustancias. Efecto antiagregante plaquetario irreversible. Ramipril es un inhibidor de la ECA, generando concentraciones reducidas de angiotensina II, que induce una disminución de la actividad vasopresora y reducción en la secreción de aldosterona.

### Riesgo en el Embarazo

X (Contraindicado en el embarazo)

### Efectos Adversos

Molestias gastrointestinales como ardor de estómago, náuseas, vómitos, dolor de estómago y diarrea. Sangrado gastrointestinal poco importante (microhemorragia).

### Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicado en insuficiencia renal grave y hemodiálisis. Precaución en insuficiencia renal si Clcr es  $\geq 60$  ml/min, dosis diaria máx. de ramipril: 10 mg. Si Clcr 30-60 ml/min, dosis diaria máx. de ramipril: 5 mg. Hipersensibilidad a ácido acetilsalicílico, atorvastatina, ramipril, a otros salicilatos, AINE, a cualquier otro IECA. Antecedentes de crisis asmática u otra reacción alérgica al ácido salicílico y otros analgésicos/antiinflamatorios no esteroideos. Úlcera péptica recurrente activa o antecedentes y/o hemorragia gástrica/intestinal, u otras clases de hemorragia como hemorragias cerebrovasculares. Hemofilia y otros trastornos de la coagulación. I.H. e I.R. graves. Pacientes en hemodiálisis. Insuficiencia cardíaca grave. Concomitante con metotrexato en dosis semanales  $\geq$  a 15 mg. Concomitante con aliskireno está contraindicado en diabetes mellitus o I.R. (TFG  $< 60$  ml/min/1,73 m<sup>2</sup>). Pólipos nasales asociados al asma inducido o exacerbado por el AAS. Hepatopatía activa o elevaciones persistentes no explicadas de las transaminasas séricas que excedan en 3 veces el LSN. Embarazo y la lactancia y en mujeres en edad fértil que no utilicen métodos anticonceptivos fiables. Concomitante con tipranavir, ritonavir o ciclosporina, debido al riesgo de rabdomiólisis. Antecedentes de angioedema (hereditario, idiopático o por angioedema previo con IECA o antagonistas de los receptores de la angiotensina II. Tratamientos extracorpóreos que impliquen el contacto de la sangre con superficies de carga negativa. Estenosis bilateral significativa de la arteria renal o estenosis de la arteria renal en un solo riñón funcionante. No debe administrarse ramipril a pacientes hipotensos o hemodinámicamente inestables. Niños y adolescentes  $< 18$  años. En niños  $< 16$  años con fiebre, gripe o varicela, existe riesgo de Síndrome de Reye.

<b>Interacciones</b>
----------------------

Debidas a ácido acetilsalicílico: Prolongación del tiempo de coagulación con: ticlopidina, clopidogrel. Riesgo de hemorragia aumentado con: AINES, glucocorticosteroideos sistémicos (excepto hidrocortisona como tratamiento sustitutivo en la enfermedad de Addison), alcohol, anticoagulantes, trombolíticos. Riesgo de fallo renal agudo con: diuréticos, IECA, ARA II. Concentraciones plasmáticas aumentadas con: uricosúricos.

Aumenta nefrotoxicidad de: ciclosporina. Aumenta el efecto de: insulina y sulfonilureas.

Disminuye el efecto de: interferón alfa, antihipertensivos betabloqueantes, uricosúricos (probenecid y sulfipirazona), IECA, ARA II. Aumenta riesgo de ototoxicidad de: vancomicina. Aumenta concentraciones plasmáticas de: barbitúricos, digoxina, fenitoína, litio, zidovudina, ácido valproico, metotrexato (no asociar con metotrexato a dosis 15 mg/sem o superiores y a dosis bajas monitorizar hemograma y función renal).

Potencia la acción y toxicidad de: acetazolamida. Eliminación renal aumentada por: antiácidos. Concentraciones plasmáticas aumentadas por: uricosúricos.

Toxicidad potenciada por: cimetidina, ranitidina, zidovudina. Debidas a atorvastatina:

Niveles plasmáticos aumentados por: inhibidores potentes de la CYP3A4 (p. ej., ciclosporina, telitromicina, claritromicina, delavirdina, estiripentol, ketoconazol, voriconazol, itraconazol, posaconazol e inhibidores de las proteasas del VIH como ritonavir, lopinavir, atazanavir, indinavir, darunavir, etc.); inhibidores moderados de la CYP3A4 (p. ej., eritromicina, diltiazem, verapamilo y fluconazol) , jugo de toronja, ciclosporina. Niveles plasmáticos disminuidos por: inductores de la citocromo P450 3A4 (p. ej., efavirenz, rifampicina, hipérico). Riesgo de rabdomiólisis con: gemfibrozilo/derivados del ácido fibríco, ezetimiba, ácido fusídico. Riesgo de miopatía con colchicina. Aumenta concentraciones plasmáticas de: noretindrona y etinilestradiol, digoxina. Debidas a ramipril: Están contraindicados los tratamientos extracorpóreos que impliquen contacto de la sangre con superficies de carga negativa, como diálisis o hemofiltración con ciertas membranas de alto flujo y aféresis de lipoproteínas de baja densidad con sulfato de dextrano, por el aumento de riesgo de reacciones anafilactoides graves. Potenciación de hipotensión con: diuréticos, nitratos, antidepresivos tricíclicos, anestésicos. Efecto antihipertensor reducido por: vasopresores simpaticomiméticos, AINE, isoproterenol, dobutamina, dopamina, epinefrina. Aumento de alteraciones en hemograma con: alopurinol, inmunosupresores, corticosteroides. Aumenta toxicidad de: litio. Aumenta efecto hipoglucemiante de: insulina y derivados de la sulfonilurea. Incremento del riesgo de hiperpotasemia: sales de potasio, heparina, diuréticos ahorradores de potasio, antagonistas de la angiotensina II, trimetoprima, tacrolimús. Incremento del riesgo de hipotensión con: antihipertensivos (p. ej., diuréticos) nitratos, antidepresivos tricíclicos, anestésicos, ingestión aguda de alcohol, baclofeno, alfuzosina, doxazosina, prazosina, tamsulosina, terazosina.

#### ATORVASTATINA/EZETIMIBA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6263.00	<p>CÁPSULA O TABLETA</p> <p>Cada cápsula o tableta contiene:</p> <p>Atorvastatina cálcica trihidrato 40.0 mg.</p> <p>y</p> <p>Ezetimiba 10.0mg</p> <p>Envase con 30 <b><u>cápsulas o tabletas.</u></b></p>	<p>Hipercolesterolemia mixta cuando Atorvastatina en monoterapia sea insuficiente para alcanzar metas.</p> <p>Cardiopatía isquémica establecida, antecedente de síndrome coronario agudo.</p> <p>Hipercolesterolemia primaria (familiar heterocigota y no familiar)</p> <p>Hipercolesterolemia primaria familiar, homocigota.</p> <p>Prevención secundaria cardiovascular a falta de respuesta a monoterapia.</p>	<p>Oral. Con o sin alimentos</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 10 /10 mg al día y ajustar de acuerdo a la respuesta, con dosis máxima de 10 mg (Ezetimiba) / 80 mg (Atorvastatina) .</p> <p>Ezetimiba no debe de exceder 10mg al día</p> <p>Dosis habitual: 10 /10 mg al día.</p>

### Generalidades

Atorvastatina es una estatina, forma parte de la familia de inhibidores de la HMG-CoA reductasa. Se metaboliza a través del citocromo P450 3A4 (CYP3A4) y es un sustrato de los transportadores hepáticos. Ezetimiba inhibe la absorción intestinal del colesterol a través del transportador de esterol, el Niemann-Pick C1-Like 1 (NPC1L1), responsable de la captación intestinal de colesterol y fitoesteroles.

### Riesgo en el Embarazo

D

### Efectos Adversos

Las estatinas pueden afectar excepcionalmente al músculo esquelético y provocar mialgias, miositis y miopatía, que pueden progresar rara vez, sobre todo en combinación con fibratos a rhabdomiólisis, caracterizada por niveles significativamente elevados de creatina cinasa (CK) (>10 veces el límite superior de la normalidad), mioglobinemia y mioglobinuria, y esta progresar a insuficiencia renal.

El uso de ezetimiba solamente se asocia a efectos relacionados con el músculo, incluida la rhabdomiólisis. En estudios preclínicos, se ha demostrado que ezetimiba no induce las enzimas metabolizadoras de fármacos del citocromo P450. No se han observado interacciones farmacocinéticas clínicamente importantes entre ezetimiba y fármacos que se conocen metabolizados por los citocromos P450 1A2, 2D6, 2C8, 2C9 y 3A4 o por la N-acetiltransferasa.

### Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, embarazo y lactancia, en pacientes con enfermedad hepática activa o elevación persistente inexplicables de las transaminasas séricas que superen en 3 veces el límite superior de normalidad. En pacientes tratados con los antivirales para la hepatitis C (glecaprevir/pibrentasvir).

### Interacciones

Disminuye su efecto con antiinflamatorios no esteroideos, o su ingesta con alimentos (jugo o sustrato de toronja), concomitantemente con litio puede ocurrir intoxicación con el metal, los complementos de potasio aumentan el riesgo de hipopotasemia.

La administración concomitante de medicamentos inhibidores de CYP3A4 o proteínas transportadoras puede producir un incremento de las concentraciones plasmáticas de atorvastatina y aumentar el riesgo de miopatía (p. ej., ciclosporina, telitromicina, claritromicina, delavirdina, estiripentol, ketoconazol, voriconazol, itraconazol, posaconazol, algunos antivirales utilizados en el tratamiento del VHC (p.ej., elbasvir/grazoprevir) e inhibidores de la proteasa del VIH, incluidos ritonavir, lopinavir, atazanavir, indinavir, darunavir, etc.) y los inhibidores moderados de CYP3A4 (p. ej., eritromicina, diltiazem, verapamilo y fluconazol) también. Efavirenz, rifampicina o hierba de San Juan puede producir reducciones variables de las concentraciones plasmáticas de atorvastatina al ser Inductores del citocromo P450 3A4.

### Grupo 5 Endocrinología y metabolismo

#### SOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5163.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 1.33 mg equivalente a 4 UI. Envase con frasco ampula y frasco ampula o ampolleta con 1 ó 2 ml de diluyente.	Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena.	Intramuscular o subcutánea. Niños: 0.16 UI/kg, tres veces por semana. No administrar más de 12 UI/m <sup>2</sup> de superficie corporal por semana.

<p>010.000.5167.00</p> <p>010.000.5167.01</p>	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene:</p> <p>Somatropina 5.3 mg equivalente a 16 UI y otro con el diluyente.</p> <p>Envase con un cartucho con dos compartimientos, uno con liofilizado y otro con el diluyente.</p> <p>Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente.</p>		<p>Subcutánea o intramuscular.</p> <p>Adultos: 0.018 a 0.036 UI/ kg de peso corporal/ día.</p> <p>Niños: 2.1 a 3 UI/ m<sup>2</sup> de superficie corporal/ día ó 0.7 a 1.0 mg/ m<sup>2</sup> de superficie corporal / día.</p>
<p>010.000.5173.00</p>	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Somatropina biosintética 6 mg equivalente a 18 UI</p> <p>Envase con 7 frascos ampula con liofilizado y 7 frascos ampula con diluyente.</p>	<p>Síndrome de desgaste.</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos y niños: 0.25 a 0.30 mg / kg de peso corporal / semana, ó 0.070 a 0.10 UI / kg de peso corporal por día.</p>
<p>010.000.5174.00</p> <p>010.000.5174.01</p> <p>010.000.5174.02</p>	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Somatropina biosintética 8 mg equivalente a 24 UI.</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y un cartucho preensamblado con 1.37 ml de diluyente, para multidosis.</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y autoinyector multidosis.</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y un cartucho (jeringa prellenada) con diluyente.</p>	<p>Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena.</p> <p>Deficiencia de hormona de crecimiento en adultos.</p>	<p>Subcutánea (utilizando autoinyector de aguja oculta).</p> <p>Niños: 0.18 a 0.25 mg/kg de peso corporal (0.54 a 0.80 UI/kg de peso corporal) por semana. Se recomienda dividir en tres a seis aplicaciones.</p> <p>Adultos: 0.08 mg/kg de peso corporal (0.125 UI/kg) por semana, que puede incrementarse a 0.16 mg/kg (0.25 UI/kg de peso corporal).</p> <p>En ambos casos se recomienda dividir en seis o siete aplicaciones por semana.</p>

010.000.5694.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene:</p> <p>Somatropina 13.80 mg equivalente a 36 UI</p> <p>y otro con el diluyente de 1 ml.</p> <p>Envase con un cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado y otro con el diluyente.</p> <p>o</p>	Tratamiento de niños con deficiencia de hormona de crecimiento.	<p>Subcutánea o intramuscular.</p> <p>Niños:</p> <p>2.1 a 3.0 UI/m<sup>2</sup> de superficie corporal/día.</p> <p>o</p> <p>0.7 a 1.0 mg/m<sup>2</sup> de superficie corporal/día</p>
010.000.5694.01	<p>Cada cartucho prellenado con solución contiene:</p> <p>Somatropina 12.00 mg equivalente a 36 UI</p> <p>Envase con un cartucho prellenado con 1.5 ml para administrarse en dispositivo autoinyector.</p>		
010.000.5750.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada mililitro contiene:</p> <p>Somatropina 3.30 mg.</p> <p>Envase con una pluma prellenada con 1.5 ml (5 mg/1.5 ml).</p>	Deficiencia de la secreción de la hormona de crecimiento.	<p>Subcutánea.</p> <p>Niños:</p> <p>25 a 35 µg /Kg de peso corporal/día o 0.7 a 1.0 mg/m<sup>2</sup> de superficie corporal/día.</p>
010.000.5751.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada mililitro contiene:</p> <p>Somatropina 6.70 mg</p> <p>Envase con una pluma prellenada con 1.5 ml (10 mg/1.5 ml).</p>		
010.000.5752.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada mililitro contiene:</p> <p>Somatropina 10.0 mg.</p> <p>Envase con una pluma prellenada con 1.5 ml (15 mg/1.5 ml).</p>		
010.000.5753.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada mililitro contiene:</p> <p>Somatropina recombinante 3.333 mg.</p> <p>Envase con cartucho con 1.5 ml.</p> <p>[(5 mg/1.5 ml) equivalente a 15 UI] para dispositivo inyector multidosis.</p>		
010.000.5754.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada mililitro contiene:</p> <p>Somatropina recombinante 6.666 mg.</p> <p>Envase con cartucho con 1.5 ml.</p> <p>[(10 mg/1.5 ml) equivalente a 30 UI] para dispositivo inyector multidosis.</p>		

<b>Generalidades</b>
----------------------

Hormona de crecimiento, con acción anabólica.

<b>Riesgo en el Embarazo</b>
------------------------------

C

<b>Efectos Adversos</b>
-------------------------

Cefalea, debilidad, hiperglucemia, edema periférico, lipodistrofia en el sitio de la inyección, ginecomastia, mialgia.

<b>Contraindicaciones y Precauciones</b>
--

Contraindicaciones: hipersensibilidad al fármaco, lesión intracraneal, niños con epifisis cerradas.

Precauciones: hipopituitarismo, diabetes mellitus, neonatos.

<b>Interacciones</b>
----------------------

Los corticosteroides inhiben el efecto estimulador del crecimiento.

**Grupo 14 Neurología**

**TOXINA BOTULÍNICA TIPO A**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4352.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica Tipo A 12.5 ng (500 U) Envase con un frasco ampula.	Espasticidad asociada a parálisis cerebral infantil. Espasticidad secundaria a padecimientos neuromusculares o cerebrovasculares.	Intramuscular (en el músculo afectado). Adultos y niños mayores de 2 años. Dosis de acuerdo a tipo y severidad de la enfermedad.
<u>020.000.6328.00</u>	<u><b>SOLUCIÓN INYECTABLE</b></u> <u><b>Cada frasco ampula con polvo contiene:</b></u> <u><b>Toxina botulínica</b></u> <u><b>Tipo a 500 U/3 mL</b></u> <u><b>(Complejo hemaaglutinina-toxina Clostridium botulinum tipo A)</b></u> <u><b>Envase con un frasco ampula de 3 mL</b></u>	<u><b>Torticolis espasmódica</b></u>	<u><b>Intramuscular (en el músculo afectado).</b></u> <u><b>Adultos:</b></u> <u><b>Dosis inicial de 500 U administrada como dosis dividida en los dos o tres músculos más activos del cuello. En administraciones subsecuentes ajustar la dosis de acuerdo a la respuesta clínica.</b></u>

<b>Generalidades</b>
----------------------

Es un complejo hemaaglutinina-toxina que bloquea la transmisión colinérgica periférica en la unión neuromuscular, por una acción presináptica en un sitio próximo al de la liberación de acetilcolina.

<b>Riesgo en el Embarazo</b>
------------------------------

X

<b>Efectos Adversos</b>
-------------------------

Disfagia, neumonía y/o debilidad muscular.

<b>Contraindicaciones y Precauciones</b>
--

Contraindicaciones: miastenia gravis, Síndrome de Eaton Lambert, hipersensibilidad al fármaco, infección o inflamación en el sitio elegido para la inyección.

Precauciones: no se han efectuado estudio de teratogenicidad ni otros estudios reproductivos con Toxina botulínica tipo A en humanos.

<b>Interacciones</b>
----------------------

Los efectos de la toxina botulínica pueden ser potenciados por medicamentos que interfieren tanto directa como indirectamente con la función neuromuscular (por ejemplo: aminoglucósidos o bloqueadores no despolarizantes similares al curare).

**Grupo No. 16 Oncología**

**OBINUTUZUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6037.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Obinutuzumab 1000 mg Envase con frasco ampola con 40 mL (1000 mg/40 mL).	En combinación con Clorambucilo está indicado para el tratamiento de pacientes con leucemia linfocítica (LCC) sin tratamiento previo.  <u>En combinación con Bendamustina, seguido de mantenimiento con Obinutuzumab está indicado para el tratamiento de pacientes con linfoma folicular (FL) que no respondieron o tuvieron progresión durante o después del tratamiento con rituximab o un régimen que incluyera rituximab.</u>	<u><b>Leucemia Linfocítica Crónica</b></u> Infusión intravenosa por infusión Adultos: 1000 mg los días 1, 8 y 15 del primer ciclo de tratamiento de 28 días, seguida de 1000 mg administrados el día 1 solamente en cada ciclo de tratamiento subsecuente (ciclos 2-6). En el día 1 se administran 100 mg a velocidad de 25 mg/h en 4 horas. Si el paciente lo tolera se podrá infundir el resto de la dosis este mismo día o bien el día 2 se administran 900 mg y puede incrementarse de 50 mg/h cada 30 minutos hasta una velocidad máxima de 400 mg/h.

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
			<p>Los días 8, 15 y el día 1 de los ciclos subsecuentes, administrar 1000 mg/h y aumentarse en incrementos de 100 mg/h cada 30 minutos hasta una velocidad máxima de 400 mg/h.</p> <p><b><u>Linfoma folicular refractario/ recurrente (a un tratamiento previo con rituximab)</u></b></p> <p><b><u>La dosis recomendada de Obinutuzumab es de 1000 mg administrados los días 1, 8 y 15 del primer ciclo de tratamiento de 28 días, seguida por 1000 mg administrados sólo el día 1 de cada ciclo subsiguiente de tratamiento (ciclos 2 a 6). Bendamustina es administrada IV los días 1 y 2 los ciclos 1 al 6 a 90 mg/m<sup>2</sup>/día.</u></b></p> <p><b><u>Los pacientes que responde al tratamiento de inducción (los primeros 6 ciclos) deben continuar con Obinutuzumab 1000 mg como terapia de mantenimiento cada 2 meses por 2 años.</u></b></p>

#### Generalidades

Obinutuzumab es un anticuerpo monoclonal recombinante CD20 de tipo II e isotipo IgG1, humanizado y modificado por glucoingeniería. Actúa específicamente contra el dominio extracelular del antígeno transmembrana CD20 presente en la superficie de los linfocitos pre-B y B maduros. La modificación del fragmento FC de obinutuzumab mediante glucoingeniería determina que la afinidad de este anticuerpo por los receptores FcγRIII presentes en células inmunitarias efectoras como los linfocitos citolíticos naturales (NK) y los macrófagos y monocitos sea mayor que la de los anticuerpos no sometidos a dicha modificación. Induce la muerte celular directa e interviene en la citotoxicidad celular dependiente de anticuerpos (CCDA) y en la fagocitosis celular dependiente de anticuerpos (FCDA) por medio del reclutamiento de células efectoras del sistema inmunitario que expresan los receptores FcγRIII

**Riesgo en el Embarazo**

C

**Efectos Adversos**

Las reacciones adversas más frecuentes reportadas son reacciones en el sitio de la infusión, se han reportado casos de síndrome de lisis tumoral en pacientes con alta carga tumoral, neutro y trombocitopenia que deben formar parte del monitoreo de rutina de los pacientes, y aquellos con cardiopatía existente debe vigilarse la presencia de arritmias. Se han descrito reactivación de hepatitis B.

**Contraindicaciones y Precauciones**

Está contraindicado en pacientes con hipersensibilidad conocida (mediada por IgE) al obinutuzumab o a cualquiera de los excipientes.

**Interacciones**

No se han llevado a cabo estudios formales de interacción medicamentosa. No se puede excluir un riesgo por interacciones con medicamentos usados de manera concomitante.

**CABOZANTINIB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6304.00	TABLETAS Cada tableta contiene: Cabozantinib 20 mg Envase con <b>30</b> tabletas	Carcinoma de células renales avanzado. Carcinoma hepatocelular en adultos tratados previamente con sorafenib.	Oral. 60 mg una vez al día. Se deben realizar ajustes a la dosis de acuerdo a la respuesta del paciente.
010.000.6305.00	Cada tableta contiene: Cabozantinib 60 mg Envase con <b>30</b> tabletas.		

**Generalidades**

Inhibe múltiples receptores tirosin quinasa (RTK) implicados en el crecimiento tumoral y la angiogénesis, la remodelación ósea patológica, la farmacoresistencia y la progresión metastásica del cáncer. Se ha evaluado la actividad inhibitoria de cabozantinib con una serie de quinasas y se ha identificado como inhibidor de receptores de MET (proteína receptora del factor de crecimiento de hepatocitos) y VEGF (factor de crecimiento endotelial vascular). Asimismo, cabozantinib inhibe otras tirosin quinasas, como el receptor GAS6 (AXL), RET, ROS1, TYRO3, MER, el receptor del factor de células madre (KIT), TRKB, la tirosin quinasa 3 tipo Fms (FLT3), y TIE-2.

**Riesgo en el Embarazo**

X (no se recomienda la administración durante el embarazo)

**Efectos Adversos**

Absceso, anemia, linfopenia, neutropenia, trombocitopenia, hipotiroidismo, disminución del apetito, hipofosfatemia, hipoalbuminemia, hipomagnesemia, hiponatremia, hipopotasemia, hiperpotasemia, hipocalcemia, hiperbilirrubinemia, deshidratación, neuropatía periférica sensitiva, disgeusia, cefalea, mareos; tinnitus, hemorragia, trombosis venosa, trombosis arterial, embolia pulmonar, disfonía, disnea, tos, diarrea, náuseas, vómitos, estomatitis, estreñimiento, dolor abdominal, dispepsia, dolor bucal, boca seca, pancreatitis, dolor en la zona superior del abdomen, perforación gastrointestinal, enfermedad por reflujo gastroesofágico, hemorroides fistula, síndrome de eritrodisestesia palmoplantar, dermatitis acneiforme, erupción, erupción maculopapular, piel seca, prurito, alopecia, cambios de color del pelo, dolor en una extremidad, espasmos musculares, artralgia, proteinuria, fatiga, inflamación de las mucosas, astenia, edema periférico, disminución de peso, aumento de ALT, AST y ALP séricas, bilirrubina en sangre elevada, creatinina elevada, aumento de triglicéridos, disminución de leucocitos, hiperglucemia, hipoglucemia, linfopenia, neutropenia, trombocitopenia, GGT aumentada, amilasa elevada, colesterol elevado en sangre, lipasa elevada

### Contraindicaciones y Precauciones

Insuficiencia hepática, insuficiencia renal, riesgo de diarrea, vómitos, apetito disminuido y anomalías electrolíticas, pacientes con perforaciones y fistulas: en enfermedad inflamatoria intestinal, infiltración tumoral en el tracto gastrointestinal, o complicaciones de intervenciones gastrointestinales anteriores, pacientes en riesgo de trombocitopenia y disminución de plaquetas, pacientes con proteinuria.

### Interacciones

Concentraciones plasmáticas aumentadas con: inhibidor potente de CYP3A4 (ketoconazol, ritonavir, itraconazol, eritromicina, claritromicina, jugo de toronja); inhibidores de MRP2 (como ciclosporina, efavirenz o emtricitabina). Concentraciones plasmáticas disminuidas con: inductores potente de CYP3A4 (rifampicina, fenitoína, carbamazepina, rifampicina, fenobarbital o remedios naturales con hierba de San Juan)

### CERITINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6301.00	CÁPSULAS <b>o</b> <b>TABLETAS</b> Cada cápsula contiene: Ceritinib 150 mg. Envase con 60 <b>cápsulas o</b> tabletas.	Tratamiento de pacientes adultos con cáncer de pulmón no microcítico avanzado positivo para la quinasa del linfoma anaplásico (ALK), previamente tratados con crizotinib.	Oral. 750 mg administrados por vía oral, una vez al día.

### Generalidades

Inhibidor oral altamente selectivo y potente de la quinasa del linfoma anaplásico (ALK). Ceritinib inhibe la autofosforilación de ALK, la fosforilación mediada por ALK de las proteínas de la vía de señalización descendiente y la proliferación de las células cancerosas dependientes de ALK in vitro e in vivo.

### Riesgo en el Embarazo

X (No se recomienda su administración durante el embarazo)

### Efectos Adversos

Anemia; disminución del apetito, hiperglucemia, hipofosfatemia, alteración visual, pericarditis, bradicardia, neumonitis, diarrea, náusea, vómito, dolor abdominal, estreñimiento, alteración esofágica, pancreatitis, parámetros de la función hepática anormales, hepatotoxicidad, erupción; insuficiencia renal, fatiga, parámetros hepáticos de laboratorio anormales, disminución de peso, aumento de creatinina en sangre, prolongación del intervalo QT del electrocardiograma, aumento de lipasas, aumento de amilasa.

### Contraindicaciones y Precauciones

Administrar con precaución en pacientes con insuficiencia renal, hepática.

### Interacciones

Concentraciones plasmáticas aumentadas por: inhibidores potentes de CYP3A/P-gp. Se debe evitar el uso concomitante con inductores potentes de CYP3A (incluyendo, aunque no de forma exclusiva a ritonavir, saquinavir, telitromicina, ketoconazol, itraconazol, voriconazol, posaconazol y nefazodona)

**Grupo 10 Hematología****EMICIZUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6199.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Emicizumab 30 mg Caja frasco ampula con 1 mL	Profilaxis de rutina en pacientes con Hemofilia A con inhibidores del factor VIII, de difícil control.	Subcutánea Niños y adultos: 3 mg/Kg una vez por semana durante las primeras 4 semanas,
010.000.6200.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Emicizumab 60 mg Caja frasco ampula con 0.4 mL	<b><u>Profilaxis de rutina para prevenir el sangrado o reducir la frecuencia de los episodios de sangrado en adultos y niños con hemofilia A, severa (deficiencia congénita del factor VIII) sin inhibidores al factor VIII. Emicizumab puede utilizarse en todos los grupos etarios.</u></b>	<b><u>seguida de una dosis de mantenimiento ya sea:</u></b>
010.000.6201.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Emicizumab 105 mg Caja frasco ampula con 0.7 mL		• <b><u>1.5 mg/kg una vez por semana, o,</u></b>
010.000.6202.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Emicizumab 150 mg Caja frasco ampula con 1 mL		• <b><u>3 mg/kg cada dos semanas, o</u></b>
			• <b><u>6 mg/ kg cada 4 semanas.</u></b>

**Generalidades**

Emicizumab es un anticuerpo monoclonal humanizado modificado de inmunoglobulina G4 (IgG4), con una estructura de anticuerpo biespecífico. Emicizumab une/vincula al factor IX y al factor X para mimetizar la función del factor VIII activado.

**Riesgo en el Embarazo**

C

**Efectos Adversos**

Reacciones en el lugar de la inyección, cefalea, artralgia.

Las reacciones adversas más serias son microangiopatía trombótica (TMA) y eventos trombóticos

**Contraindicaciones y Precauciones**

Contraindicado en pacientes con hipersensibilidad conocida a emicizumab o a cualquiera de sus excipientes.

El tratamiento con agentes de puenteo debe interrumpirse el día previo a comenzar la terapia con emicizumab.

Los médicos deben analizar con todos los pacientes o los cuidadores la dosis exacta y el esquema de los agentes de puenteo a utilizar en caso de que fuera necesario mientras reciben profilaxis con emicizumab.

Emicizumab aumenta la coagulación potencial del paciente. Por tanto, la dosis requerida de los agentes de puenteo puede ser más baja que la utilizada sin profilaxis con emicizumab. La dosis y la duración del tratamiento con agentes de puenteo dependerá de la ubicación y magnitud del sangrado, así como la condición clínica del paciente. Evite el uso del concentrado de complejo de protrombina activado (aPCC) a menos que no haya otras opciones de tratamiento o alternativas disponibles. Si el aPCC se indica en un paciente que recibe profilaxis con emicizumab, la dosis inicial no debe superar los 50 U/kg y se recomienda la monitorización, si el sangrado no se controla con la dosis inicial del aPCC hasta 50 U/kg, se deben administrar dosis adicionales de aPCC bajo la dirección o supervisión médica y la dosis total de aPCC no debe superar los 100 U/kg en las primeras 24 horas de tratamiento

**Interacciones**

No se han realizado estudios suficientes o bien controlados de interacción medicamentosa con emicizumab.

La experiencia clínica sugiere que existe una interacción medicamentosa con emicizumab y el concentrado de complejo de protrombina activado (aPCC).

Existe una posibilidad de hipercoagulabilidad con el rFVIIa o el FVIII con emicizumab según experimentos preclínicos, aunque se desconoce la importancia clínica de dichos datos

**Grupo 6 Enfermedades Infecciosas y Parasitarias**

**EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL O EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4396.00	<p>TABLETA RECUBIERTA</p> <p>Cada tableta recubierta contiene:</p> <p><b><u>Tenofovir disoproxil 245 mg o</u></b></p> <p>Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de Tenofovir disoproxil</p> <p>Emtricitabina 200 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas recubiertas</p>	<p>Infección por virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos y mayores de 18 años de edad:</p> <p>Una tableta cada 24 horas.</p>

**Generalidades**

Combinación de dos análogos nucleósidos, ambos inhibidores selectivos de la transcriptasa reversa del Virus de la Inmunodeficiencia Humana

**Riesgo en el Embarazo**

B

**Efectos Adversos**

Dolor abdominal, astenia, cefalea, diarrea, náusea, vómito, mareos, exantema, depresión, ansiedad, dispepsia, artralgias, mialgias, insomnio, neuritis periférica, parestesias, tos, rinitis, dorsalgia, flatulencia, elevación de creatinina sérica, transaminasas, bilirrubinas, fosfatasa alcalina, creatinfosfoquinasa, lipasa y amilasa.

**Contraindicaciones y Precauciones**

Contraindicaciones: hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: Insuficiencia renal o hepática. Coinfección por VIH y virus B de la hepatitis. Suspender el tratamiento ante signos de acidosis láctica o desarrollo de hepatomegalia

**Interacciones**

La combinación con didanosina requiere reducir la dosis de esta última; la combinación con atazanavir y lopinavir requiere de vigilancia en las primeras semanas de tratamiento.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** La Presente Actualización entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2020.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

## COMISION NACIONAL FORESTAL

**ACUERDO por el que se amplían días inhábiles los que se precisan y se habilitan días y horas para recibir los trámites y realizar los actos que se detallan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; y 1, 2, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, faculta a los titulares de las Dependencias del Ejecutivo Federal para suspender labores por causa de fuerza mayor, debidamente fundada y motivada;

Que el 25 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días del mes de marzo y abril 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos que se precisan”, en el cual se estableció en el artículo primero, la facultad de la Comisión Nacional Forestal para habilitar los días que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía;

Que los días 17 de abril y 11 de mayo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Acuerdos por el que se comunican las actividades esenciales a cargo de la Comisión Nacional Forestal, se declaran días inhábiles los que se precisan y se habilitan días y horas para recibir los trámites y realizar los actos que se detallan” en los cuales se establecieron los días inhábiles los que se precisan en los mismos;

Que el 21 de abril de 2020 la Secretaría de Salud, publicó el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, el cual modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, por medio del cual se ordena la suspensión inmediata, hasta el 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

Que con motivo de lo anterior se requiere tomar medidas adicionales para contribuir con los objetivos de disminuir la carga de la enfermedad, la dispersión y transmisión del virus SAR-CoV2 en la comunidad así como para acatar las instrucciones giradas por la Secretaría de Salud.

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. El Artículo Segundo de dicho acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas, y

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a los asuntos en trámite ante este Organismo Público Descentralizado, así como a todo el público en general, respecto de los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos que representan aspectos críticos en materia forestal y que por su propia naturaleza requieren especial atención, debiendo emitir las resoluciones correspondientes sin menoscabo de los plazos y términos legales que los rigen, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN DÍAS INHABILES LOS QUE SE PRECISAN Y SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA RECIBIR LOS TRÁMITES Y REALIZAR LOS ACTOS QUE SE DETALLAN**

**Artículo Primero.** En cumplimiento al artículo segundo del Acuerdo citado en el considerando séptimo del presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, se amplía la suspensión, por causas de fuerza mayor, de los plazos, términos y actividades no esenciales de la Comisión Nacional Forestal, durante el período comprendido del 01 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo primero, fracción II, incisos b) y c) del “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020 se declaran actividades esenciales a cargo de la Comisión Nacional Forestal únicamente las relacionadas con incendios y sanidad forestal. En cumplimiento a dicho acuerdo, todos los actos y procedimientos relativos a dichas materias continuarán prestándose, en el marco de la normatividad aplicable, acatando lo dispuesto en la fracción III del artículo primero del acuerdo referido.

Las restantes actividades no esenciales a cargo de la Comisión Nacional Forestal continuarán desarrollándose de la manera en que se indica en el acuerdo citado y de conformidad con las indicaciones de las autoridades sanitarias.

**Artículo Segundo.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, procedimientos de rescisión administrativa, reclamación patrimonial, diversos trámites de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de las supervisiones de verificación de cumplimiento de apoyos sustanciados en las Unidades Administrativas y Subalternas de la Comisión Nacional Forestal, no se considerarán hábiles los días comprendidos del 01 de junio 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Comisión para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo Tercero.** Quedan exceptuados de la presente disposición los actos y procedimientos relacionados con la asignación de apoyos de los programas forestales a cargo de la Comisión Nacional Forestal, manteniéndose la inhabilitación para aquellos actos que requieran traslado o concentración de personas. Las sesiones de los Comités que sean requeridas para realizar dicha asignación sesionarán de manera remota haciendo uso de los medios de comunicación existentes.

**Artículo Cuarto.** Se habilitan de las 10:00 a las 14:00 horas durante los días martes y jueves del mes de junio del año en curso y de los meses subsecuentes y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal; para que las oficinas de la Comisión Nacional Forestal habilitadas para ello reciban solicitudes de los trámites establecidos en los artículos 70, 71, 83, 92, 113, 114, 132 y Tercero de los Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Debiéndose observar rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia, privilegiando que las comunicaciones entre Unidades Administrativas, o de interacciones de éstas con otras instancias públicas así como en las que corresponda con los particulares, se realicen utilizando medios en electrónicos, evitando al máximo la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a efecto de resguardar la salud de los servidores públicos y de la ciudadanía.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a 28 de mayo de 2020.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **León Jorge Castaños Martínez**.- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos primero, sexto y séptimo, 26 inciso A, 27 y 28 quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 14, 22 fracción I y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción XII, 19, 20 fracciones I, II, IV, XIII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIX, 98 y 140 párrafo penúltimo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; y

**I. Considerando**

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece en su artículo 98 que “Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano (FFM), por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos que establezca el Reglamento”.

Que el artículo 7 fracción XII de citada Ley define Compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales como “Las obras y actividades de restauración de suelos, reforestación, protección y mantenimiento, que se realizan con el fin de rehabilitar ecosistemas forestales deteriorados, de controlar o evitar los procesos de degradación de los mismos y de recuperar parcial o totalmente las condiciones que propicien su persistencia y evolución”;

Que el artículo 136 fracción V de la misma Ley menciona, “Mejorar la calidad y elevar la supervivencia de la planta en el terreno en las reforestaciones y forestaciones”;

Que el artículo 140 de la Ley antes referida señala que “Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales”.

Que la Ley de Planeación en su artículo 37 señala que “El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados”.

Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Comisión Nacional Forestal le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales, por lo que con base en lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL  
POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES****II. Objeto y ámbito de aplicación de los lineamientos.**

**Artículo 1.** El objeto de estos lineamientos es establecer los requisitos y el procedimiento para realizar la compensación de los daños ambientales ocasionados por los cambios de uso del suelo en terrenos forestales legalmente autorizados, mediante los mecanismos para acceder a los recursos económicos depositados en el Fondo Forestal Mexicano, a través de la elaboración y realización de proyectos de restauración forestal por terceros; la administración directa de proyectos y las erogaciones para la protección forestal por la Comisión.

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Comisión Nacional Forestal que participen en el Programa de Compensación Ambiental y los terceros involucrados voluntariamente en el mismo.

**Artículo 2.** Son objetivos específicos de los presentes lineamientos.

- I. Establecer las bases para realizar proyectos de restauración forestal en los que se implemente una estrategia de restauración que propicie el control de la erosión del suelo y la disminución de los escurrimientos superficiales y recarga de acuíferos, a la par de la recuperación de la cobertura forestal.
- II. Propiciar proyectos técnica y económicamente factibles que integren una propuesta detallada de las actividades técnicas de restauración para compensación ambiental en función de las características de los sitios a intervenir.
- III. Fomentar la generación de información detallada de los ecosistemas en donde se realicen acciones de compensación ambiental.
- IV. Establecer los mecanismos para supervisar y monitorear los proyectos de compensación ambiental a través de criterios e indicadores para evaluar que la trayectoria de restauración avanza en sentido positivo.
- V. Establecer las bases para la erogación de recursos para la protección forestal, provenientes de los depósitos realizados en el Fondo Forestal Mexicano por concepto de compensación ambiental.

**Artículo 3.** Los recursos económicos para la ejecución de los proyectos financiados mediante estos lineamientos se distribuirán de acuerdo con los ingresos registrados en el Fondo Forestal Mexicano por los cambios de uso del suelo autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los recursos se podrán otorgar a las personas que cumplan con lo establecido en los presentes lineamientos.

### III. Definiciones y acrónimos

**Artículo 4.** Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité Nacional del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales.
- II. **Comisión:** La Comisión Nacional Forestal.
- III. **Coordinación:** Coordinación General de Conservación y Restauración de la Comisión.
- IV. **Convenio:** Instrumento jurídico, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones entre la Comisión y la persona beneficiaria que implementará el proyecto de compensación ambiental o protección forestal.
- V. **Gerencia:** Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas de la Comisión.
- VI. **Línea base:** Estado en que se encuentra el terreno donde se implementará el proyecto de compensación ambiental.
- VII. **Página de internet:** La página de internet de la Comisión con la dirección: <https://www.gob.mx/conafor/>
- VIII. **Personas beneficiarias:** Persona física o moral propietaria o legítima poseedora de los terrenos forestales y preferentemente forestales, que suscribieron un convenio de concertación. También pueden ser beneficiarios del Programa los Gobiernos Federal, estatal y municipal con quienes se suscriban convenios de colaboración en los términos de estos lineamientos.
- IX. **Programa:** El Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales establecido en los términos del presente instrumento.
- X. **Proyecto:** El documento en el que se describen las características de las áreas a restaurar o proteger, el conjunto de acciones orientadas a su restauración o protección forestal, el calendario de actividades y el presupuesto que debe realizar la persona beneficiaria.
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XII. **Zonas urbanas y periurbanas:** Áreas situadas al interior o en la periferia de ciudades con más de 50,000 habitantes, que cuentan con terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

#### **IV. Modalidades de compensación ambiental**

**Artículo 5.** El Programa se compone de las siguientes modalidades:

- I. M1. Restauración forestal.
- II. M2. Restauración forestal urbana y periurbana.
- III. M3. Restauración forestal para especies prioritarias.
- IV. M4. Protección forestal.

La duración de los proyectos podrá ser de hasta 6 años en las modalidades M1, M2 y M3 y de hasta 10 meses en la modalidad M4.

La ministración de recursos en las modalidades M1, M2 y M3 será como se indica en el artículo 35 de los presentes lineamientos; para la modalidad M4 como se indica en los anexos 8 y 9 del presente instrumento, según sean brigadas de sanidad o incendios, respectivamente.

Los anexos a los que hacen mención los presentes lineamientos para las distintas modalidades, se publicarán en la Página de internet.

**Artículo 6.** La modalidad M1 Restauración forestal, operará de la siguiente manera:

- I. Se considerará una superficie mínima de 20 hectáreas y máxima de 300 hectáreas, en uno o más polígonos.
- II. Los Proyectos deberán cumplir con lo especificado en el anexo 2.
- III. En los proyectos de esta modalidad, además del objetivo principal de recuperar terrenos forestales, será posible considerar la reactivación de la productividad de los terrenos a restaurar mediante las siguientes opciones: sistemas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles; reforestación con especies maderables y no maderables, para fomentar el bienestar social y aumentar la calidad de vida en las zonas rurales y coadyuvar en la economía de las comunidades.
- IV. Esta modalidad podrá implementarse mediante la concurrencia de fondos con personas morales oficiales o particulares, para lo cual éstas deberán depositar los recursos correspondientes en el Fondo Forestal Mexicano. En estos casos la aportación de la Comisión será máximo en una proporción del 50%, las áreas elegibles y los temas aspectos técnicos de la convocatoria se acordarán con el aportante de acuerdo a lo establecido en estos lineamientos y sus anexos.

**Artículo 7.** La modalidad M2 Restauración forestal urbana y periurbana, se implementará de la forma siguiente:

- I. Los proyectos se realizarán en terrenos forestales o preferentemente forestales ubicados en zonas urbanas o periurbanas de ciudades con una población mínima de 50,000 habitantes, siempre y cuando estén destinadas al mejoramiento del paisaje, fomentar la educación ambiental, la recreación y la salud de la población.
- II. El Gobierno Federal, Estatal o Municipal proponente deberán acreditar la propiedad o el derecho sobre los terrenos en donde se ejecutará el proyecto y manifestar por escrito el interés para su implementación, solicitando a la Comisión recursos económicos para la ejecución del mismo.
- III. Deberá acreditarse el uso público del espacio propuesto o garantizar su fin o destino con los instrumentos jurídicos adecuados de acuerdo con la normatividad local.
- IV. La superficie a proponer deberá ser mayor a 5 hectáreas en un solo polígono.
- V. Esta modalidad deberá tener participación de fondos concurrentes por la persona solicitante, para lo cual deberán depositar los recursos en el Fondo Forestal Mexicano.
- VI. La concurrencia de recursos por parte de Comisión será máximo en una proporción del 50%.
- VII. Los Proyectos serán elaborados tomando como guía el anexo 2, pudiendo presentar variaciones de acuerdo con el objetivo, ubicación y naturaleza de los mismos.

El Gobierno Federal, Estatal o Municipal según sea el caso, deben asumir el compromiso para la administración y mantenimiento posterior del proyecto.

**Artículo 8.** La modalidad M3 Restauración forestal para especies prioritarias, tendrá las siguientes características:

- I. Los proyectos de restauración forestal para especies prioritarias tienen como objetivo restaurar zonas o hábitats en terrenos forestales o preferentemente forestales en las que se ubiquen especies que estén catalogadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- II. Los Proyectos serán elaborados tomando como guía el anexo 2, pudiendo presentar variaciones de acuerdo con las características de la especie y el hábitat que se pretende restaurar.
- III. Esta modalidad podrá tener participación de fondos concurrentes, para lo cual deberán depositar los recursos en el Fondo Forestal Mexicano.
- IV. La concurrencia de recursos por parte de la Comisión será máximo en una proporción del 50%.
- V. El solicitante deberá justificar la importancia y ubicación del proyecto, considerando la especie a proteger, así como su rango de distribución, siendo factible proponer la conservación ex situ.

**Artículo 9.** La modalidad M4 Protección forestal, operará de la siguiente manera:

- I. Los proyectos de protección forestal tienen como objetivo fomentar acciones de prevención, control y combate de incendios forestales y el monitoreo, diagnóstico y manejo de plagas forestales para prevenir y reducir el deterioro de los ecosistemas forestales.
- II. El apoyo está destinado a la conformación y operación de brigadas de protección forestal en incendios forestales y sanidad en municipios y Unidades de Manejo Forestal de interés para la Comisión.
- III. Las áreas prioritarias serán determinadas por la Comisión con base en los niveles de riesgo alto y muy alto de incidencia de plagas e incendios forestales.
- IV. Los proyectos deben elaborarse apegados a lo señalado en el anexo 8 para sanidad y el 9 para incendios forestales.
- V. Esta modalidad podrá implementarse mediante la concurrencia de fondos con personas morales oficiales o particulares, para lo cual éstas deberán depositar los recursos correspondientes en el Fondo Forestal Mexicano. En estos casos la aportación de la Comisión será máximo en una proporción del 50%, las áreas elegibles y los temas aspectos técnicos de la convocatoria se acordarán con el aportante de acuerdo a lo establecido en estos lineamientos y sus anexos.

#### **V. Diagnóstico ambiental y propuesta técnica de los proyectos**

**Artículo 10.** Los proyectos que se elaboren para las modalidades M1, M2 y M3 deberán tomar como base el contenido presentado en el anexo 2 describiendo la ubicación, el diagnóstico biótico y abiótico y descripción del ecosistema de referencia para los terrenos a restaurar.

Para la propuesta técnica, se debe considerar el anexo 3, en el que se describen las obras y actividades que se pueden realizar en los proyectos. Cualquier obra o actividad distinta a las señaladas en dicho anexo, deberá estar justificada técnica y económicamente en el proyecto y tener una descripción clara de su diseño y utilidad, detallando el procedimiento, los materiales, requerimientos de mano de obra, herramienta, maquinaria, rendimientos unitarios y costos.

Para la modalidad M4, los requisitos, actividades por realizar y calendario de operación son los señalados en el anexo 8 para las brigadas de protección en sanidad y en el anexo 9 para las brigadas de protección en incendios forestales. Las personas interesadas en esta modalidad deberán presentar la solicitud del anexo 1.

#### **VI. Áreas prioritarias.**

**Artículo 11.** Las áreas prioritarias para la modalidad M1 serán determinadas por la Gerencia, de acuerdo al protocolo de áreas elegibles de compensación ambiental presentado en el anexo 10.

En el caso de la modalidad M2 se considera la ubicación de las ciudades con más de 50,000 habitantes y el interés del gobierno federal, estatal o municipal para la implementación de los proyectos.

En la modalidad M3 se consideran las áreas de distribución y la ubicación de hábitat de especies de flora o fauna catalogadas con alguna categoría de riesgo en la normatividad nacional o internacional.

Para la modalidad M4, las áreas prioritarias serán determinadas con base en los niveles de riesgo alto y muy alto de incidencia de plagas e incendios forestales que determinen las Gerencias de Sanidad y de Manejo del Fuego de la Comisión, respectivamente.

### **VII. Convocatorias**

**Artículo 12.** La Comisión a través de la Coordinación podrá emitir una o más convocatorias, las cuales serán publicadas en la Página de internet.

**Artículo 13.** Las convocatorias podrán ser nacionales, regionales, estatales o específicas, considerando las distintas modalidades, la disponibilidad de recursos, ecosistemas e intereses prioritarios de la Comisión.

**Artículo 14.** Las convocatorias deberán contener al menos: los requisitos y especificaciones para concursar, oficinas habilitadas para recibir las solicitudes, montos disponibles para asignar, actividades y plazos de ejecución, costos de obras y actividades, así como la forma en que se darán a conocer los resultados.

### **VIII. Requisitos para acceder a los recursos económicos**

**Artículo 15.** Las personas interesadas en obtener recursos económicos para realizar proyectos en las modalidades M1, M2 y M3 deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Entregar solicitud debidamente llenada y firmada por las personas propietarias y/o legítimas poseedoras de los terrenos forestales o preferentemente forestales, interesadas en ejecutar acciones de compensación ambiental en cualquiera de sus modalidades. El formato se incluye en el anexo 1.
- II. La persona solicitante debe acreditar la nacionalidad mexicana y la personalidad con la cual comparece para solicitar recursos económicos. En el caso de ejidos y comunidades el acta de elección de representantes deberá estar inscrita o en proceso de inscripción en el Registro Agrario Nacional.
- III. Entregar los documentos con que se acredita la legal propiedad del terreno donde se realizará el proyecto, en caso de la legal posesión del terreno, el documento que ampare dicha posesión debe tener una vigencia de al menos el doble del tiempo de ejecución del proyecto.
- IV. En su caso, el documento con que se acredite la representación, para personas físicas o morales distintas a ejidos y comunidades deberá contar con poder para actos de administración y dominio debidamente protocolizado ante fedatario público.
- V. En el caso de ejidos y comunidades, entregar copia del acta de asamblea con el acuerdo para destinar el terreno para la ejecución del proyecto en los términos que en el mismo se establezcan. También por acuerdo de asamblea, si es el caso, se podrá hacer la designación de ejidatarios o comuneros como responsables de la ejecución del proyecto y para el cobro de los recursos autorizados en el programa. En cualquiera de los casos, el acta deberá estar inscrita o en proceso de inscripción en el Registro Agrario Nacional.
- VI. Entregar el proyecto en formato digital editable, además de impreso y firmado, cumpliendo con lo especificado en el anexo 2, incluyendo el archivo shape correspondiente al predio y al terreno donde se pretende ejecutar el proyecto. Si el proyecto resulta aprobado, el documento será considerado información pública con las reservas que sean necesarias de acuerdo a la legislación de la materia.

Los archivos de los polígonos de los proyectos se entregarán con un sistema de coordenadas de tipo latitud/ longitud, en formato de grados, minutos y segundos, con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S), en DATUM WGS84 y en formato shape. Cada archivo shape deberá estar debidamente identificado con el nombre del predio solicitante y contener un cuadro con los siguientes atributos: estado, municipio, localidad, nombre de la persona solicitante, nombre del representante legal, nombre del predio, nombre del paraje, ecosistema, tipo de vegetación y superficie.

- VI. En caso de resultar aprobado el proyecto, se deberá entregar documento expedido con antigüedad no mayor a tres meses por institución bancaria que contenga el nombre del cuentahabiente, número de cuenta, clave bancaria estandarizada (CLABE) La cuenta bancaria deberá estar a nombre de la persona beneficiaria o de la persona a quien se le cedió el derecho cumpliendo con lo que se señala en la fracción V del presente artículo.

**Artículo 16.** Los documentos señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 15 de los presentes lineamientos, se entregarán en copia simple y se presentarán los originales o copias certificadas, para su cotejo.

**Artículo 17.** No se otorgarán recursos económicos a:

- I. Personas que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos;
- II. Personas que se encuentren en el listado de personas sancionadas o incumplidas que publique la Comisión en la Página de internet;
- III. Personas interesadas cuyos terrenos en donde se pretenda desarrollar el proyecto, se encuentren en conflicto o en litigio ante una autoridad jurisdiccional;
- IV. Personas que tengan proyectos de compensación ambiental pendientes de concluir, excepto aquellas que sólo tengan vigente el concepto de mantenimiento o incentivo a la restauración.

**Artículo 18.** La recepción, dictaminación y aprobación de los proyectos y la entrega de los recursos económicos en su caso, deberán realizarse sin distinción de género, etnia, religión, preferencia sexual, condición física, socioeconómica u otro factor que implique discriminación a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en los presentes lineamientos.

#### **IX. Protocolo de operación del programa**

**Artículo 19.** La Comisión a través de la Coordinación definirá el o los periodos para elaboración de los proyectos y demás actividades del programa, mismos que se darán a conocer en las convocatorias correspondientes.

**Artículo 20.** Las Gerencias Estatales de la Comisión promoverán el programa en las áreas prioritarias entre las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales y sus asesores técnicos.

**Artículo 21.** Reunidos los requisitos para solicitar los recursos económicos del Programa, la persona solicitante deberá presentarlos en la oficina receptora de la Gerencia Estatal de la Comisión en la entidad federativa donde se ubique el predio a restaurar o proteger, dentro del periodo establecido en la convocatoria.

**Artículo 22.** La Gerencia Estatal de la Comisión, revisará los requisitos y en su caso, prevendrá a la persona interesada en ese momento o dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que complete en el expediente la documentación o información faltante, misma que deberá presentarse dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención la solicitud será desechada.

**Artículo 23.** La Gerencia Estatal correspondiente realizará el dictamen de gabinete (anexo 7) y determinará la calificación de los proyectos recibidos que han cumplido con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y sus anexos, con base en ello los priorizará en función del puntaje obtenido.

**Artículo 24.** Los proyectos que obtengan calificación superior al 60% se dictaminarán en campo por las Gerencias Estatales de la Comisión para constatar que la información contenida en los mismos corresponde con las condiciones y características del terreno, de no ser así, se considerará como técnicamente no viable.

En caso de que 2 ó más proyectos resulten empatados en la calificación, los criterios de desempate son los siguientes:

- a. La Persona solicitante es un ejido o comunidad;
- b. La Persona solicitante pertenece a una etnia indígena
- c. El proyecto se encuentra en una zona de alto o muy alto índice de marginación;
- d. El representante del proyecto es un comité nombrado expreso para ello por toda su vigencia.
- e. La superficie a restaurar o proteger es mayor.

**Artículo 25.** Los Gerentes Estatales de la Comisión serán responsables de integrar, administrar y resguardar los expedientes en formato físico y digital de las personas beneficiarias y de todos los documentos derivados de la aplicación de estos lineamientos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Las Gerencias Estatales de la Comisión enviarán a la Coordinación en formato digital todos los proyectos recibidos.

**Artículo 26.** La Coordinación a través de la Gerencia, realizará un dictamen en gabinete de una muestra aleatoria de al menos el 10% de todos los proyectos recibidos en las Gerencias Estatales.

**Artículo 27.** De la revisión que realice la Gerencia se realizarán los cambios que resulten convenientes al Proyecto, tanto en las obras o actividades como en las especies, densidades, costos, superficies o incluso en el calendario de ejecución. De resultar aprobado dicho Proyecto por el Comité se condicionará a que el solicitante presente el mismo con las adecuaciones realizadas por la Gerencia, previo a la firma del convenio correspondiente.

**Artículo 28.** Los resultados del proceso de recepción de solicitudes y dictaminación se presentarán al Comité para su aprobación o rechazo y los resultados de la asignación se publicarán en la Página de internet.

**Artículo 29.** El Gerente Estatal correspondiente, suscribirá los convenios de concertación o colaboración según corresponda, con las personas beneficiarias que resulten aprobados por el Comité.

**Artículo 30.** La o el asesor técnico dará seguimiento al proyecto para su correcta ejecución hasta su conclusión, asesorando a la persona beneficiaria para que realice el proyecto y presente los informes parciales o de finiquito de las categorías que correspondan.

**Artículo 31.** La Gerencia Estatal correspondiente realizará la supervisión de los proyectos, e informará de las observaciones que resulten tanto a las personas beneficiarias como a la o el asesor técnico.

**Artículo 32.** La Gerencia Estatal correspondiente realizará el monitoreo de los proyectos aprobados en dos ocasiones al año; una en la estación seca y otra en la estación húmeda, conforme al anexo 6 de los presentes lineamientos.

**Artículo 33.** Una vez realizadas todas las actividades aprobadas en el Proyecto, la Gerencia Estatal correspondiente levantará un acta de finiquito para dar por concluido el convenio correspondiente.

#### **X. Esquema de ministración de los recursos económicos**

**Artículo 34.** La ministración de los recursos económicos para la implementación de los proyectos se realizará por categoría. El monto total de cada categoría resultará de la suma de los montos parciales de cada actividad, obra o práctica, que se agrupan para una categoría dentro del proyecto.

**Artículo 35.** Las ministraciones de los proyectos de las modalidades M1, M2 y M3 se efectuarán conforme al cuadro establecido en el anexo 3.

Los pagos correspondientes a anticipos se realizarán una vez suscritos los convenios de concertación o colaboración; los pagos de los finiquitos se ministrarán previa verificación que realice personal de la Comisión o mediante terceros debidamente acreditados por ésta, después de recibir los informes de conclusión de las actividades.

La verificación de la conclusión de las categorías la realizará la Gerencia Estatal correspondiente de acuerdo con lo establecido en el anexo 5.

#### **XI. Procedimiento para la ejecución de los proyectos**

**Artículo 36.** Los proyectos se pueden ejecutar realizando las actividades preferentemente de acuerdo con la siguiente programación:

Año	Actividades
Primero	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cercado y brecha cortafuego para la protección del área donde se realizará el proyecto</li> <li>● Obras y prácticas de control de la erosión del suelo y preparación del terreno para la reforestación</li> <li>● Producción de planta</li> <li>● Excepcionalmente y de contar con planta disponible con las características, especie y estándares de calidad adecuados, se podrá realizar la reforestación.</li> </ul>
Segundo	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Reforestación (incluye plantación, propagación mediante hijuelos, macollos, estacas o siembra directa)</li> <li>● Manejo de materiales combustibles forestales, brechas cortafuego</li> <li>● Actividades de mantenimiento (deshierbes, fertilización, mejoradores del suelo, corrección de obras de suelo, riegos de auxilio, brecha cortafuego)</li> </ul>

Tercero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reposición de planta muerta (máximo 45% de la plantación inicial)</li> <li>• Actividades de mantenimiento (deshierbe, fertilización, mejoradores del suelo, riegos de auxilio, rehabilitación del cerco, brecha corta fuego)</li> </ul>
Cuarto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reposición de planta muerta (máximo 20% de la plantación inicial)</li> <li>• Actividades de mantenimiento (deshierbe, fertilización, mejoradores del suelo, riegos de auxilio, rehabilitación del cerco)</li> <li>• Manejo de materiales combustibles forestales, brechas cortafuego</li> </ul>
Quinto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reposición de planta muerta (máximo 20% de la plantación inicial)</li> <li>• Actividades de mantenimiento (deshierbe, fertilización, mejoradores del suelo)</li> <li>• Manejo de materiales combustibles forestales, brechas cortafuego, líneas negras</li> </ul>
Sexto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades de mantenimiento (deshierbe, fertilización, mejoradores del suelo)</li> <li>• Manejo de materiales combustibles forestales, brechas cortafuego</li> <li>• Actividades de manejo forestal (poda de formación, aclareos, acomodo de material de podas)</li> </ul>

**Artículo 37.** El procedimiento general para la implementación de los proyectos es el siguiente:

- I. Las personas beneficiarias deberán ejecutar el proyecto cumpliendo con los plazos y especificaciones señaladas tanto en el convenio como en el propio proyecto;
- II. Las y los asesores técnicos brindarán capacitación y asesoría a las personas beneficiarias para la correcta realización de las actividades. Personal de la Gerencia Estatal correspondiente o terceros debidamente acreditados por ésta, realizarán la supervisión e indicará las adecuaciones y correcciones a las actividades, en caso necesario.
- III. La o el asesor técnico y la persona beneficiaria deberán entregar un informe de conclusión de cada categoría del proyecto;
- IV. Realizada la verificación y una vez cumplidos los requerimientos para cada categoría, la Gerencia Estatal solicitará a la Gerencia la ministración de los recursos económicos a la persona beneficiaria;
- V. La Gerencia Estatal dará por terminado el proyecto una vez que la persona beneficiaria realice todas las actividades y se levante el acta de finiquito del proyecto.
- VI. Las modificaciones en plazos de ejecución de los trabajos, obras y actividades, así como cualquier otro cambio deben ser solicitadas por escrito por parte de las personas beneficiarias y la o el asesor técnico a la Gerencia Estatal de la Comisión y pedir la opinión sobre la viabilidad de las modificaciones, incluida la ampliación de plazos en la ejecución de trabajos a la Coordinación. La Gerencia Estatal de la Comisión deberá enviar la opinión técnica sobre la procedencia de las modificaciones al proyecto.
- VII. La Coordinación analizará las solicitudes de modificación en los proyectos y de ser procedentes, las autorizará, lo cual se hará del conocimiento del Comité.
- VIII. Una vez autorizadas las modificaciones se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente para que éstas tengan efecto.

## **XII. Asesores técnicos**

**Artículo 38.** Las personas beneficiarias deberán contar con una o un asesor técnico para dirigir la ejecución de los proyectos conforme a lo señalado en los presentes lineamientos y el convenio de concertación, estableciendo las condiciones en un contrato de prestación de servicios firmado entre la persona beneficiaria y la o el asesor técnico, la Comisión pondrá a disposición de los beneficiarios un modelo sugerido de contrato, sin embargo las partes del mismo quedan en libertad de adoptar las cláusulas que convengan. En los convenios de colaboración, la asesoría técnica deberá ser aportada por la persona beneficiaria.

**Artículo 39.** Las o los asesores técnicos que participen en la modalidad M1 o M3 deberán estar inscritos en el Registro Forestal Nacional o acreditados en el listado de asesores técnicos de la Comisión en las modalidades de fortalecimiento de capital humano (transversal) y reforestación y suelos o la que corresponda en el caso de haber modificación de las modalidades en el listado.

**Artículo 40.** La Comisión evaluará el desempeño de las o los asesores técnicos y cuando detecte deficiencias o irregularidades en la prestación de sus servicios, se reservará el derecho de no autorizar futuros proyectos en los que participe como asesor; lo anterior, sin perjuicio de ejercitar cualquier acción legal o administrativa de acuerdo con lo señalado en el convenio respectivo o la normatividad aplicable.

**Artículo 41.** La o el asesor técnico podrá asesorar una superficie máxima de 500 hectáreas o 10 proyectos por año de asignación, sin superar las 500 ha en total. En caso de ser persona moral serán 500 ha por cada profesionista que cumpla con la acreditación en el listado de asesores de la Comisión o la inscripción en el Registro Forestal Nacional, siempre y cuando no participen con dos o más personas morales.

**Artículo 42.** La o el asesor técnico juntamente con la persona beneficiaria, deberán presentar los informes de conclusión de cada una de las categorías del proyecto, de acuerdo con lo especificado en el anexo 4.

### **XIII. Derechos y obligaciones.**

**Artículo 43.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir los recursos económicos asignados, mediante transferencia electrónica, en la cuenta que entregaron cuando resultaron aprobados;
- II. Recibir asesoría y capacitación, así como la información necesaria para la ejecución del proyecto, por parte de la Comisión y de la o el asesor técnico que contraten;
- III. Recibir con oportunidad los recursos asignados por la Comisión.

**Artículo 44.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Contratar los servicios de una o un asesor técnico para la elaboración del proyecto y que dirija su correcta ejecución, estableciendo las condiciones de la asesoría en un contrato de prestación de servicios.
- II. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, en el convenio y el proyecto.
- III. Aceptar la realización de auditorías, supervisiones y evaluaciones externas, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos económicos asignados, así como el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- IV. Suscribir el convenio respectivo;
- V. Destinar los recursos económicos obtenidos para el cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- VI. Reintegrar los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- VII. Cumplir con las características técnicas del proyecto y restricciones de uso del terreno, establecidas en el anexo 2 de estos lineamientos.

**Artículo 45.** Son facultades de la Comisión:

- I. Realizar la compensación ambiental a través de terceros (personas beneficiarias), con independencia de que la Comisión realice directamente la compensación mediante licitación pública o mediante el esquema de administración directa, para lo cual se requerirá el acuerdo correspondiente del Comité y dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación de la materia.
- II. Determinar a través de la Coordinación, la distribución de los recursos económicos, por entidad federativa, de acuerdo con sus metas, prioridades y conforme a la disponibilidad presupuestal.
- III. Realizar la interpretación para efectos administrativos y la resolución de lo no previsto en los presentes lineamientos a través de la Coordinación General Jurídica, la cual podrá contar con el apoyo de la Coordinación y otras unidades administrativas de la Comisión cuando así se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable. La Coordinación podrá resolver cualquier situación relativa a los proyectos de compensación ambiental a través de la Gerencia;

- IV. Supervisar, a través de las Gerencias Estatales, el cumplimiento y grado de avance de las actividades y obras que las personas beneficiarias se comprometieron a realizar, con el fin de lograr la compensación ambiental y el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio;
- V. Realizar supervisiones aleatorias a los proyectos en campo y determinar el cumplimiento de las actividades señaladas en el mismo, así como hacer recomendaciones de mejora.
- VI. Realizar a través de la Gerencia o de la Coordinación, las actividades necesarias de carácter técnico y administrativo, relacionadas con la operación de los proyectos;
- VII. Solicitar el reintegro de recursos económicos, por conducto de las Gerencias Estatales, cuando las personas beneficiarias incumplan con sus obligaciones establecidas en los presentes lineamientos y en el convenio;
- VIII. Emitir las disposiciones y acuerdos necesarios para la correcta operación y ejecución del programa, a través de la Coordinación, con apoyo de las unidades administrativas que correspondan;
- IX. Ejecutar los acuerdos del Comité, a través de las Gerencias Estatales, de la Coordinación y de la Gerencia, según corresponda;
- X. Los Gerentes Estatales tendrán facultades para firmar los convenios, dar seguimiento al programa, realizar las notificaciones y requerimientos que deriven de la aplicación de estos lineamientos y la normatividad aplicable.
- XI. Los Gerentes Estatales están facultados para delegar las atribuciones que estimen pertinentes en los funcionarios subalternos que consideren apropiados. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el Director General de la Comisión u otro funcionario facultado delegue sus atribuciones en otros servidores públicos, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Orgánico de la Comisión y demás normas aplicables.
- XII. Las demás que le otorguen los presentes lineamientos y los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **XIV. Del Comité Nacional del Programa de Compensación Ambiental**

**Artículo 46.** El Comité es una instancia de coordinación interinstitucional, para la deliberación y toma de decisiones, cuyas resoluciones se tomarán mediante votación, buscando siempre favorecer los fines del programa.

**Artículo 47.** El Comité estará integrado de la siguiente forma:

Una o un presidente y seis (6) vocales quienes tendrán derecho a voz y voto, una o un secretario técnico y dos (2) invitados permanentes quienes tendrán derecho a voz.

- I. Presidente: Titular de la Coordinación General de Conservación y Restauración de la Comisión.
- II. Secretario Técnico: Titular de la Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas de la Comisión.
- III. Vocales:
  - i. Titular de la Coordinación General de Planeación e Información de la Comisión
  - ii. Titular de la Coordinación General de Producción y Productividad de la Comisión
  - iii. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Comisión.
  - iv. Coordinador(a) del Comité Técnico de Protección y Conservación Forestal del Consejo Nacional Forestal
  - v. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - vi. Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- IV. Invitados permanentes, con derecho a voz
  - i. Titular de la Coordinación General Jurídica de la Comisión.
  - ii. Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión.

Las personas que integren el Comité tendrán la facultad de proponer la asistencia de invitados(as) especiales a las reuniones para tratar asuntos específicos, quienes únicamente tendrán el uso de la voz.

Cada integrante del Comité con voz y voto podrá nombrar por escrito un suplente, quien, en ausencia del titular, deberá asistir a las sesiones ejerciendo las atribuciones de aquél. Las y los integrantes titulares que no puedan asistir deberán notificar por escrito a la o el presidente del Comité el nombre y cargo de la persona que le suplirá en caso de ausencia.

El cargo de los miembros del Comité es honorífico y no tendrán derecho a recibir retribución alguna por el desempeño de su encargo. Cuando un miembro del Comité se abstenga de votar, se dejará constancia de ello en el acta que al efecto se levante.

**Artículo 48.** El Comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una dentro del primer semestre del año y la otra en el segundo semestre, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, donde sólo se tratarán los asuntos para los que se haya convocado. El quórum mínimo necesario para celebrar la reunión será de la mitad más uno de sus miembros, en caso contrario se emitirá segunda convocatoria al menos con un día hábil de anticipación y la sesión se constituirá legalmente con los integrantes que asistan. En todos los casos, los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

**Artículo 49.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asignar los recursos económicos de acuerdo con los proyectos presentados y la disponibilidad presupuestal.
- II. Solicitar la publicación de los resultados de la asignación de los solicitantes aprobados con recursos económicos en la Página de internet.
- III. Suspender la entrega de recursos económicos en caso de que así lo requiera el interés público, o en caso de que los terrenos donde se desarrollará el proyecto se encuentren en litigio ante una autoridad jurisdiccional.
- IV. Acordar la existencia o inexistencia del presunto incumplimiento en la ejecución de los proyectos en los casos establecidos en los lineamientos, previa valoración del informe de incumplimiento rendido por la Gerencia Estatal correspondiente, considerando las circunstancias particulares y las excluyentes de responsabilidad que pudieran haberse presentado.
- V. Solicitar a la Coordinación General Jurídica de la Comisión el ejercicio de las acciones legales correspondientes, en los casos en que se determine el presunto incumplimiento.
- VI. Resolver los casos particulares que se presenten en el seguimiento a los recursos otorgados, tomando en consideración la opinión técnica de la Gerencia, las circunstancias particulares del caso, las condiciones socio-económicas de las personas beneficiarias y el principio de máxima protección de los derechos humanos.
- VII. Resolver las peticiones, inconformidades y aclaraciones que sean presentadas con motivo de los actos realizados por el mismo Comité, así como regularizar y aclarar el sentido de sus determinaciones.
- VIII. Emitir sus acuerdos valorando el expediente y los medios de convicción necesarios que sustenten el sentido de sus determinaciones.
- IX. Aprobar o rechazar los proyectos, de conformidad con lo establecido en estos lineamientos.
- X. Emitir su opinión respecto de los asuntos que le sean requeridos, sometida a consideración de sus integrantes y buscando favorecer los fines del programa, así como, de los acuerdos que se le requieran para dar seguimiento a los proyectos.
- XI. Validar y autorizar los costos que proponga la Gerencia de las obras, actividades, planta, herramienta, equipo, asesoría y otros conceptos que se requieran para la ejecución de los proyectos, a fin de que se incluyan éstos en las convocatorias de las modalidades que así lo requieran. Los costos se autorizarán considerando la mejor información existente del mercado.
- XII. Las demás que le otorgan estos lineamientos.

**Artículo 50.** Corresponde a la o el Presidente:

- I. Representar al Comité.
- II. Presidir las sesiones del Comité.
- III. Convocar, en coordinación con la o el secretario técnico, a las sesiones del Comité.

- IV. Presentar, en la última sesión ordinaria del año, el informe anual de actividades del programa.
- V. Atender de manera oportuna las opiniones, recomendaciones y acuerdos que emita el pleno del Comité.
- VI. Solicitar a las personas integrantes del Comité la Información que se requiera para la atención de sus asuntos.
- VII. El voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Comité, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité.

**Artículo 51.** Corresponde a la o el secretario técnico:

- I. Convocar, en coordinación con la o el presidente, a las sesiones del Comité.
- II. Preparar y organizar las sesiones del Comité.
- III. Preparar los documentos que se sometan a consideración del Comité y remitirlos a sus miembros con cinco días hábiles de anticipación al tratarse de reuniones ordinarias y un día hábil al tratarse de extraordinarias.
- IV. Verificar la existencia del quórum necesario para el inicio de las sesiones.
- V. Integrar la lista de asistencia.
- VI. Dar seguimiento a todos los acuerdos que se aprueben durante las sesiones del mismo y tendrá la obligación de informar al Comité en cada sesión los avances de los mismos.
- VII. Redactar las actas de acuerdos de las sesiones del Comité para someterlas a su consideración.
- VIII. Preparar y distribuir el informe anual sobre la evaluación del desarrollo y resultados del programa.
- IX. Recopilar, analizar, tramitar, clasificar y archivar la documentación relacionada con el Comité que sea de utilidad para demostrar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y de los presentes lineamientos.
- X. Colaborar, a solicitud del presidente, en asuntos o actividades para el debido cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- XI. Llevar el control, registro y codificación de los acuerdos y resoluciones del Comité, y
- XII. Las demás funciones que le encomiende el Comité a través de la o el presidente.

**Artículo 52.** Corresponde a los vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité cuando sean convocados.
- II. Revisar los proyectos y demás documentación enviada previamente a las sesiones.
- III. Votar en las sesiones del Comité, y
- IV. Participar con propuestas de mejora y análisis de los asuntos, en las sesiones del Comité.

**Artículo 53.** El funcionamiento del Comité será de la manera siguiente:

- I. La o el Presidente convocará a las sesiones ordinarias y las extraordinarias.
- II. El Comité sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces durante el año, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias a petición del Presidente o de la mayoría simple de sus integrantes.
- III. El orden del día de cada sesión ordinaria o extraordinaria deberá contener al menos los siguientes puntos: hora, fecha y lugar donde se celebrará la sesión, lista de asistencia, relación de asuntos a tratar y seguimiento de acuerdos, sólo en el caso de sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales.
- IV. La o el Secretario Técnico comunicará la convocatoria por escrito a las sesiones ordinarias del Comité al menos con cinco días hábiles de anticipación. Tratándose de sesiones extraordinarias, se notificará la convocatoria al menos con un día hábil de anticipación.
- V. Habrá quórum en las sesiones del Comité cuando se cuente con mayoría simple. Serán válidos los acuerdos que tome el Comité por mayoría simple de votos, el acta correspondiente deberá establecer el resultado de la votación obtenida, indicando el sentido del voto emitido por cada integrante para cada uno de los acuerdos.

- VI. La o el secretario técnico deberá elaborar un acta en cada sesión del Comité, en la que por lo menos haga constar lo siguiente: lugar, fecha, hora de inicio y hora de cierre, orden del día, lista de asistencia, asuntos tratados, acuerdos tomados y la votación obtenida, nombre, cargo y firma de los asistentes.
- VII. Todos los participantes que intervengan en las sesiones del Comité deberán firmar de manera conjunta las actas y demás documentos donde consten los acuerdos tomados.

#### **XV. Gastos de Operación**

**Artículo 54.** Se destinará, para gastos de operación, un 10% de las cantidades asignadas por estos lineamientos. Con estos recursos se podrá cubrir, entre otras, las siguientes erogaciones:

- I. Honorarios de personal.
- II. Viáticos y pasajes.
- III. Gastos para arrendamiento o adquisición de vehículos, equipo de informática y equipo técnico como GPS, drones, tabletas digitales, cámaras fotográficas, entre otros.
- IV. Costos bancarios por manejo y transferencia de los recursos.
- V. Combustibles (gasolina o diésel) y lubricantes para dar movilidad a los vehículos arrendados y los que sean propiedad de la Comisión utilizados en las actividades de compensación ambiental, incendios y sanidad.
- VI. Gastos asociados con la evaluación del Programa.
- VII. Gastos para capacitación en temas de restauración, incendios y sanidad.
- VIII. Gastos correspondientes a la adquisición de todo tipo de insumos necesarios para la implementación de los proyectos y operación del programa, tales como planta, fertilizantes y abonos, semillas, mejoradores del suelo, material biológico, entre otros.
- IX. Servicios especializados de consultoría, asesoría o elaboración de proyectos ejecutivos para implementar acciones de compensación ambiental en sitios, ecosistemas o especies determinados que se requieran instrumentar.

Los gastos de operación deberán cubrirse con los intereses generados por la subcuenta de compensación ambiental del Fondo Forestal Mexicano. La Coordinación será la responsable de realizar las gestiones administrativas necesarias para operar los recursos que cubran los gastos de operación del Programa.

#### **XVI. Erogaciones directas de recursos del Fondo Forestal Mexicano para la protección forestal.**

**Artículo 55.** Los recursos depositados en la subcuenta de compensación ambiental del Fondo Forestal Mexicano podrán erogarse para acciones de protección forestal. La Coordinación será la responsable de realizar las gestiones administrativas correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente. Este rubro será cubierto prioritariamente con los intereses generados en el Fondo Forestal Mexicano en la subcuenta del Programa. Los gastos a cubrir con estos recursos serán todos los necesarios para prevenir, controlar y combatir incendios forestales y atender el monitoreo, diagnóstico, manejo y control de plagas forestales, pudiendo incluir entre otros los siguientes rubros:

- I. Adquisición de insumos cartográficos, imágenes satelitales y consumibles.
- II. Pago de licencias de software o plataformas informáticas.
- III. Servicios de arrendamiento de equipo aéreo para acciones de monitoreo y combate de incendios forestales; monitoreo de plagas forestales y aplicación de tratamientos fitosanitarios.
- IV. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo especializado de incendios forestales (carros motobomba, motobombas Mark 3 portátiles, motosierras, y otros).
- V. Adquisición de equipo y herramienta manual, tradicional y especializada para prevención y combate de incendios forestales y aplicación de tratamientos fitosanitarios.
- VI. Adquisición de vestuario y equipo de protección personal para combatientes de incendios y brigadistas de sanidad.
- VII. Acondicionamiento de centros regionales, campamentos forestales y torres de detección.

- VIII. Adquisición, mantenimiento e instalación de equipo de radiocomunicación.
- IX. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de transporte.
- X. Adquisición de estuches (kits) entomológicos para colectas de muestras y de reactivos y material de laboratorio utilizados en el procesamiento de las muestras.

La Coordinación informará anualmente en el Comité las acciones realizadas al amparo de esta disposición cuantificando la superficie forestal protegida y los servicios ambientales preservados con las erogaciones realizadas.

#### **XVII. Causales de incumplimiento**

**Artículo 56.** La Comisión, a través de las Gerencias Estatales, la Gerencia o la Coordinación, según corresponda, harán constar el cumplimiento o presunto incumplimiento de las personas beneficiarias y las o los asesores técnicos, al momento de realizar las supervisiones de las obras o proyectos realizados por las personas beneficiarias, o bien, dentro del seguimiento que se realice al Proyecto.

**Artículo 57.** Las causas por las que se considera el incumplimiento de una persona beneficiaria se circunscriben a los siguientes casos:

- I. El incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los recursos económicos del Programa.
- II. Que las obligaciones no se realicen dentro de los plazos establecidos en los lineamientos o en los términos de los convenios de concertación o colaboración.
- III. No se realicen las actividades de conformidad con lo señalado en el proyecto autorizado por el Comité.
- IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento de los recursos económicos.
- V. No se permitan las supervisiones de las obras y demás acciones autorizadas en los proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.
- VI. Se contravenga cualquier otra disposición señalada en estos lineamientos y demás aplicables al programa y normatividad relacionada.
- VII. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio de concertación o colaboración.

Cuando la Gerencia Estatal de la Comisión o la Gerencia detecten que alguna persona beneficiaria se encuentra dentro de los supuestos descritos anteriormente, procederá a elaborar el informe de presunto incumplimiento y lo remitirá al Secretario Técnico del Comité.

El Comité valorando el informe de presunto incumplimiento y las pruebas que se presenten, determinará si existe incumplimiento y de manera precautoria podrá ordenar a la Gerencia la suspensión del pago de los recursos económicos y en su caso, solicitar a la Coordinación General Jurídica de la Comisión el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

#### **XVIII. De la auditoría, control y seguimiento**

**Artículo 58.** La auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizados en el ámbito de sus competencias por las siguientes instancias:

- I. La Comisión, a través de los funcionarios competentes;
- II. La Secretaría de la Función Pública;
- III. El Órgano Interno de Control en la Comisión;
- IV. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. La Auditoría Superior de la Federación;
- VI. Las demás que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo con el ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas y legales.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de éstos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones a la Comisión.

#### **XIX. De la difusión y transparencia**

**Artículo 59.** Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos, la Comisión podrá instrumentar las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de los presentes lineamientos a través de la Página de internet;
- II. Publicar convocatorias y áreas prioritarias en la Página de internet;
- III. Incluir en la papelería, documentación oficial, anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos, así como la publicidad y promoción de los programas de la Comisión, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos económicos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente";
- IV. Publicar información de las personas beneficiarias y sus proyectos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable, así como en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

#### **XX. De las denuncias**

**Artículo 60.** Cualquier persona puede presentar denuncias en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas por la indebida aplicación de estos lineamientos ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la Comisión ubicado en Periférico Poniente Número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo 01 800 5004361 o a la siguiente dirección electrónica: [quejas@conafor.gob.mx](mailto:quejas@conafor.gob.mx).
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia: a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164. Y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx> o por correo electrónico a [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)
- III. Las contralorías de las entidades federativas. En estos casos las denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la Comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Estos lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de años anteriores a la entrada en vigor de estos lineamientos estarán sujetas a lo establecido en el ordenamiento legal vigente que dio origen a su designación como beneficiarias del programa.

**Tercero.** Los presentes lineamientos abrogan los Criterios de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales expedidos el 30 de noviembre de 2017 y las Bases Administrativas del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales expedidas el 20 de marzo de 2015.

Zapopan, Jalisco, a 28 de mayo de 2020.- El Director General, **León Jorge Castaños Martínez**.- Rúbrica.

**(R.- 495585)**

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.6552 M.N. (veintiún pesos con seis mil quinientos cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.6960 y 5.6932 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.51 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-005000999-E24-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	“Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escáner para las Oficinas Centrales, Metropolitanas y Foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.”
<b>Volumen a adquirir</b>	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	4 de junio de 2020.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de junio de 2020 09:30 horas.
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de junio de 2020 0930 horas.
<b>Fallo</b>	24 de junio de 2020 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES  
**KARLA MAGDALENA ROSAS VAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 495671)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: avenida Industria Militar No. 1111, colonia Lomas de Tecamachalco, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del licitante adjudicado de la licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados

No. LA-007000997-E15-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de una máquina de barrenado profundo
<b>fecha de publicación del fallo</b>	27/04/2020, 13:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Operadora Safrat, S.A. de C.V.	Av. Constituyentes No. 1080 primer piso, colonia Lomas Altas, código postal 11950, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	1 (única)	USD 605,404

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2020.  
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
RUBRICA.

(R.- 495636)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E24-2020.

<b>Descripción</b>	Máquina Honeadora
<b>Publicación del Fallo</b>	20/04/2020, 13:00:00 horas

<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partida</b>	<b>Monto total</b>
Orgatec, S.A de C.V.	Calle Dolores Jiménez Muro No. 39, Colonia Periodista, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11220, Ciudad de México.	1 (única)	\$14,789,942.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**

RUBRICA.

**(R.- 495638)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: avenida Industria Militar No. 1111, colonia Lomas de Tecamachalco, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del licitante adjudicado de la licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados

No. LA-007000997-E42-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de aceros diversos AISI, UNS, UNE
<b>fecha de publicación del fallo</b>	22/04/2020, 13:00:00 horas

<b>Licitante adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partida adjudicada</b>	<b>Monto total adjudicado</b>
Aceros Carrizal, S.A. de C.V.	Calle Vicente Villada No. 12, Col. Ejército del Trabajo, C.P. 56370, Chicoloapan de Juárez, Edo. de Méx.	4 Y 6	\$10,390,079.40 M.N.
Aceros Inoxidables y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	Calle Xochiquetzal No. 216, Col. Santa Isabel Tola, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07010	2, 5, 7, 10 Y 14	\$934,840.52 M.N.
Azal Mechanical Supports, S.A. de C.V.	Calle 20 de Noviembre No. 58, Col. San Pedro, C.P. 54400, Nicolás Romero, Edo. de Méx.	1 Y 11	\$54,836.68 M.N.
Distribuciones y Tecnología Omega, S.A. de C.V.	Calle Pirules No. 53 Interior 303, Col. Pirules, C.P. 52779, Huixquilucan, Edo. de Méx.	3, 12 Y 15	\$1,957,013.71 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**

RUBRICA.

**(R.- 495644)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: av. Ind. Mil. No. 1111, col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., Ed. principal Pta. baja; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados No. LA-007000997-E48-2020.

<b>Descripción</b>	Productos Químicos Básicos
<b>Publicación del fallo</b>	21/05/2020, 13:00:00 horas

<b>Adjudicados</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partidas</b>	<b>Monto total</b>
Acquasu Productos Químicos, S.A. de C.V.	Avenida Alexander Von Humboldt No. 12, Interior 301, Colonia Lomas Verdes 3ra. Sección, C.P. 53125, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	1, 3, 4, 5	89,723.68 USD.
F.H. Abraxas, S.A. de C.V.	Calle Abasolo No. Ext. 10, Local 10, Colonia San Bartolo Naucalpan Centro, C.P. 53000, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	2	\$240,918.08 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2020.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

(R.- 495633)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E243-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Refacciones Mecánicas para vehículos blindados.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5-Junio-2020.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	26-Junio-2020, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	17-Julio-2020, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	6-Agosto-2020, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 5 DE JUNIO DE 2020.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

(R.- 495632)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E51-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E51-2020****Control Interno: 51-FD-SROP**

<b>Descripción</b>	Actualización de los estudios y proyectos ejecutivos para la rectificación y ampliación en capacidad de los ríos Tula, Tlautla y Rosas que permitan conducir en forma segura los caudales adicionales provenientes del Túnel Emisor Oriente hasta la presa Endhó.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	05 de junio de 2020
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	11 y 12 de junio de 2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de junio de 2020, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de junio de 2020, 12:00 horas

5 DE JUNIO DE 2020.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GERENTE

**ING. AIDE FLORES ELIZONDO**

RUBRICA.

**(R.- 495629)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E63-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E63-2020**

<b>Descripción</b>	Formación de bordo en la margen derecha del Río Suchiate, en una longitud aproximada de 930 m., a la altura de la comunidad I. López Rayón aguas arriba, Fase I, Municipio de Suchiate, Chiapas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	05 de junio de 2020
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	12 de junio de 2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de junio de 2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de junio de 2020, 10:00 horas

5 DE JUNIO DE 2020.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GERENTE

**ING. AIDE FLORES ELIZONDO**

RUBRICA.

**(R.- 495627)**

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 26 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E624-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado correspondiente a la Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario frente al "Parque Del Café"; del "Parque del Café"; Mercado "Guadalupe" en Colonia Indeco; Módulo Deportivo "La Cebadilla" en Colonia Nuevo Mundo Iii; Infraestructura Ciclista en Avenida 8a. Norte del "Parque del Café" a Calle 17 Poniente y Calle de Acceso a Parque del Café, en el Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/06/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/06/2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2020, 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/06/2020, 14:00 horas
<b>Fallo</b>	26/06/2020, 14:00 horas

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 27

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E625-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado correspondiente a la Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario y Espacio Público en Antigua Estación Ferroviaria y Equipamiento Deportivo y Espacio Público en Colonia Pedregal de San Angel, en el Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 /06/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/06/2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2020, 17:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/06/2020, 17:30 horas
<b>Fallo</b>	26/06/2020, 15:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**OSCAR VILLAFUERTE POLO**

RUBRICA.

(R.- 495614)

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 23

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E621-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado correspondiente a la Construcción de Parque Malecón y Mercado; Presidencia Municipal; Casa de Cultura, Biblioteca y DIF; Comisaría Municipal, Centro de Desarrollo Comunitario y Biblioteca en Villa Madero y Centro de Desarrollo Comunitario "Guadalupe, Seybaplaya, Estado de Campeche."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/06/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/06/2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/06/2020, 10:30 horas
<b>Fallo</b>	26/06/2020, 13:00 horas

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 24

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E622-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado correspondiente a la Construcción de Malecón en Salina Cruz Etapa 1; Plaza Cívica frente a Palacio Municipal y Módulo Deportivo con cubierta en Colonia San Pablo, en el Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/06/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/06/2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/06/2020, 10:30 horas
<b>Fallo</b>	26/06/2020, 13:00 horas

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 25****Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E623-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado correspondiente a la Construcción de Módulo Deportivo y Espacio Público en la Colonia San Juan; Agora, Centro Cultural y Espacio Público en la Estación del Ferrocarril en Colonia las Hormigas y Módulo Deportivo y de Espacio Público "Las Pilas", en el Municipio de Salina Cruz, Estado De Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/06/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/06/2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2020, 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/06/2020, 14:00 horas
<b>Fallo</b>	26/06/2020, 14:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS  
**OSCAR VILLAFUERTE POLO**  
RUBRICA.

(R.- 495617)

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ADQ-002/2020**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional de participación electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o en las Oficinas del AGN., sita en Avenida Ing. Eduardo Molina no. 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19416 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	No. <b>LA-004EZN999-E05-2020</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Seguro Integral de Bienes Patrimoniales y Responsabilidad Civil del Archivo General de la Nación
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de junio de 2020.
<b>Visita al sitio</b>	11 de junio de 2020, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio de 2020, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de junio de 2020, 11:00 horas.
<b>Fecha de Fallo</b>	25 de junio de 2020, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JUNIO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
**LIC. SIMON ANDRES MEDINA DELGADILLO**  
RUBRICA.

(R.- 495631)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
GERENCIA DE LICITACIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la: Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

<b>Número de procedimiento de licitación CompraNet:</b>	LO-009JZL001-E2-2020
<b>Objeto de la licitación</b>	Estudio Hidrológico para el Aeropuerto de Tamuín.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	04/06/20
<b>Visita a las instalaciones</b>	10/06/20 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/20 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/20 11:00 horas
<b>Fallo</b>	30/06/20 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
**C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA**  
RUBRICA.

(R.- 495611)

**CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 extensiones 1030 y 1163, del 05 al 09 de junio de 2020, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E114-2020
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/06/2020
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	09/06/2020 10:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2020 10:00 horas
<b>Fecha y hora del fallo</b>	19/06/2020 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 5 DE JUNIO DE 2020.  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL  
CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS  
**LIC. DANIELA DEL CARMEN CUNJAMA RUIZ**  
RUBRICA.

(R.- 495601)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR019-E100-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de "Seguridad subrogada para Nivel Central, Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE's y Centros Vacacionales", Régimen Ordinario y Servicio de "Seguridad subrogada para el Programa IMSS-Bienestar".
<b>Volumen a adquirir</b>	Un servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de mayo de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de junio de 2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de junio de 2020, 10:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
**ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO**  
RUBRICA.

**(R.- 495639)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E126-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de Material Eléctrico y electrónico para Unidades Médicas y No médicas del régimen Ordinario.
<b>Volumen a adquirir</b>	46,730 piezas, 619 litros, 294 metros.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09 de Junio del 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2020 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2020 10:00 horas
<b>Reducción de plazo.</b>	Sí

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E132-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de Refacciones y Accesorios Menores para Edificios, para Unidades Médicas y no Médicas del Régimen Ordinario.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,309 Piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09 de Junio del 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2020 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2020 09:00 horas
<b>Reducción de plazo.</b>	Sí

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Mauricio Roldan Parra, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 9 de Junio del 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**MAURICIO ROLDAN PARRA**  
 RUBRICA.

**(R.- 495642)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 45, 48, 49, 50, 52, 54, 54 Bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 81 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte y cubrir necesidades del ejercicio 2020, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR016-E214-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Bienes no Terapéuticos "Material Didáctico"
<b>Volumen a Adquirir</b>	2088 bolsas, 1030 botes, 910 cajas, 1076 envases, 1080 estuches, 171 frascos, 5295 juegos, 15620 pliegos, 838 paquetes, 28061 piezas y 76 rollos.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	02 de junio de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de junio de 2020, a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de junio de 2020, a las 11:00 horas

Para esta licitación, la convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA**  
RUBRICA.

(R.- 495643)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42, 44, 45, 46 fracción II, 48, 50, 51, 54 y 81 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte Distrito Federal y cubrir necesidades del ejercicio 2020, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR016-E237-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Bienes de Uso Terapéuticos, Material de Curación y Material de Laboratorio
<b>Volumen a Adquirir</b>	12,017 cajas, 3,083 envases, 1,063 equipos, 5,732 frascos, 5,600 juegos, 27 metros, 231 pares,
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	09 de junio de 2020, 169,064 piezas y 9 tubos.
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de julio de 2020, a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de julio de 2020, a las 11:00 horas

Para esta licitación, la convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA**  
RUBRICA.

**(R.- 495641)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

**AVISO DE FALLO**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Calle Durango N° 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, con fundamento artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, da a conocer la celebración de diversos Actos de Fallo, cuya información relevante es:

- El 01 de abril de 2020, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E7-2019, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

<b>Nombre del Licitante adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partidas Adjudicadas</b>	<b>Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)</b>
Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cashfin Financial Services, S.A.P.I de C.V. SOFOM ENR, Disimed, S.A. de C.V. Ticmed, S.A. de C.V. y Rochem de México, S.A. de C.V.,	Medellín No. 324, colonia Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México	3, 4, 5, 11, 14, 20, 27, 28, 34 y 45	\$1,993,790,612.82
Hemoser, S.A. de C.V. en participación conjunta con Tesi de México, S.A. de C.V.	Gutenberg No. 139, colonia Anzures, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México	2, 7, 8, 17, 19, 23, 32, 35, 39, 40, 44, 49, 53 y 57	\$3,180,916,059.72
Impromed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cibernética de México, S.A. de C.V.	Perpetua No. 30 Int. 101, colonia San José Insurgentes, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México	6, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 33, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58 y 59	\$4,984,278,029.79
IGSA Medical Services, S.A. de C.V. en participación conjunta con Ticmed, S.A. de C.V.	Prolongación Paseo de la Reforma No. 2977, colonia Cuajimalpa, Demarcación Territorial Cuajimalpa, C.P. 05000, Ciudad de México	1	\$122,682,737.49

- El 26 de mayo de 2020, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E11-2019, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
Abalat, S.A. de C.V.	San Marcos No. 130. colonia Tlalpan Centro, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México	10	\$449,579,211.42
Distribuidora Química y Hospitalaria GAP, S.A. de C.V.	Prolongación Pino Suárez No. 1039, Interior 5, colonia Zapopan Centro, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco	4, 5, 6, 7 y 8	\$1,134,859,686.56
Hemoser, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios DAI de México, S.A. de C.V.	Gutenberg No. 139, colonia Anzures, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México	1 y 3	\$1,080,932,047.47
Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	Frida Kahlo No. 195, Torre Vértice, Piso 7, Suite 708, colonia Del Valle Oriente, C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León	2 y 9	\$559,624,408.41

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
**LIC. MARIO PACHECO ORTEGA**  
 RUBRICA.

(R.- 495640)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN031-E27-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, teléfono y fax (999) 9262799, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E27-2020	Adquisición de Formas Impresas para la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9/06/2020, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	17/06/2020, 10:00:00 AM horas
Visita a instalación	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2020, 13:00:00 AM horas

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
 SUPLENTE DE LA OFICINA DE REPRESENTACION  
 DEL ISSSTE EN YUCATAN  
**C.P. JOSE LUIS PENICHE PATRON**  
 RUBRICA.

(R.- 495676)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 04**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-051GYN009-E7-2020**, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del ISSSTE en la Ciudad de México, ubicada en Calle José María Lafragua, **No. 18-7º piso**, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084 y 22025**, los días 09 de Junio de 2020, al 14 de Junio de 2020, de **10:00 a 15:00** hrs. en días hábiles.

<b>No. De la Licitación</b>	<b>No. LA-051GYN009-E7-2020</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	“LA DELEGACION REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, LICITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO POR PARTIDA No. DE PARTIDA I.- Equipo Médico II.- Refrigeradores Y DEMAS SERVICIOS ANALOGOS CON LOS MISMOS RESPECTIVAMENTE EN CADA PARTIDA, EN LOS DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO DE LA DELEGACION.”.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	<b>09/06/2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>15/06/2020</b> a las <b>11:00 hrs.</b> Sala de juntas del Depto. de Obras y Servicios Grales.
<b>Procedimiento y apertura de proposiciones</b>	<b>18/06/2020</b> a las <b>11:00 hrs.</b> Sala de juntas del Depto. de Obras y Servicios Grales.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2020.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES  
**ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA**  
RUBRICA.

(R.- 495657)

# INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

## CONVOCATORIA PARA PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL 004-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **004-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calzada México-Xochimilco No. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México, Teléfono 4160-5006 o 4160-5008 de lunes a viernes del año en curso, de las 09:00 a 14.00 horas.

No. de Licitación	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Clave CUCOP	Partidas
004-2020	Servicio	1	Reforzamiento del Edificio de Enseñanza	35100003	1

Publicación en CompraNet	Publicación en D.O.F.	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Técnica y Económica	Fallo
9/06/2020	9/06/2020	11/06/2020 10:00 hrs.	16/06/2020 10:00 hrs.	24/06/2020 10:00 hrs.	29/06/2020 13:00 hrs.

- Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo **vía electrónica** a través de la Plataforma CompraNet, con el número de Procedimiento: **LA-012M7F002-E94-2020**.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las convocatorias de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Se otorgará anticipo del 30%. El pago se realizará: de acuerdo con estimaciones quincenales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES  
**C.P. MARIA DE LOURDES RIVERA LANDA**  
RUBRICA.

(R.- 495599)

**DICONSA**

DICONSA-COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS # 008VSS011

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-008VSS011-E65-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Manuel Gómez Morín No. 5401, Colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, teléfono: 31100332 ext. 70130, los días lunes a viernes de las 9:00 AM a las 3:00 PM.

<b>Descripción de la licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MONTACARGAS DE DICONSA, S.A. DE C.V. REGION OCCIDENTE Y UNIDAD OPERATIVA NAYARIT.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 10:00 horas
<b>Visitas a instalaciones</b>	10/06/2020, 10:00 a 03:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/06/2020, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 5 DE JUNIO DE 2020.

GERENTE REGIONAL

**HECTOR RENE CORONA ESPARZA**

RUBRICA.

**(R.- 495587)****DICONSA, S.A. DE C.V.**

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA  
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 816, Agencia Santa Rosa Panzacola, C.P. 68010, Oaxaca. Teléfono: 951-50-1-52-30 Ext. 70871, del 09 al 24 de junio del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-008VSS013-E12-2020</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Oaxaca.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Remitir para detalles a la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>09/06/2020</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>16/06/2020 a las 09:00 horas.</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	<b>No aplica.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/06/2020 a las 11:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>03/07/2020 a las 14:00 horas.</b>

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 2 DE JUNIO DE 2020.

GERENTE REGIONAL OAXACA

**C. JOSE FEDERICO CASTRO LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 495597)**

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
**COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**  
**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 816, Agencia Santa Rosa Panzacola, C.P. 68010, Oaxaca. Teléfono: 951-50-1-52-30 Ext. 70815, del 09 al 19 de junio del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-008VSS013-E13-2020</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de Recolección y Traslado de Valores de los Almacenes Rurales que forman parte de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Oaxaca.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Remitir para detalles a la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>09/06/2020</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>12/06/2020 a las 09:00 horas.</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	<b>No aplica.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/06/2020 a las 11:30 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>23/06/2020 a las 14:00 horas.</b>

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 2 DE JUNIO DE 2020.  
 GERENTE REGIONAL OAXACA  
**C. JOSE FEDERICO CASTRO LOPEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 495598)

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA METROPOLITANA NORTE**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número: LA-008VST955-E63-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: Avenida Presidente Juárez Número 58, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, teléfono: 5565 9811 Ext. 63151, del día 09 al 18 junio del año en curso, de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes y cuya información relevante es:

<b>LA-008VST955-E63-2020</b>	Electrónica
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Contratación del Servicio de Fumigación en las lecherías y en las instalaciones de la Gerencia Metropolitana Norte
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones.</b>	12/06/2020, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	18/06/2020, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	23/06/2020, 11:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 GERENTE METROPOLITANO NORTE  
**ALEJANDRO CAZARIN TRUEBA**  
 RUBRICA.

(R.- 495663)

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-008VST977-E62-2020 y LA-008VST977-E63-2020, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones de esta Entidad, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 extensiones 62140 y 62412, desde la presente publicación hasta las fechas establecidas, los días lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

<b>LA-008VST977-E62-2020</b>	Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centro de Acopio de la Red de Captación de la Leche Fresca de Liconsa, S.A. de C.V.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en "CompraNet"</b>	05 de junio de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de junio de 2020, 10:00 horas.
<b>Apertura de proposiciones</b>	19 de junio de 2020, 10:00 horas.

<b>LA-008VST977-E63-2020</b>	Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Cambio de Imagen Institucional, Fachadas de Liconsa, S.A de C.V.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en "CompraNet"</b>	05 de junio de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio de 2020, 10:00 horas.
<b>Apertura de proposiciones</b>	23 de junio de 2020, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. ALEJANDRO DE JESUS KURI OLIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 495665)

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA ESTATAL OAXACA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Número **LA-008VST985-E21-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Oaxaca de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Oaxaca-México kilómetro veinticinco, municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca, Código Postal 68256, teléfono 01 951 52 12231, 52 12247 extensiones 232 o 234, de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas. **Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente procedimiento se hace a tiempos recortados.**

<b>LA-008VST985-E21-2020</b>	<b>ELECTRONICA</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Refacciones para envasadoras marca Bartelt
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09 de junio del 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de junio del 2020, a las 10:00 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	19 de junio del 2020, a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	24 de junio del 2020, a las 13:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
SUBDIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO EN LICONSA, S.A. DE C.V.  
**LIC. DANIEL GUILLERMO OCHOA LOPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 495659)**

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E137-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1375 y fax 6151570016, los días del 09 al 25 de junio del 2020, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Refacciones Industriales 2do Procedimiento
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/06/2020, 00:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita a Instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	16/06/2020, 10:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/06/2020, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**LIC. EDGAR ARTURO ACOSTA FELIX**  
RUBRICA.

**(R.- 495664)**

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
 GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E139-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1375 y fax 6151570016, los días del 09 al 26 de junio del 2020, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Acero Estructural
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/06/2020, 00:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita a Instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/06/2020, 10:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/06/2020, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**LIC. EDGAR ARTURO ACOSTA FELIX**  
 RUBRICA.

(R.- 495679)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
 DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**  
 GERENCIA DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E35-2020**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO REFERENTE AL PROGRAMA DE EJECUCION DE COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V. A LAS MEDIDAS CORRECTIVAS ORDENADAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROFEPA)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	04/Junio/2020
<b>Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación</b>	09/Junio/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/Junio/2020-16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/Junio/2020-16:00 horas
<b>Fallo</b>	24/Junio/2020-16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 3 DE JUNIO DE 2020.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 495609)

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E34-2019. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del sistema que Proporcionan el Servicio de Audio y Voceo en Ambas Terminales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/06/2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA**  
RUBRICA.

(R.- 495621)

## FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

GERENCIA CENTRAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-021W3S002-E237-2020**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 1, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 29 de mayo al 17 de junio de 2020, con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 horas.

### Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-021W3S002-E237-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA Y REALIZACION DE ANALISIS DE AGUA POTABLE EN POZOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN LOS CENTROS INTEGRALMENTE PLANEADOS: LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.; LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; IXTAPA, ESTADO DE GUERRERO; HUATULCO, ESTADO DE OAXACA; LITIBU, ESTADO DE NAYARIT; Y CANCUN, ESTADO DE QUINTANA ROO
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/05/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/06/2020; 10:00 horas (hora local del Centro)
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No habrá visita a los trabajos
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/06/2020; 11:00 horas (hora local del Centro)

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
GERENTE CENTRAL  
**FERNANDO ANTONIO DAVALOS DIAZ**  
RUBRICA.

(R.- 495654)

## FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 06**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6700, en días hábiles del 09 al 24 de junio de 2020 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-015QIQ001-E60-2020.</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Contratación del servicio Integral de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	<b>09/junio/2020.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>15/junio/2020 a las 11:00 Hrs.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No hay visita.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/junio/2020 a las 11:00 Hrs.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>26/junio/2020 a las 11:00 Hrs.</b>

CD. DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES  
**LOURDES GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 495662)

## FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4564, de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

### Licitación Pública Nacional: LA-021W3N003-E140-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE IMPRESION DE DOCUMENTOS, FOTOCOPIADO, ESCANEO E IMPRESION DE GRAN FORMATO.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020 10:00 horas (hora local del Centro)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/06/2020 11:00 horas (hora local del Centro)

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN**  
RUBRICA.

(R.- 495655)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E20-2020
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICION DE DISTINTIVOS BANXICO-FIRA EN ORO DE 14 KILATES
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	08/06/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b>	23/06/2020, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	29/06/2020, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 8 DE JUNIO DE 2020.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**KATHIA ACEVES GALVAN**  
RUBRICA.

**(R.- 495668)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
AREA CONTRATANTE 0200 CFE TRANSMISION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO NACIONAL**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso a), 24 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales), se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto No. CFE-0200-CASAN-0001-2020. El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica.

Descripción del concurso: Servicio de Mantenimiento a las Areas Verdes Dentro del Ambito de la Zona de Transmisión Tampico, Poza Rica, Veracruz, Temascal, Coatzacoalcos, Xalapa y Córdoba que conforman la Gerencia Regional de Transmisión Oriente

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos: 04 de junio de 2020 a las 16:00 hrs

Visita a Sitio de los Trabajos: 08 de junio de 2020 a las 09:00 hrs

Sesión de Aclaraciones: 11 de junio de 2020 a las 08:00 hrs

Presentación y Apertura de Proposiciones: 17 de junio de 2020 a las 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es CFE Transmisión, con clave 0200, con domicilio en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01780. Correo electrónico: [antonio.lopez@dt.cfe.mx](mailto:antonio.lopez@dt.cfe.mx).

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2020.  
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS DE LA GR TOR  
**LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON**  
RUBRICA.

**(R.- 495613)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS

**CONVOCATORIA****CONCURSO ABIERTO NACIONAL No. CFE-0036-CACON-0007-2020**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos con los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, en nombre y representación de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos de la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO), (Area Requirente), se convoca a participar en el Concurso Abierto Nacional No. **CFE-0036-CACON-0007-2020**, para la contratación de la: **“Reparación de Pozos en el Campo Geotérmico de Cerro Prieto, Baja California”**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos del SEC de la CFE. <a href="https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/">https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/</a>	04 de junio de 2020	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Visita a los Sitios	12 de junio de 2020 10:00 horas	Residencia General de Cerro Prieto ubicada en Km 26.5, carretera Pascualitos - Pescadores, C.P. 21700, Mexicali, Baja California.
Inicio Sesión de Aclaración	15 de junio de 2020 10:00 Horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	25 de junio de 2020 Hasta las 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	25 de junio de 2020 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Apertura de Ofertas Económicas	02 de julio de 2020 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fallo	09 de julio de 2020 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Firma de Contrato	20 de julio de 2020 13:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) de la CFE, a través de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, mezzanine 2, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el M.A.P. Héctor René Mariscal González, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail [hector.mariscal@cfe.mx](mailto:hector.mariscal@cfe.mx), Mtro. Omar Leal Nava, Encargado de la Subgerencia de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail [omar.leal@cfe.mx](mailto:omar.leal@cfe.mx) y el C. Benjamín Escudero Corona, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con e-mail [benjamin.escudero@cfe.mx](mailto:benjamin.escudero@cfe.mx), en nombre y representación de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos de la Dirección Corporativa de Operaciones, (Area Requirente).

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA DE LA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DCIPI DE LA CFE, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS DE LA (DCO), (AREA REQUIRENTE),

**M.A.P. HECTOR RENE MARISCAL GONZALEZ**

RUBRICA.

**(R.- 495612)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD  
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REFINERIA SALAMANCA Y PEMEX LOGISTICA  
**CONVOCATORIA PLOG-003**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del Sector Público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. PLOG-CAT-B-GPCPC-LOO-85794-001-2020**, para la contratación de bienes, que se detalla a continuación:

**“Adquisición de Mangueras Marinas para las Instalaciones Costa Afuera de las Terminales y Residencias Adscritas a la GASP”**

Los eventos se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha y Hora	
Aclaración de Dudas a las Bases de Concurso	12-junio-2020	11:00 hrs.
Presentación de Propuestas Técnicas, Comercial y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas-Comercial y Económicas	22-junio-2020	11:00 hrs.
Resultado de Evaluación Técnica-Comercial y Económicas y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR)	24-junio-2020	18:00 hrs.
Recepción y Apertura de Propuestas Económicas Actualizadas	25-junio-2020	13:00 hrs.
Notificación del Resultado del Concurso	26-junio-2020	13:00 hrs.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de los países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en Tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación.
- Las bases de concurso estarán a disposición de los interesados en el Portal de Internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Logistica.aspx>
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será en español y la moneda que deberán cotizarse las propuestas será en: Dólares de los Estados Unidos de América.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 SUBGERENTE  
**ING. REY FERNANDO HERNANDEZ ROMERO**  
 RUBRICA.

(R.- 495656)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS

### CONVOCATORIA A CONCURSOS ABIERTOS ELECTRONICOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO" DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS Y DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" EN MINATITLAN, VERACRUZ

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como los artículos 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre, por cuenta y orden de **PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL** se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que se detallan a continuación:

Descripción general del objeto	Plazo de entrega o Ejecución	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Entrega de propuestas	Fallo
Servicio de mantenimiento a Válvulas Orbit de Secadora de Carga de Planta U-200 de la Refinería Madero. <b>No. PTRI-CAT-S-GCPY-62070-MAD09-2020</b>	120 días naturales	12 de junio de 2020 10:00 Hrs.	17 de junio de 2020 10:00 Hrs.	29 de junio de 2020 10:00 Hrs.	07 de julio de 2020 17:00 Hrs.
Servicio de rehabilitación de compresor de aire de la Planta de Azufre 400 de la Refinería Francisco I. Madero; Servicio de mantenimiento a compresores de aire respirables; Servicio de Rehabilitación de compresores de aire de la Planta ULSG de la Refinería Francisco I. Madero. <b>No. PTRI-CAT-S-GCPY-86508-MAD10-2020</b>	60 días naturales	<b>No aplica</b>	12 de junio de 2020 10:00 Hrs.	22 de junio de 2020 10:00 Hrs.	30 de junio de 2020 10:00 Hrs.
Adquisición de Cargador/Inversor 110-DC-33502 y Banco de Baterías 110-BAT-33802 de la Planta BA; Adquisición de UPS 110-UPS-33701 y Banco de Baterías de la Planta BA; Adquisición de Cargador 110-DC-33911 y Banco de Baterías de la Planta BA; Adquisición de Cargador 110-DC-33912 y Banco de Baterías de la Planta BA; Adquisición de Cargador 110-DC-33801 y Banco de Baterías de la Planta BA; Adquisición Cargador y Banco de Baterías del Sistema de Protecciones TG-4; Adquisición de UPS'S de la Planta U-200; Adquisición de Cargador y Banco de Baterías de la Planta U-200; Adquisición de Bancos de Baterías 330-BB-3, 330-BB-7 y 330-BB-8 de la Planta U-200. <b>No. PTRI-CAT-B-GCPY-86507-MAD11-2020</b>	120 y 30 días naturales	12 de junio de 2020 10:00 Hrs.	17 de junio de 2020 10:00 Hrs.	29 de junio de 2020 10:00 Hrs.	07 de julio de 2020 17:00 Hrs.
Adquisición de transformador para la subestación eléctrica # 9 de la Refinería "Francisco I. Madero". <b>No. PTRI-CAT-B-GCPY-86357-MAD12-2020</b>	140 días	No aplica	12 de junio de 2020 10:00 Hrs.	22 de junio de 2020 10:00 Hrs.	30 de junio de 2020 10:00 Hrs.
Adquisición de válvulas para cambio atención a Mantenimiento Planta Azufre Tren 400, válvulas para cambio atención a la reparación de la U-110 Planta BA Combinada No. 1, válvulas para cambio para trabajos en Deareador CP-ED-600, válvulas para cambio en Planta U-200, válvulas para cambio de Planta ULSG. de la Refinería "Francisco I. Madero" <b>No. PTRI-CAT-B-GCPY-86513-MAD13-2020.</b>	30 días	No aplica	15 de junio de 2020 10:00 Hrs.	25 de junio de 2020 10:00 Hrs.	03 de julio de 2020 10:00 Hrs.

<b>Adquisición de tubería</b> (diversas aleaciones), conexiones de fábrica y accesorios de tubería (diversas aleaciones) y válvulas de compuerta, globo, retención acero al carbón, inoxidable (diversas aleaciones), para las rehabilitaciones de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas; en Minatitlán, Veracruz. <b>Y Adquisición de válvulas de compuerta</b> , globo, retención acero al carbón, inoxidable (diversas aleaciones), tuberías de acero al carbón, media aleación, inoxidable (diversas aleaciones), conexiones de fábrica y accesorios de tubería (diversas aleaciones), para la planta hidro desulfuradora de gasolina (hdg) del sector 2, de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas; en Minatitlán, Veracruz. No. <b>PTRI CAT B GCPY 85952-MIN042-2020.</b>	70 y 90 días naturales	No aplica	12 de junio de 2020 10:00 Horas.	22 de junio de 2020 10:00 Horas.	03 de julio de 2020 14:00 Horas.
--	------------------------	-----------	-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

Los concursos se realizarán con reducción de plazos.

- Los concursos se realizarán de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de los países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan la información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- No podrán participar las personas físicas o morales en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las bases son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformación-Industrial.aspx>
- Las personas interesadas en participar podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1 contenidas en las bases de contratación en los siguientes correos electrónicos: para el procedimiento No. PTRI-CAT-S-GCPY-62070-MAD09-2020 es email2workspace-prod+PEMEX+WS2435642411+5jvk@ansmtp.ariba.com, marcando copia al correo electrónico jorge.eduardo.hernandezs@pemex.com; para el procedimiento No. PTRI-CAT-S-GCPY-86508-MAD10-2020 es email2workspace-prod+PEMEX+WS2440022339+mxkh@ansmtp.ariba.com, marcando copia al correo heniazzel.pena@pemex.com; para el procedimiento No. PTRI-CAT-B-GCPY-86507-MAD11-2020 es email2workspace-prod+PEMEX+WS2440047159+yss@ansmtp.ariba.com, marcando copia al correo heniazzel.pena@pemex.com; para el procedimiento No. PTRI-CAT-B-GCPY-86357-MAD12-2020 es email2workspace-prod+PEMEX+WS2439970156+fts@ansmtp.ariba.com marcando copia al correo lizet.cantu@pemex.com; y para el procedimiento PTRI-CAT-B-GCPY-86513-MAD13-2020 es email2workspace-prod+PEMEX+WS2439998142+ulnp@ansmtp.ariba.com, marcando copia al correo lizet.cantu@pemex.com. Las personas interesadas en participar en el concurso No. PTRI CAT B GCPY 85952-MIN042-2020 podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1 contenidas en las bases de contratación en el siguiente correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS2441489566+41oh@ansmtp.ariba.com, marcando copia al correo electrónico felipe.bautista@pemex.com

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.

S.P.A. DEL TITULAR DE LA SUBGERENCIA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS REFINERIAS MADERO Y MINATITLAN  
**ING. EDGAR CESAR ARCEO MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 495681)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO**  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso a) 24,25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	CFE-0700-CAAN-0006-2020
<b>Objetivo de la Contratación</b>	Adquisición pistas de molienda para pulverizador de carbón de las Unidades 3 y 4 con destino para la C.T. Carbón II
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	29/05/2020
<b>Sesión de aclaraciones</b>	03/06/2020 12:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	09/06/2020 12:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	11/06/2020 14:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	12/06/2020 16:00 horas

ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
RUBRICA.

**(R.- 495658)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO**  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso b) 24,25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Reglas de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	CFE-0700-CAAT-0013-2020
<b>Objetivo de la Contratación</b>	Adquisición de refacciones de mayor interruptor de máquina de la Unidad 8 con destino para la C.C.C. Huinalá
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	29/05/2020
<b>Sesión de aclaraciones</b>	03/06/2020 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	10/06/2020 10:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	11/06/2020 12:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	15/06/2020 15:00 horas

ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
RUBRICA.

**(R.- 495648)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO**  
**EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso b) 24,25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Reglas de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	CFE-0700-CAAAT-0014-2020
<b>Objetivo de la Contratación</b>	Adquisición de Equipos y Refacciones para los Alimentadores Gravimétricos de U-4 para la C.T. Carbón II
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	05/06/2020
<b>Sesión de aclaraciones</b>	10/06/2020 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	16/06/2020 11:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	17/06/2020 13:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	19/06/2020 16:00 horas

ATENTAMENTE  
 MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
 RUBRICA.

**(R.- 495674)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO**  
**EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso a) 24,25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	CFE-0700-CAAAN-0007-2020
<b>Objetivo de la Contratación</b>	Adquisición pistas de molienda para pulverizador de carbón de las Unidades 3 y 4 con destino para la C.T. Carbón II
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	05/06/2020
<b>Sesión de aclaraciones</b>	10/06/2020 12:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	16/06/2020 12:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	17/06/2020 14:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	18/06/2020 16:00 horas

ATENTAMENTE  
 MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
 RUBRICA.

**(R.- 495673)**

## CFE GENERACION I EPS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0400-CAAAT-0003-2020, para la adquisición de: COMPRESOR DE AIRE Y SECADOR DEL SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO DE INSTRUMENTOS DE LA UNIDAD 4 DE LA C.T. FRANCISCO PEREZ

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	<b>05-junio-2020</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto.	<b>08-junio-2020</b> <b>08:00 horas</b> <b>11-junio-2020</b> <b>15:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso abierto.	<b>15-junio-2020</b> <b>12:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	<b>22-junio-2020</b> <b>09:30 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	<b>22-junio-2020</b> <b>10:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y Apertura de Ofertas Económicas.	<b>23-junio-2020</b> <b>10:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	<b>25-junio-2020</b> <b>14:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del contrato	<b>03-julio-2020</b> <b>11:00 horas</b>	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales mexicanas y extranjeros que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, cuyo personal de contacto es Miguel Angel Villagrán Zendejas con Clave de Agente Contratante No. A140004, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, y correo electrónico [angel.villagran@cfe.gob.mx](mailto:angel.villagran@cfe.gob.mx).

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2020.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004  
ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS  
**ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS**  
RUBRICA.

(R.- 495670)

## EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso B), 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0900-CAAAT-0004-2020** para el:

### Suministro y puesta en servicio del sistema de control de Unidad 2

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	04 de junio de 2020	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	04 de junio de 2020 al 11 de junio de 2020 a las 10:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
Aclaración a los documentos del concurso	12 de junio de 2020 a las 10:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	18 de junio de 2020 a las 09:30 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
Apertura de ofertas técnicas	18 de junio de 2020 a las 10:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	22 de junio de 2020 a las 10:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
Fallo	26 de junio de 2020 a las 13:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
Firma del Contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Departamento Reg. de Abastecimientos Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas

Pueden participar las personas físicas y morales nacionales o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** con Clave de Agente Contratante **A190007** y **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefe de la Oficina Regional de Compras**, con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **01 229 9898595**, extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: **eduardo.mass@cfe.mx** y **issis.espino@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 9 DE JUNIO DE 2020.  
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190007  
**LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA**  
RUBRICA.

(R.- 495625)

**CFE GENERACION III EPS**  
**CONVOCATORIAS A LOS CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

Con fundamento en la Disposiciones 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará los procedimientos, así como los Pliegos de Requisitos de participación, que se encuentran disponibles para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. Los siguientes calendarios describen las etapas del procedimiento, así como las fechas y horas de las actividades:

<b>Carácter, medio y No. de Concurso Abierto</b>	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. <b>CFE-0600-CAAAT-0011-2020</b>
<b>Objeto del Concurso Abierto</b>	Suministro de Reductores de Velocidad para Precalentadores de Aire Regenerativo la C.T. José Aceves Pozos.
<b>Volumen a adquirir</b>	4 Piezas
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	03/Junio/2020
<b>Visita al lugar donde de los bienes y servicios</b>	N/A
<b>Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones</b>	25/Junio/2020, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:</b>	13/Julio/2020, 9:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:</b>	16/Julio/2020, 11:00 horas.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	22/Julio/2020 12:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Concurso Abierto</b>	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. <b>CFE-0600-CAAAT-0012-2020</b>
<b>Objeto del Concurso Abierto</b>	Adq. de Instrumentación del Generador de vapor, turbogenerador y auxiliares de las U. 1, 2 y 3 para la C.T. José Aceves Pozos.
<b>Volumen a adquirir</b>	154 Piezas
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	03/Junio/2020
<b>Visita al lugar donde de los bienes y servicios</b>	N/A
<b>Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones</b>	24/Junio/2020, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:</b>	13/Julio/2020, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:</b>	16/Julio/2020, 11:00 horas.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	22/Julio/2020 13:00 horas.

ATENTAMENTE  
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION III EPS  
**LIC. EMILIANO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 495608)

**CFE GENERACION III EPS**  
**CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO**  
**LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Con fundamento en la Disposiciones 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

<b>Carácter, medio y No. de Concurso Abierto</b>	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. <b>CFE-0600-CAAAT-0010-2020</b>
<b>Objeto del Concurso Abierto</b>	Adquisición de Refacciones para Motor Diésel Mitsubishi – Sulzer 12rta76 de Unidades 1 y 2 para la C.C.I. Gral. Agustín Olachea Avilés.
<b>Volumen a adquirir</b>	4,633 Pieza, 48 juegos.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	29/Mayo/2020
<b>Visita al lugar donde de los bienes y servicios</b>	N/A
<b>Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones</b>	02/Junio/2020, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:</b>	08/Junio/2020, 9:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:</b>	09/Junio/2020, 11:00 horas.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	12/Junio/2020 17:00 horas.

ATENTAMENTE  
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION III EPS  
**LIC. EMILIANO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 495564)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/006/2020**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita de obra (Obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/006/2020	Trabajos de rehabilitación de módulos sanitarios ubicados en el inmueble de Sala Superior, primera etapa	Los días 9, 10, 11, 12 y 15 de junio de 2020	\$1,200.00	16 de junio de 2020 11:00 horas	18 de junio de 2020 11:00 horas	30 de junio de 2020 10:00 horas	16 de julio de 2020 11:00 horas

- Las bases y especificaciones de la licitación podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en Avena 513, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, código postal 08400, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, teléfono 5484 5410, extensiones 2338 y/o 4006.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción a los procedimientos es un requisito indispensable para poder participar en los mismos y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: **a)** Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y **c)** En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Visita de obra obligatoria de la Licitación Pública Nacional N° TEPJF/LPN/006/2020** se realizará en el inmueble del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El punto de reunión para iniciar y concluir el recorrido será en el Sala Superior, ubicado en la avenida Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán Sección VII, 04480, Coyoacán, CDMX, **lugar donde se entregará constancia de asistencia a la visita de obra, misma que es un requisito indispensable para presentar propuestas.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La ejecución y finiquito de los trabajos se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE  
 CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA  
**LICDA. MARIA BARBARA ALMANZA ANGELES**  
 RUBRICA.

(R.- 495675)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-049000975-E53-2020**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-049000975-E53-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular tipo motocicleta propiedad o en uso de la Fiscalía General de la República. Segunda convocatoria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E53-2020, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 de junio de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12 de junio de 2020, a las 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	22 de junio de 2020, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 495622)**

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-049000975-E54-2020**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-049000975-E54-2020, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo propiedad de la Fiscalía General de la República, en 30 Estados del interior de la República Mexicana”
<b>Volumen a adquirir</b>	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-049000975-E54-2020, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 de junio de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de junio de 2020 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	22 de junio de 2020 a las 10:00 hrs.

ATENTAMENTE  
 CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 LA DIRECTORA  
**LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 495623)**

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-049000975-E55-2020**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-049000975-E55-2020, con cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Contratación del Servicio de instalación, reparación, reubicación y remoción de cableado estructurado”
<b>Volumen a adquirir</b>	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-049000975-E55-2020, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5 de junio de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	11 de junio de 2020 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	22 de junio de 2020 a las 13:00 hrs.

ATENTAMENTE  
 CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 LA DIRECTORA  
**LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

(R.- 495624)

**BANCO DE MEXICO**  
 "2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAFB-20-0437-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-20-0437-1 con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo a equipo portátil contra incendio (extintores) para la Ciudad de México y el Complejo Jalisco; y, en su caso, la adquisición de piezas, refacciones, así como la contratación de servicios de pruebas hidrostáticas y pintura de cilindros. Se considerará una cantidad máxima total de servicios de 10,230 y una cantidad mínima total de servicios de 4,092.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 15 de junio de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de junio de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 10 de julio de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 5 de junio de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, 9 DE JUNIO DE 2020.  
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE  
 ABASTECIMIENTO A FABRICA  
 DE BILLETES  
**ING. MANUEL FLORES ZARZA**  
 RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA  
 OFICINA DE CONTRATACIONES PARA  
 FABRICA DE BILLETES  
**LIC. YESSICA ROSALES LARA**  
 RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

(R.- 495667)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-20-1174-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SATI-20-1174-1, con el objeto de contratar servicios generales para actividades del Almacén de Informática. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 18 de junio de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 25 de junio de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 15 de julio de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 5 de junio de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**  
RUBRICA.

ANALISTA DE  
CONTRATACIONES

**LIC. EDGAR BOLAÑOS CRUZ**  
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 495628)

**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**  
OFICIALIA MAYOR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calz. Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, edificio del Palacio Municipal Primer Piso, Depto. de Recursos Materiales, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tel. (686) 558-16-00 Ext. 1636, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

La reducción a los plazos de la presentación y apertura de propuestas fueron autorizados por Juan José Pon Méndez, con cargo de Oficial Mayor, el día 20 de mayo de 2020, con fundamento en el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Licitación Pública Nacional Presencial Núm. LA-802002998-E2-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2020 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/06/2020 12:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
**JUAN JOSE PON MENDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 495515)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO**  
**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL OM-UNEME-097-2020**

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción III y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público internacional, referente a la contratación del “**Suministro de medicamentos y material de curación para la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Número OM-UNEME-097-2020

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones 1ra etapa	Presentación y apertura de proposiciones 2da etapa	Fallo
17/Jun/2020	\$1,680.00 M.N.	16/Jun/2020 12:00 horas	23/Jun/2020 10:00 horas	25/Jun/2020 13:00 horas	29/Jun/2020 12:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Acido Acetilsalicílico 500 mg	Caja	1
2	Bridion	Pieza	218
3	Dexametazona 2ml/8mg	Pieza	740

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686) 5581010 ext. 8506, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$1,680.00 M.N.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con la bases de licitación.

ANTICIPO: No Habrá Anticipo.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE JUNIO DE 2020.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**MARCO OCTAVIO HILTON REYES**

RUBRICA.

(R.- 495669)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 3**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter Nacional **Nos. LO-903017989-E9-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en calle Sinaloa esq. Durango No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días de lunes a viernes del 8 de junio al 17 de junio de 2020, de las de 8:30 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> No. LO-903017989-E9-2020	<b>AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA LAS PALMAS; CONSISTENTE EN 2,800 ML DE RED DE ATARJEAS Y 290 DESCARGAS DOMICILIARIAS, CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	8/junio/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	12/junio/2020, 10:00, horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/junio/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/junio/2020 10:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 9 DE JUNIO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA  
**ING. JESUS ANTONIO SOLANO LEYVA**  
RUBRICA.

(R.- 495604)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**No. 38301001-004-20, PARA LA INTRODUCCION DE LINEA**  
**DE ALCANTARILLADO DE 8" Y 10" CON MATERIAL DE PVC SDR-35, EN EL FRACCIONAMIENTO**  
**PRADERA DORADA, ETAPA III, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA. INVERSION PARA**  
**SOMETERSE AL PROGRAMA PRODDER 2020.**  
**PARTIDA UNICA.- INTRODUCCION DE LINEA DE ALCANTARILLADO DE 8" Y 10"**  
**CON MATERIAL DE PVC SDR-35, EN EL FRACCIONAMIENTO PRADERA**  
**DORADA, ETAPA III, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-004-20**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Licitaciones de la JMAS, ubicado en la calle Pedro N. García No. 2231, casi esquina con Eje Vial Juan Gabriel, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030 a 1033 en el Municipio de Juárez, Chihuahua, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 16:00 horas.

<b>DESCRIPCION DE LA CONVOCATORIA</b>	INTRODUCCION DE LINEA DE ALCANTARILLADO DE 8" Y 10" CON MATERIAL DE PVC SDR-35, EN EL FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA, ETAPA III, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	09 DE JUNIO DE 2020
<b>VISITA DE OBRA</b>	10:00 HORAS DEL DIA 11 DE JUNIO DE 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	10:00 HORAS DEL DIA 16 DE JUNIO DE 2020
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	10:00 HORAS DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2020

JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ  
**C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES**  
RUBRICA.

(R.- 495504)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**No. 38301001-005-20, PARA LA INTRODUCCION DE LINEA DE ALCANTARILLADO DE 8" Y 15"**  
**CON MATERIAL DE PVC SDR-35, EN EL FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA, ETAPA IV,**  
**EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA. INVERSION PARA SOMETERSE**  
**AL PROGRAMA PRODDER 2020**  
**PARTIDA UNICA. - INTRODUCCION DE LINEA DE ALCANTARILLADO DE 8" Y 15" CON**  
**MATERIAL DE PVC SDR-35, EN EL FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA, ETAPA IV,**  
**EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-005-20**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Licitaciones de la JMAS, ubicado en la calle Pedro N. García No. 2231, casi esquina con Eje Vial Juan Gabriel, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y (656) 686-0087, ext. 1030 a 1033 en el Municipio de Juárez, Chihuahua, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 16:00 horas.

<b>DESCRIPCION DE LA CONVOCATORIA</b>	INTRODUCCION DE LINEA DE ALCANTARILLADO DE 8" Y 15" CON MATERIAL DE PVC SDR-35, EN EL FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA, ETAPA IV, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	09 DE JUNIO DE 2020
<b>VISITA DE OBRA</b>	11:30 HORAS DEL DIA 11 DE JUNIO DE 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	12:00 HORAS DEL DIA 16 DE JUNIO DE 2020
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	12:30 HORAS DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2020

JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ  
**C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES**  
RUBRICA.

**(R.- 495511)**

## SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número: LA-908005999-E18-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E18-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Suministro de Oxígeno Domiciliario y Servicio Integral de Ventilación Mecánica Domiciliaria
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/06/2020, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
**DR. JESUS MANUEL FLORES MONTANA**  
RUBRICA.

**(R.- 495677)**

**ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 027**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-909004999-E32-2020 y LO-909004999-E34-2020, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx), así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcóyotl No. 127 Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para las licitaciones LO-909004999-E32-2020 y LO-909004999-E34-2020, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

**Datos Generales**

<b>No. de Licitación</b>	LO-909004999-E32-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sectores en la Alcaldía Iztapalapa (Zona Oriente) Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en la Alcaldía Iztapalapa (Zona Oriente)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/06/2020, 18:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/06/2020, 12:30 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-909004999-E34-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en la Alcaldía Gustavo A. Madero (Zona Alta) Construcción de sectores en Zona Alta Alcaldía Gustavo A. Madero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/06/2020, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/06/2020, 10:30 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el que se faculta a la Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua Potable del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México el celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones:

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2020.

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

**ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO**

RUBRICA.

**(R.- 495653)**

## MUNICIPIO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1 LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Municipio de Guanajuato, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guanajuato, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración, ubicadas en Calle Alonso No. 20, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto., con el teléfono 4731022400 ext. 1301, a partir de esta misma fecha, cuya información relevante es:

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b> <b>LA-811015988-E1-2020</b>	<b>“Adquisición de Uniformes para el Personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los volúmenes a adquirir se establecen en la convocatoria y sus anexos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09 de junio de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de junio de 2020 a las 12:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	La convocante podrá realizar visitas a las instalaciones del licitante cuando lo considere conveniente
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de junio de 2020 a las 9:00 hrs.
<b>Notificación del fallo</b>	26 de junio de 2020 a las 13:00 hrs.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b> <b>LA-811015988-E2-2020</b>	<b>“Adquisición de 3 Camionetas Pick Up Doble Cabina Equipadas como Patrulla con Balizamiento”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los volúmenes a adquirir se establecen en la convocatoria y sus anexos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09 de junio de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de junio de 2020 a las 12:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	La convocante podrá realizar visitas a las instalaciones del licitante cuando lo considere conveniente
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de junio de 2020 a las 9:00 hrs.
<b>Notificación del fallo</b>	29 de junio de 2020 a las 15:00 hrs.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración proporciona los siguientes datos de contacto: Oficinas Ubicadas en Calle Alonso No. 20, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto., con el teléfono 4731022400 ext. 1301.

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE JUNIO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. JERONIMO ORDAZ LUNA**  
RUBRICA.

(R.- 495615)

## JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

AREA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE INGENIERIA Y DISEÑO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Prolong. Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559, Irapuato, Gto., teléfono: 01 (462) -60-6-91-00 ext. 137 y fax. 01 (462) -62-6-04-00.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-811017998-E10-2020.

Para consulta los días 10,11,12,15,16 y 17 de Junio del año en curso de las 8:30 a 15:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Instalación de 4,800 micromedidores de 1/2" de diámetro.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	9/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/06/2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/06/2020, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/06/2020, 10:00 horas

IRAPUATO, GTO., A 9 DE JUNIO DE 2020.  
JEFE DEL AREA DE LICITACIONES Y ESTIMACIONES  
**LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES**  
RUBRICA.

(R.- 495660)

## GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **LA-811042996-E3-2020**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Hidalgo No. 173, en el área de Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Valle de Santiago, Gto., C.P. 38400, teléfono 456 6431594 los días marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Pick up doble cabina equipada como patrulla
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases del concurso.
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	09 de junio del 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	16 de junio del 2020 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de junio del 2020 a las 10:00 horas

VALLE DE SANTIAGO, GTO., A 9 DE JUNIO DE 2020.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. MONICA SARET RAMIREZ GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 495626)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA PUBLICA No. 005****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-045-2020 al 912062998-050-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 09 de Junio del 2020 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

<b>No. de Licitación</b>	912062998-045-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de drenaje sanitario, en la localidad de Tepecoacuilco municipio de Tepecoacuilco de Trujano. Segunda etapa de cuatro.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/06/2020, 10:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	912062998-046-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de alcantarillado, sanitario y saneamiento de la localidad de Arcelia del Progreso del municipio de Azoyú Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 10:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/06/2020, 11:30 horas.

<b>No. de Licitación</b>	912062998-047-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de saneamiento en la localidad de Cuajinicuilapa municipio de Cuajinicuilapa primera etapa de dos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/06/2020, 13:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	912062998-048-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la planta de tratamiento de agua residuales en la localidad de Santa Bárbara municipio de Chilpancingo de los Bravo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/06/2020, 14:30 horas.

<b>No. de Licitación</b>	912062998-049-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de San Martín Pachivia municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc. Tercera y última etapa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/06/2020, 17:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	912062998-050-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de San Martín Pachivia municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc. Tercera y última etapa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 12:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/06/2020, 18:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,  
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO  
**LIC. NOEL CONTRERAS TERESA**  
 RUBRICA.

(R.- 495589)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

**Número de Licitación: LPN-SA-CA-0010-06/2020**

<b>EVENTO: / PROCEDIMIENTO:</b>	Adquisición de módulos de maquinaria para la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera Estatal.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	12/06/2020 a las 10:00 hrs
<b>RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	15/06/2020 a las 10:00 hrs
<b>NOTIFICACION DE FALLO</b>	a más tardar el 19/06/2020
<b>VOLUMEN A CONTRATAR</b>	Varios

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 495630)

**AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 bis y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Cuauhtemotzin 4, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, 2do piso, de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-817007983-E1-2020</b>
<b>Carácter de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre por medio del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio 2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca, Morelos.
<b>Volumen de la Licitación</b>	7 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>09/06/2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>17/06/2020, 12:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No procede
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/06/2020, 12:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-817007983-E2-2020</b>
<b>Carácter de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Vestuario y Uniformes por medio del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio 2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca, Morelos
<b>Volumen de la Licitación</b>	5,400 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>09/06/2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>17/06/2020, 10:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No procede
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/06/2020, 10:00 horas</b>

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizará de manera presencial.

CUERNAVACA, MORELOS, A 4 DE JUNIO DE 2020.

SUBSECRETARIO DE RECURSOS MATERIALES

**PROSPERO JAVIER CARDONA RAMIREZ**

RUBRICA.

**(R.- 495619)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
**COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-001/2020**  
**DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la CEAPA en avenida Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit., teléfono: 311 213 52 18, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>918020999-001-20</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Colector Sanitario Jomulco 2da. Etapa, en la Localidad de Jomulco, Municipio de Jala, Nayarit.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 de Junio de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 09:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 10:00 A. M., partiendo de la CEAPA
<b>Fecha de inicio y término</b>	03/07/2020 al 31/10/2020
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/06/2020; 08:00 A.M., en sala de junta de la CEAPA

<b>No. de Licitación</b>	<b>918020999-002-20</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Sustitución de Red de Alcantarillado Sanitario en Col. Mazatlancito y Mojonera, en la Cabecera Municipal de Acaponeta, Nayarit.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 de Junio de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 11:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
<b>Fecha de inicio y término</b>	03/07/2020 al 31/10/2020
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/06/2020; 11:00 A.M., en sala de junta de la CEAPA

<b>No. de Licitación</b>	<b>918020999-003-20</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la Localidad de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 de Junio de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 12:00 P. M. en sala de junta de la CEAPA
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
<b>Fecha de inicio y término</b>	03/07/2020 al 31/10/2020
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/06/2020; 02:00 P.M., en sala de junta de la CEAPA

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C.P. 63000 de la Ciudad de Tepic, Municipio de Tepic; Nayarit; México, tel. 311 213 52 18; a partir del día **05 de Junio** del año en curso, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nota: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TEPIC, NAYARIT, A 5 DE JUNIO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

**ING. RAUL MONTERO MATAMOROS**

RUBRICA.

(R.- 495586)

# INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en este Instituto el día y hora indicados a continuación:

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E79-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	PRIMARIA, MIGUEL DE UNAMUNO Y JUGO, COL. VILLAS DE SAN CARLOS, APODACA, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 14401 PRIMARIA ALFREDO ZALCE TORRES, COL. EBANOS NORTE APODACA, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14403 SECUNDARIA TECNICA, SEC. TEC. 91 FORTUNATO ZUAZUA, COL. ARTEMIO TREVIÑO, APODACA, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14434
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 09:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E80-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	CBTI, CBTis No. 53, APODACA, COL. CIUDAD APODACA, APODACA, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14797
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 09:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E81-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA TECNICA, ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 36, LIC, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 15032 PRIMARIA, CENTENARIA MIGUEL HIDALGO, COL. CADEREYTA JIMENEZ, CADEREYTA JIMENEZ, N.L. (CONSTRUCCION) OT 14445

<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 09:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E82-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA GENERAL SEC. NUM. 2 PROFR. GUSTAVO GARZA GUAJARDO, COL. EL JARAL CARMEN, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14377
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E83-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	TELESECUNDARIA TELE SEC NUM. 43 MOISES SAENZ GARZA, COL. SAN JOSE GARCIA, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14082
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E84-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	PRIMARIA, ADOLFO RUIZ CORTINES, COL. SAN ISIDRO, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14526
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E85-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA TECNICA, SECUNDARIA TECNICA # 80, LA ESPERANZA, COL. BENITO JUAREZ, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 14354
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 12:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E86-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA TECNICA, TEC. 89, JUVENTINO GONZALEZ BENAVIDES, COL. QUINTA LAS SABINAS, BENITO JUAREZ, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 14353 EDUCACION ESPECIAL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE AMELIA GONZALEZ RDZ, COL. CENTRO BENITO JUAREZ, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14384
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 12:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E87-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA GENERAL, PROFR FELIPE DE JESUS JASSO, GIL DE LEYVA, MONTEMORELOS, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14370
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 12:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E88-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA GENERAL, PROFR SERAFIN PEÑA, COL. MONTEMORELOS, MONTEMORELOS, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 14476
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 16:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E89-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA GENERAL, EUGENIO GARZA SADA, COL. LINARES, LINARES, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 15085 SECUNDARIA TECNICA, ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 23, COL. SAN RAFAEL, LINARES, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 14816
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 16:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E90-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA GENERAL, JOSE MA PARAS, COL. PARAS, PARAS, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 14488
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2020 a las 16:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E91-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	PRIMARIA, PROFR EUGENIO A SOLIS G, CIUDAD SABINAS HIDALGO, SABINAS HIDALGO, N.L. (REHABILITACION) OT 14492 PRIMARIA, ENRIQUE LOZANO, COL. ENRIQUE LOZANO, SABINAS HIDALGO, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14036
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 09:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E92-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA GENERAL, VALENTIN GOMEZ FARIAS, COL. AZTECA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 14493 PRIMARIA, MARGARITA MAZA DE JUAREZ, COL. ROBLE SAN NICOLAS, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14494 EDUCACION ESPECIAL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE FRANCISCO GABILONDO SOLER, COL. HACIENDA LOS MORALES SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 14498
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 09:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E93-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA TECNICA, GERONIMO SILLER, COL. FRACC EL OBISPO, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. (REHABILITACION) OT 14500 SECUNDARIA GENERAL, LIC RAUL RANGEL FRIAS, COL. SANTA CATARINA, SANTA CATARINA, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14424
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Junio de 2020 a las 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 09:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E94-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	JARDIN DE NIÑOS, JOSE MARIA PARAS, COL. SANTA CLARA DE GONZALEZ, GALEANA, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 13657
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E95-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	PRIMARIA, PROFR GERMAN ALMARAZ, COL. LA LAJA, HUALAHUISES, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 14814 PRIMARIA, TOMAS TAPIA, PINTO, COL. EL HUALAHUISES, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 14815
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E96-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	PRIMARIA, AMBROSIO GARZA SALINAS, COL. SAN PEDRO, BENITO JUAREZ, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14952
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E97-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA GENERAL, AMADO NERVO, COL. FOMERREY 36, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14787
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 12:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E98-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA GENERAL, MA GLORIA DE LOS SANTOS, COL. JARDINES DE SAN RAFAEL, GUADALUPE, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 15091 SECUNDARIA GENERAL, ESCUDO DE NUEVO LEON, COL. LA HERRADURA, GUADALUPE, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 15090
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020

<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 12:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E99-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA GENERAL PROFR CLEMENTE CHAPA VILLARREAL, COL. SANTA MARIA LA FLOREÑA PESQUERIA, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14822
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 12:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E100-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	JARDIN DE NIÑOS ALBERTO FERNANDEZ GARZA, COL. VISTABELLA GARCIA, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14510
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 16:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E101-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	PRIMARIA, PROFR EMETERIO LOZANO, LOZANO PEDRO, MONTERREY, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14580
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 16:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E102-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	PRIMARIA, WILLIAM SHAKESPEARE, FRACC. SAN MIGUEL RESIDENCIAL 1er SEC., GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14382 PRIMARIA, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, COL. VILLAS DE SAN FRANCISCO II, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14542
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2020 a las 16:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E103-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	JARDIN DE NIÑOS, ALFONSO JUNCO DE LA VEGA, COL. JARDINES DE ESCOBEDO, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14541 PRIMARIA, JOSE AYALA VILLARREAL, COL.TOPO GRANDE, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14573
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de Junio de 2020 a las 09:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E104-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA GENERAL, SECUNDARIA NUM. 94 SERAPIO RENDON ALCOCER, COL.REAL DE PALMAS, GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14587
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de Junio de 2020 a las 09:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E105-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	PRIMARIA, CARLOS CABALLERO VILLAGOMEZ, COL. COLINAS DEL AEROPUERTO II, PESQUERIA, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 14589
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de Junio de 2020 a las 09:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E106-2020
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, COL. CENTRO, CARMEN, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) O T 12562
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29 de Mayo de 2020
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	04 de Junio de 2020 a las 13:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2020 a las 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de Junio de 2020 a las 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE MAYO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS  
**C. LIC. EDUARDO MEDINA CARDENAS**  
RUBRICA.

(R.- 495600)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, SAN LUIS POTOSI

2018-2021

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional que abajo se indican, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación Desarrollo Social del Municipio de Villa De Ramos, S.L.P., ubicada en Plaza Principal S/N, Centro, C.P. 78690, Villa De Ramos, S.L.P., los días del 09 al 22 de Junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824049947-E1-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	"Construcción De Alcantarillado Sanitario (3ª. Etapa)", En La Localidad El Zacatón, Municipio De Villa De Ramos, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	15/06/2020, 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/06/2020, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/06/2020, 12:00 horas

VILLA DE RAMOS, S.L.P., A 9 DE JUNIO DE 2020.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.  
**ING. ABRAHAM VILLA ORTEGA**  
RUBRICA.

(R.- 495595)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

2018-2021

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional que abajo se indican, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación Desarrollo Social del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo S/N, Zona Centro, Santo Domingo, S.L.P., C.P. 78630, los días del 09 al 23 de Junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824033946-E1-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	"Construcción De Red De Drenaje Y Colector Sanitario, 7.5 Km De Red De Atarjeas Y 113 Descargas Domiciliarias" En La Localidad El Sabino, Municipio De Santo Domingo, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	16/06/2020, 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/06/2020, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/06/2020, 12:00 horas

SANTO DOMINGO, S.L.P., A 9 DE JUNIO DE 2020.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, S.L.P.  
**C. RUBEN DIAZ ESPINOZA**  
RUBRICA.

(R.- 495590)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, SAN LUIS POTOSI

2018-2021

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional que abajo se indican, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación Desarrollo Social del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., ubicada en Palacio Municipal S/N, Cabecera Municipal, C.P. 78480, Mexquitic de Carmona, S.L.P., los días del 09 al 19 de Junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824021963-E1-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	"Construcción de Red de Drenaje y Colector Sanitario, 9 Km de Red de Atarjeas y 197 Descargas Domiciliarias", en la Localidad La Campana, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	12/06/2020, 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2020, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2020, 12:00 horas

MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P., A 9 DE JUNIO DE 2020.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.  
**PROF. RAFAEL PEREZ ROJAS**  
RUBRICA.

(R.- 495592)

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS  
Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-925016992-E2-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la página web <https://compranet.hacienda.gob.mx>

<b>No. De la licitación</b>	LA-925016992-E2-2020.
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Contratación de Seguro de Vida Institucional.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	09 de Junio de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de Junio de 2020 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General, sita en Avenida Independencia No. 2142, Sur, Col. Centro, Sinaloa, sexto piso, Culiacán, Sinaloa.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Junio de 2020 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General, sita en Avenida Independencia No. 2142, Sur, Col. Centro, Sinaloa, sexto piso, Culiacán, Sinaloa.

CULIACAN, SINALOA, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, Y  
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL "COBAES"  
**LIC. MARCO ANTONIO MORELOS**  
RUBRICA.

(R.- 495680)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-E1-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SECODUVI Construcción de colectores y emisores para captar las descargas al Río Zahuapan del tramo comprendido entre la PTAR Apizaco "B" y la "Cascada de Atlihuetzia":</b> Colector agua residual
<b>Localidad</b>	Santa María Atlihuetzian, El Rosario Ocotoxco, Hualcaltzinco y Barrio de Atencingo
<b>Municipio</b>	Yauhquemehcan, Tlaxcala
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/06/2020, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	09/06/2020, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2020, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 5 DE JUNIO DE 2020.

SECRETARIO

**ING. EMILIANO ALEJANDRO SERRANO GARCIA**

RUBRICA.

**(R.- 495571)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-E2-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SECODUVI Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales y construcción de fosa séptica:</b> Preliminares, obra civil, fontanería, equipamiento, colector, pozo de visita y caseta de operación.
<b>Localidad</b>	San Andrés Cuamilpa
<b>Municipio</b>	Tetlatlahuca, Tlaxcala
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/06/2020, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	13/06/2020, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2020, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 9 DE JUNIO DE 2020.

SECRETARIO

**ING. EMILIANO ALEJANDRO SERRANO GARCIA**

RUBRICA.

**(R.- 495572)**

# AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

2018-2021

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA XAL01/20

El Ayuntamiento de Xalapa, Ver., en observancia a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, 37 y 39 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Convoca** a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** que enseguida se enuncia, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la Avenida Enríquez esquina Callejón de Rojas s/n, Zona Centro, C.P. 91000, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: (012288) 42-12-60, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>DOP-01/20-LP</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de alumbrado público en diferentes calles de la ciudad de Xalapa, Ver.
<b>Periodo de inscripción</b>	Del 09 al 12 de junio de 2020, de 09:00 a 13:00 horas.
<b>Requisitos de inscripción</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Oficio de solicitud de inscripción para participar en la licitación, dirigido a la Directora de Obras Públicas.</li><li>2. Copias de los registros vigentes del padrón de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y del padrón de contratistas del Ayuntamiento de Xalapa, Ver.; en el caso de licitantes que provengan de otra entidad federativa deberán presentar el documento equivalente de su lugar de procedencia.</li><li>3. Oficio informando el capital contable del licitante y manifestando que su personal técnico cuenta con experiencia en obras similares a la convocada.</li><li>4. Copia de los estados financieros al 31 de Diciembre de 2019 para los licitantes con inicio de operaciones antes de 2020; o de fecha posterior, para licitantes con inicio de operaciones en 2020.</li></ol>
<b>Visita a instalaciones</b>	15 de junio de 2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio de 2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de junio de 2020, 10:00 horas

XALAPA, ENRIQUEZ, VER., A 9 DE JUNIO DE 2020.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS  
**ARQ. SULEKEY CITLALLI HERNANDEZ GARRIDO**  
RUBRICA.

TESORERA MUNICIPAL  
**LIC. DOLORES EMELIA VALENZUELA PONCE**  
RUBRICA.

(R.- 495593)

**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en estricto apego al Artículo 58 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, difunde la información del licitante ganador de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados: LPI-930019999-002-20, el fallo se encuentra disponible para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx/drm y en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación www.dof.gob.mx, asimismo, una copia impresa en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4to. piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

No. Licitación	Descripción Breve	Fecha de Fallo
LPI-93019999-002-20	Adquisición de equipo de cómputo, T.I., comunicación y telecomunicaciones, mediante la modalidad de contrato abierto.	17/abril/2020

Proveedor	Dirección	Lote Adjudicado	Monto adjudicado
Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Calle Cerro de la Libertad # 308 - 2, Col. Campestre Churubusco, C.P. 04200, CDMX.	Lote 3	Monto Mínimo: \$ 326,967.97 Monto Máximo: \$ 606,852.56

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 9 DE JUNIO DE 2020.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**DR. ERIC JESUS GALINDO MEJIA**  
RUBRICA.

(R.- 495605)

**H. AYUNTAMIENTO DE TABASCO, ZACATECAS**  
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional nos. **LO-832044960-E1-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio, ubicada en calle. Portal Hidalgo s/n, col Centro, C.P. 99630, en Tabasco, Zacatecas. Con Teléfono (4639570505, de martes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el MTO. DAVID SAUL AVELAR, con cargo de Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas, el día 1 de Junio del 2020.

<b>Licitación No.</b>	LO-832044960-E1-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>PERFORACION DE UN POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD REMUDADERO DE ARRIBA DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	9 de Junio del 2020
<b>Visita a las instalaciones</b>	12 de Junio del 2020 10:00 am
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de Junio del 2020 11:00 am
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de Junio del 2020 8:30 am

MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS, A 9 DE JUNIO DE 2020.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**MTO. DAVID SAUL AVELAR**  
RUBRICA.

(R.- 495596)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**  
**LLAMADO A LICITACION 001**  
**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número **CE-931045999-E26-2020**, **CE-931045999-E27-2020**, **CE-931045999-E28-2020**; **CE-931045999-E29-2020**, **CE-931045999-E30-2020** y **CE-931045999-E31-2020** cuyo resumen es el siguiente.

**Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E26-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de 2,088 medidores de agua potable para tomas domésticas y comerciales, ubicadas 1,780 en las rutas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la colonia Centro y 308 en la colonia Vicente Solís, para el mejoramiento de la eficiencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/06/2020, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22/06/2020, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/06/2020, 09:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E27-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de 2,226 medidores de agua potable para tomas domésticas y comerciales, ubicadas 1,278 en las rutas 7, 8, 9, 10 y 11 de la colonia Centro, 556 en la colonia Bojórquez y 392 en la colonia Francisco I. Madero, para el mejoramiento de la eficiencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/06/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22/06/2020, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/06/2020, 10:30 horas

**Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E28-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de 1,737 medidores de agua potable para tomas domésticas y comerciales, ubicadas 1,357 en las rutas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 29, 32 y 900 de la colonia Centro y 380 en el fraccionamiento San Marcos, para el mejoramiento de la eficiencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/06/2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22/06/2020, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/06/2020, 12:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E29-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de 1,755 medidores de agua potable para tomas domésticas y comerciales, ubicadas en la colonia Francisco de Montejo, para el mejoramiento de la eficiencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/06/2020, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22/06/2020, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/06/2020, 13:30 horas

**Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E30-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de 1,932 medidores de agua potable para tomas domésticas y comerciales, ubicadas 630 en el fraccionamiento Residencial Pensiones, 515 en el fraccionamiento Pensiones, 413 en el fraccionamiento Chenkú y 374 en la colonia García Ginerés, para el mejoramiento de la eficiencia de Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/06/2020, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22/06/2020, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/06/2020, 15:30 horas

**Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E31-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de 1,968 medidores de agua potable para tomas domésticas y comerciales, ubicadas 736 en el fraccionamiento Los Héroes, 447 en la colonia Mayapán, 394 en el fraccionamiento Vergel II y 391 en el fraccionamiento Vergel III, para el mejoramiento de la eficiencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/06/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/06/2020, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22/06/2020, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/06/2020, 17:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: oficinas del Departamento de Programación Seguimiento y Control Calle 60 No. 526 entre 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, Código postal: 97000, del día 09/06/2020 al día 23/06/2020 del año en curso en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

MÉRIDA, YUCATÁN, A 9 DE JUNIO DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN

**LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**

RUBRICA.

(R.- 495532)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas. ....	2
Resolución que reforma y adiciona diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. ....	5
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. ....	10

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para el Programa Estudios de pre inversión para el Tren Estatal Metropolitano e Intermunicipal. ....	11
---	----

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 11/06/20 por el que se modifica el diverso número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública. ....	20
---	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, para la ejecución del Proyecto denominado Equipamiento de once unidades básicas de rehabilitación del Estado de Nayarit. ....	23
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, para la ejecución del Proyecto denominado Equipamiento de nueve unidades básicas de rehabilitación del Estado de Nayarit. ....	31
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, para la ejecución del Proyecto denominado Equipamiento para el Área Neurológica del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema Estatal DIF Nuevo León. ....	39

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, para la ejecución del Proyecto denominado Implementación de una pista texturizada y equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Oaxaca. ....	47
---	----

### **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la primera etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México. ....	55
--	----

### **CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Segunda Actualización de la Edición 2020 del libro de medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. ....	67
--	----

### **COMISION NACIONAL FORESTAL**

Acuerdo por el que se amplían días inhábiles los que se precisan y se habilitan días y horas para recibir los trámites y realizar los actos que se detallan. ....	91
---	----

Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales. ....	93
---	----

---

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	108
--	-----

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	108
---	-----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	108
---	-----

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	109
--	-----

---

## **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)